



Gobierno Municipal

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

TOMO LXVI

Durango, Dgo., 08 de Marzo de 2024

Gaceta No. 460

CONTENIDO

SESIÓN ORDINARIA DEL 01 DE FEBRERO DE 2024

| | | |
|--------------------|--|--------|
| RESOLUTIVO No. 965 | QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN AL 04 DE FEBRERO EL SUBSIDIO EN EL PAGO POR LA ANUALIDAD ANTICIPADA DEL 15% DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO | PAG. 7 |
|--------------------|--|--------|

SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE FEBRERO DE 2024

| | | |
|--------------------|---|---------|
| RESOLUTIVO No. 973 | QUE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORQUE SUBSIDIOS A LAS FAMILIAS DE SITUACIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE QUE HABITEN EN LAS DIFERENTES COLONIAS QUE SE HAN DE REGULARIZADAS, Y QUE BUSQUEN Y TRAMITEN ANTE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL LA REGULARIZACIÓN DE SU VIVIENDA | PAG. 21 |
|--------------------|---|---------|

SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2024

| | | |
|-----------------|--|---------|
| ACUERDO No. 180 | QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE APOYO A LA EDUCACIÓN, DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, DE DERECHOS HUMANOS, Y DE VIVIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO 2022 – 2025 (Gaceta Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2024) | PAG. 62 |
|-----------------|--|---------|

SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

| | | |
|---------------------|---|---------|
| RESOLUTIVO No. 1015 | QUE APRUEBA LAS ADECUACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES GENERALES Y LA CUENTA PÚBLICA DEL GASTO ANUAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIOS FISCAL 2023 | PAG. 74 |
|---------------------|---|---------|

| | | |
|---------------------|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 1016 | QUE APRUEBA LAS ADECUACIONES A LA LEY DE INGRESOS Y EL INCREMENTO Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 | PAG. 78 |
|---------------------|--|---------|

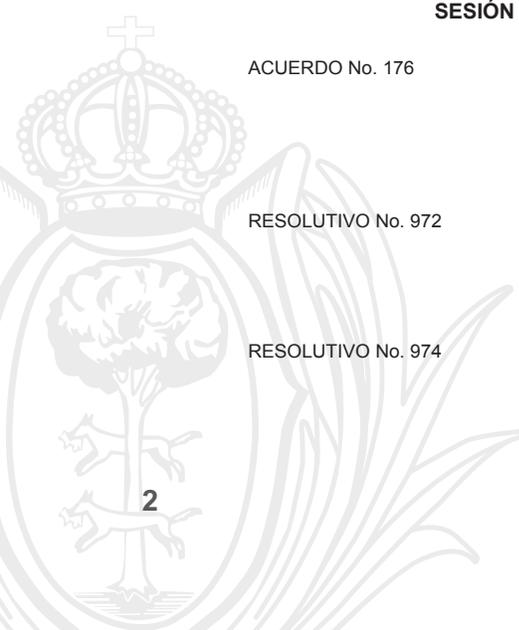
GACETA MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA DEL 01 DE FEBRERO DE 2024

| | | |
|--------------------|--|---------|
| ACUERDO No. 173 | QUE DECLARA AL ESPACIO QUE OCUPA EL ANTIGUO ASERRADERO DEL POBLADO SANTIAGO BAYACORA, COMO RECINTO OFICIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA CELEBRAR LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 08 DE FEBRERO DE 2024, BAJO LA MODALIDAD DE "CABILDO ABIERTO" | PAG. 9 |
| RESOLUTIVO No. 966 | QUE AUTORIZA AL C. ARNALDO FÉLIX RODRÍGUEZ VALDIVIA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, DENOMINADO "LUPITA" | PAG. 10 |
| RESOLUTIVO No. 967 | QUE NIEGA AL C. RUMENI ABIU SANTIZO ROBLERO, REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TRICICLO) | PAG. 10 |
| RESOLUTIVO No. 968 | QUE NIEGA AL C. ESTEBAN DOMÍNGUEZ ALARCÓN, REALIZAR LA VENTA DE MADERA TALLADA Y COLLARES DE PIEDRA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (CARRETA) | PAG. 11 |
| RESOLUTIVO No. 969 | QUE AUTORIZA A LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, LA MUNICIPALIZACIÓN PARCIAL DEL FRACC. SANTA ELENA, EN LO QUE RESPECTA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL | PAG. 12 |
| RESOLUTIVO No. 970 | QUE AUTORIZA A LA C. YAZMIN SEGOVIA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DEL FRACCIONAMIENTO ROMA, LA MUNICIPALIZACIÓN PARCIAL DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO (AMD), REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO ROMA | PAG. 14 |
| RESOLUTIVO No. 971 | QUE NIEGA AL C. ALONSO NORIS GAMBOA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COL. J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, DE LA CD. DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES | PAG. 16 |
| ACUERDO No. 174 | QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: A TRAVÉS DE SU TITULAR, A FIN DE QUE DISEÑE Y DESARROLLE, CON EL AUXILIO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, UNA CAMPAÑA CONSTANTE DE DIFUSIÓN EN TORNO A LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS Y MEDIDAS DE CONCIENCIA ECOLÓGICA | PAG 17 |
| ACUERDO No. 175 | QUE EXHORTA AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE DURANGO 2022-2025, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, A FIN DE QUE INTEGREN, CON CARÁCTER PRIORITARIO, OBRAS HIDRÁULICAS Y DE SANEAMIENTO EN LA ZONA RURAL DE NUESTRO MUNICIPIO DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PARA ESTE AÑO 2024 | PAG. 19 |

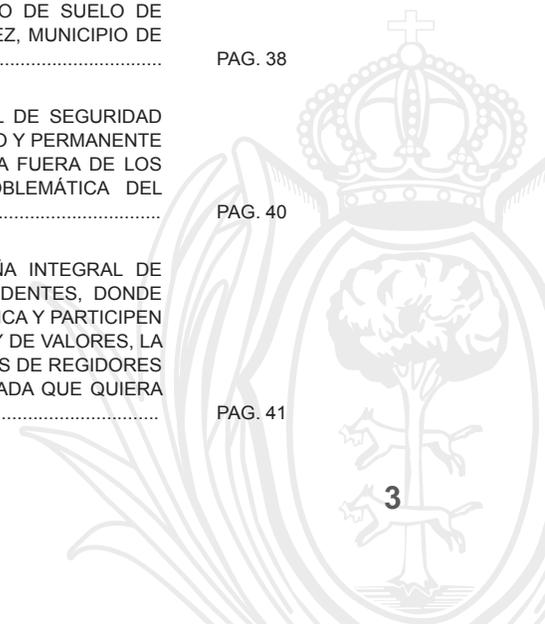
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO DEL 08 DE FEBRERO DE 2024

| | | |
|--------------------|---|---------|
| ACUERDO No. 176 | QUE APRUEBA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CELEBRAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE HERMANAMIENTO DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, CON LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON BASE EN EL PROYECTO DE CONVENIO APROBADO POR EL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS | PAG. 20 |
| RESOLUTIVO No. 972 | QUE CONSIDERA VIABLE DAR LA INSTRUCCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INSTALAR EN EL INTERIOR DEL MONUMENTO A GUADALUPE VICTORIA UN ALTAR CÍVICO, EN MEMORIA DEL PRIMER PRESIDENTE DE MÉXICO | PAG. 20 |
| RESOLUTIVO No. 974 | QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CAPÍTULO ESTANCIAS INFANTILES, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 30 DE JUNIO DEL 2024, SIENDO LA FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN EL 15 DE JUNIO DEL 2024 | PAG. 23 |



GACETA MUNICIPAL

| | | |
|--------------------|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 975 | QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UNA SUPERFICIE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE ARMONÍA S/N DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO I | PAG. 25 |
| RESOLUTIVO No. 976 | QUE AUTORIZA A LA C. ANA MARÍA HERNÁNDEZ SORIANO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE CASA DE HUÉSPEDES, DENOMINADA "EL HOTEL" | PAG. 27 |
| RESOLUTIVO No. 977 | QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE TITULAR (POR FALLECIMIENTO), Y VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DEL PERMISO ANUAL, QUE APARECE A NOMBRE DEL C. JUAN JOSÉ MERAZ CHAIREZ (FINADO), CON GIRO DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO, PARA QUEDAR A NOMBRE DE LA C. MIREYA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (ESPOSA) | PAG. 29 |
| RESOLUTIVO No. 978 | QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LA LUZ HERRERA ROBLES, PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA, EN UN TRICICLO | PAG. 30 |
| RESOLUTIVO No. 979 | QUE AUTORIZA A LA C. SOCORRO FERNÁNDEZ TORRES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DORADOS, HAMBURGUESAS, Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 31 |
| RESOLUTIVO No. 980 | QUE AUTORIZA AL C. IGNACIO BARRAZA MADRILES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, QUESADILLAS, BURRITOS, PAPAS A LA FRANCESA, POSTRES, AGUAS NATURALES, REFRESCOS, Y JUGOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 32 |
| RESOLUTIVO No. 981 | QUE NIEGA A LA C. ROSALÍA SARABIA MORGÁ, REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS CON VERDURA, BOLIS Y AGUA EMBOTELLADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 33 |
| RESOLUTIVO No. 982 | QUE NIEGA AL C. VIRGILIO VERGARA HERNÁNDEZ, QUIEN SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE 6 (SEIS) MESAS, PARA LA VENTA DE BARBACOA | PAG. 34 |
| RESOLUTIVO No. 983 | QUE NIEGA A LA C. MALINALLI ROSAS HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE ROPA, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 35 |
| RESOLUTIVO No. 984 | QUE NIEGA A LA C. KARLA PATRICIA FERNÁNDEZ NEVÁREZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 36 |
| RESOLUTIVO No. 985 | QUE NIEGA AL C. ANTONIO BERNADAC HERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO UBICADO EN EJIDO EL ARENAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LEÑA Y CARBÓN | PAG. 37 |
| RESOLUTIVO No. 986 | QUE NIEGA A LA C. MARÍA VIRIDIANA BERRA DOMÍNGUEZ, LA MODIFICACIÓN DE RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DOS PREDIOS UBICADOS EL EJ. J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO. | PAG. 38 |
| ACUERDO No. 177 | QUE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA EFECTIVO Y PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FUERA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DETECTADOS CON ESTA PROBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO | PAG. 40 |
| ACUERDO No. 178 | QUE NO AUTORIZA LA ARTICULACIÓN DE UNA CAMPAÑA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE CULTURA VIAL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, DONDE COORDINE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PARTICIPEN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y DE VALORES, LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS COMISIONES DE REGIDORES HOMÓLOGAS Y SE INVITE A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE QUIERA PARTICIPAR | PAG. 41 |



GACETA MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 15 DE FEBRERO DE 2024

| | | |
|---------------------|---|---------|
| RESOLUTIVO No. 987 | QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA OBTENIDO EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD FEDERAL, LOS DÍAS 18 DE FEBRERO, 03 Y 17 DE MARZO DEL 2024, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL DURANGO 2000 | PAG. 42 |
| RESOLUTIVO No. 988 | QUE AUTORIZA AL C. LEONIDES CEPEDA NÚÑEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, DENOMINADO "CHIKIMUNDO" | PAG. 42 |
| RESOLUTIVO No. 989 | QUE CANCELA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, PARA LA VENTA DE BARBACOA, EN UN TRICICLO, A NOMBRE DEL C. VICENTE ÁVALOS VARELAS | PAG. 43 |
| RESOLUTIVO No. 990 | QUE NIEGA AL C. GERARDO LEYVA ÁVALOS, LA REGULARIZACIÓN, VERIFICACIÓN DE MEDIDAS, Y CAMBIO DE MOBILIARIO, DE SU PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO . | PAG. 44 |
| RESOLUTIVO No. 991 | QUE NIEGA A LA C. VICTORIA GALLEGOS ALVARADO, LA VERIFICACIÓN DE MEDIDAS, DE SU PERMISO ANUAL, PARA LA INSTALACIÓN DE 02 (DOS) MESAS Y 08 (OCHO) | PAG. 45 |
| RESOLUTIVO No. 992 | QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZAMORA RAMÍREZ, LA VERIFICACIÓN DE MEDIDAS, Y CAMBIO DE MOBILIARIO, DE SU PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, EN UN TRICICLO | PAG. 46 |
| RESOLUTIVO No. 993 | QUE NIEGA AL C. RUBÉN VERGARA ANTONIO, EL PERMISO PARA PONER 5 (CINCO) MESAS PARA LA VENTA DE BARBACOA | PAG. 47 |
| RESOLUTIVO No. 994 | QUE NIEGA A LA C. PERLA JUANITA FRAIRE CABRALES, REALIZAR LA VENTA DE POSTRES (MINI HOTCAKES, NIEVE, PALETAS DE HIELO, CAFÉ Y AGUAS DE SABOR EMBOTELLADAS) | PAG. 48 |
| RESOLUTIVO No. 995 | QUE NIEGA AL C. JAVIER EMMANUEL VALLES DÍAZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (BURRITOS Y CAFÉ), EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 49 |
| RESOLUTIVO No. 996 | QUE NIEGA AL C. JULIO CÉSAR VIRAMONTES FLORES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR DE ASADA Y PASTOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO .. | PAG. 50 |
| RESOLUTIVO No. 997 | QUE NIEGA AL C. ALFREDO ALDAMA VELÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 51 |
| RESOLUTIVO No. 998 | QUE NIEGA A LA C. ANA LILIA GARCÍA JORDÁN, REALIZAR LA VENTA DE AGUA, JUGOS, REFRESCOS EMBOTELLADOS, PAPITAS, GALLETAS EMPAQUETADAS Y UNA FOTOCOPIADORA EN UNA MESA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MESA) | PAG. 52 |
| RESOLUTIVO No. 999 | QUE NIEGA A LA C. ANAKAREN VILLAREAL CALDERÓN, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y QUESADILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MESA) . | PAG. 53 |
| RESOLUTIVO No. 1000 | QUE DEJA SIN EFECTO EL RESOLUTIVO NO. 1735 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 430 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2021 EN ACATAMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO RECAÍDA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO. TJA/JA/PS/263/2021 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023 | PAG. 54 |
| RESOLUTIVO No. 1001 | QUE AUTORIZA A LA C. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, LA SUBDIVISIÓN EN 2 (DOS) FRACCIONES, DE UN PREDIO UBICADO EN LA COL. LAS ESPINAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA SU USO COMO CORREDOR URBANO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO CONTAMINANTES | PAG. 55 |

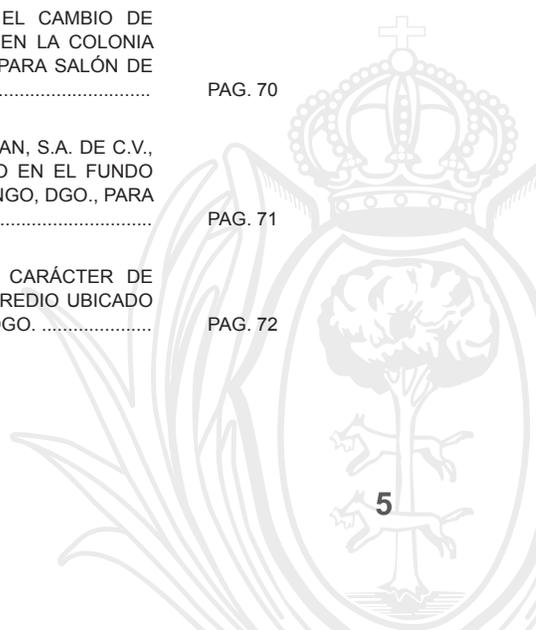


GACETA MUNICIPAL

| | | |
|---------------------|---|---------|
| RESOLUTIVO No. 1002 | QUE AUTORIZA A LA C. LA C. MARÍA DUENWEG AVITIA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAUREL FR. 4. SG. L 1 Y NO INT. 2 DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES | PAG. 56 |
| RESOLUTIVO No. 1003 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHÁVEZ, S.A. DE C.V. EL USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACC. BARCELONA, ETAPA I, DE LA CD. DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. | PAG. 57 |
| RESOLUTIVO No. 1004 | QUE NIEGA A LA C. GENOVEVA MENA DE LA ROSA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COL. VALLE DEL GUADIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. | PAG. 59 |
| ACUERDO No. 179 | QUE NO AUTORIZA ARTICULAR UNA "CAMPAÑA CIUDADANA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE CULTURA VIAL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES" BAJO LA COORDINACIÓN DE UN CONSEJO PLURAL CONSULTIVO | PAG. 61 |

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 22 DE FEBRERO DE 2024

| | | |
|---------------------|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 1005 | QUE AUTORIZA A LA C. MA. CONCEPCIÓN RAMÍREZ JÁQUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE HOTEL, DENOMINADO "LA LEYENDA DE LA PLATA" | PAG. 62 |
| RESOLUTIVO No. 1006 | QUE NIEGA A LA C. YESENIA ELIZABETH ORTEGA SANDOVAL, PARA LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, DONAS Y DULCES, EN UN PUESTO SEMIFIJO (1 MESA) | PAG. 64 |
| RESOLUTIVO No. 1007 | QUE NIEGA A LA C. NOEMÍ MARTÍNEZ NÚÑEZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS DE HARINA, MAÍZ Y DORADAS, BURRITOS, TAQUITOS DORADOS, KEKAS DE HARINA, AGUAS FRESCAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 65 |
| RESOLUTIVO No. 1008 | QUE NIEGA AL C. FRANCISCO JOSÉ REYES SANTAELLA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (SNACK, PAPAS A LA FRANCESA CON POLLO CRUJIENTE), EN UN PUESTO SEMIFIJO (VEHÍCULO COMBI, ACONDICIONADO PARA DICHO GIRO) ... | PAG. 66 |
| RESOLUTIVO No. 1009 | QUE NIEGA AL C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TACOS, HAMBURGUESAS, TORTAS, BURRITOS Y POLLO ASADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 67 |
| RESOLUTIVO No. 1010 | QUE NIEGA AL C. LEONEL ALEJANDRO ALVARADO GALLEGOS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR 5 (CINCO) MESAS | PAG. 68 |
| RESOLUTIVO No. 1011 | QUE NIEGA A LA C. MAYRA JANETTE CAMPOS GRACIANO, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y SNACK, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 69 |
| RESOLUTIVO No. 1012 | QUE NIEGA AL C. JESÚS SANTIAGO BUENO SALAZAR, EL CAMBIO DE CONCEPTO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA MADERERA, DE LA CD. DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES | PAG. 70 |
| RESOLUTIVO No. 1013 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA INDUSTRIA MADERERA LUCNAN, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO UBICADO EN EL FUNDO LEGAL 20 DE NOVIEMBRE, DE LA CD. DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., PARA LA FABRICACIÓN DE TARIMAS DE MADERA | PAG. 71 |
| RESOLUTIVO No. 1014 | QUE AUTORIZA AL C. SALVADOR TORRES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, LA SUBDIVISIÓN EN 2 FRACCIONES DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO PLAN DE AYALA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO. | PAG. 72 |



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

| | | |
|---------------------|--|----------|
| RESOLUTIVO No. 1017 | QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEXTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 | PAG. 90 |
| RESOLUTIVO No. 1018 | QUE AUTORIZA A LA UNIÓN DE PRODUCTORES DE CERVEZA ARTESANAL EN EL ESTADO DE DURANGO, A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JONATHAN MONTIEL NÚÑEZ, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE PRODUCCIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN BOTELLA CERRADA DE BEBIDAS ARTESANALES, PARA SU CONSUMO EN LUGAR DISTINTO AL DE SU UBICACIÓN | PAG. 93 |
| ACUERDO No. 181 | QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C.P. Y L.A. MANUEL HERRERA RUÍZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL | PAG. 94 |
| ACUERDO No. 182 | QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL L.C.T.C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | PAG. 95 |
| ACUERDO No. 183 | QUE RATIFICA A LA CIUDADANA MVZ. LYDA MARÍA SALAZAR QUIÑONES, COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO | PAG. 96 |
| RESOLUTIVO No. 1019 | QUE NIEGA AL C. ANDRÉS ESPINOZA SOSA, LA VERIFICACIÓN DE MEDIDAS, DE SU PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO | PAG. 97 |
| RESOLUTIVO No. 1020 | QUE NIEGA AL C. JUAN JAVIER ORTEGA RIVERA, LA VERIFICACIÓN DE MEDIDAS, DE SU PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 98 |
| RESOLUTIVO No. 1021 | QUE NIEGA AL C. SERGIO ARTURO GALINDO JUÁREZ, LA VERIFICACIÓN DE MEDIDAS, DE SU PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO | PAG. 99 |
| RESOLUTIVO No. 1022 | QUE NIEGA A LA C. JULIA ÁVILA GARCÍA, LA REGULARIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE MEDIDAS, DE SU PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO | PAG. 100 |
| RESOLUTIVO No. 1023 | QUE NIEGA A LA C. JULIA ÁVILA GARCÍA, LA REGULARIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE MEDIDAS, DE SU PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO | PAG. 101 |
| RESOLUTIVO No. 1024 | QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL CELAYA GONZÁLEZ, PARA LA VENTA DE TAQUITOS, HAMBURGUESAS, DULCES Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 102 |
| RESOLUTIVO No. 1025 | QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS CAMPOS DURÁN, REALIZAR LA VENTA DE TOSTADAS DE CEVICHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO (1 MESA), TOLDO | PAG. 103 |
| RESOLUTIVO No. 1026 | QUE NIEGA A LA C. CRISTINA RAMOS CARRERA, EL PERMISO PARA INSTALAR 2 (DOS) MESAS, PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 104 |
| RESOLUTIVO No. 1027 | QUE NIEGA AL C. ADOLFO ÁLVAREZ NAVARRO, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (2 HIELERAS) | PAG. 105 |



GACETA MUNICIPAL

| | | |
|---------------------|---|----------|
| RESOLUTIVO No. 1028 | QUE NIEGA AL C. LUIS DELAHANTY GARZA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 106 |
| RESOLUTIVO No. 1029 | QUE NIEGA A LA PROFRA. HILDA MONTOYA GUZMÁN, LA SOLICITUD DE CAMBIAR DE LUGAR EL MONUMENTO DEL ING. BENIGNO MONTOYA GUZMÁN DE SU UBICACIÓN ACTUAL EN EL ÁREA VERDE DE LA COL. ASENTAMIENTOS HUMANOS AL INTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA ING. BENIGNO MONTOYA GUZMÁN | PAG. 107 |
| RESOLUTIVO No. 1030 | QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL FELIPE DE JESÚS VALLEBUENO GARCINAVA, EL TRÁMITE DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LA VITA | PAG. 108 |
| RESOLUTIVO No. 1031 | QUE AUTORIZA AL C. JUAN FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN EL POBLADO EL NAYAR DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA USO HABITACIONAL PARA FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-2 | PAG. 110 |
| RESOLUTIVO No. 1032 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSORCIO ONCE, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN AV. FANNY ANITÚA 1460, COL. LOS ÁNGELES, DE LA CD. DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., PARA VIVIENDA VERTICAL (17 DEPARTAMENTOS Y ESTACIONAMIENTO, EN PLANTA BAJA Y ONCE NIVELES) | PAG. 112 |
| RESOLUTIVO No. 1033 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL ACTUAL BOULEVARD LAS FLORES, PASTOR ROUAIX, PROL. JESÚS AGUSTÍN CASTRO Y CAMINO AL C.B.T.A., DE BLVD. DOMINGO ARRIETA AL C.B.T.A. NO. 3, DE LA CD. DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., POR EL NOMBRE DE BOULEVARD PEDRO ÁVILA NEVÁREZ | PAG. 114 |
| RESOLUTIVO No. 1034 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., EL FRACCIONAMIENTO EL ATARDECER V, UBICADO EN LA CD. DE VICTORIA DE DURANGO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CONTEMPLADO PARA VIVIENDA TIPO MEDIO H-2 | PAG. 116 |
| RESOLUTIVO No. 1035 | QUE NIEGA AL C. ALONSO NORIS GAMBOA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COL. J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, DE LA CD. DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES | PAG. 118 |
| LICENCIAS | DE REGIDORES PARA SEPARARSE DE SU CARGO DE MANERA DEFINITIVA POR TIEMPO INDETERMINADO | PAG. 120 |
| DECLARATORIA | DE CONSTITUCIÓN DE LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO DEL TRABAJO | PAG. 126 |
| ANEXOS | DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2024 | PAG. 127 |

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación al 04 de Febrero el subsidio en el pago por la anualidad anticipada del 15% del Impuesto Predial, correspondiente al mes de Enero

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 3229/2024, referente a la ampliación al 04 de Febrero el subsidio en el pago por la anualidad anticipada del 15% del Impuesto Predial, correspondiente al mes de Enero, y conceder únicamente a los paisanos, de un 15% de subsidio en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal durante el mes de marzo del 2024, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción IV, establece: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."

SEGUNDO.- La Constitución local, en su diverso 150, párrafo primero, es correlativa con la Carta Magna al señalar que "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor..."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, enuncia en su numeral 33 las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos y en el Inciso C, las relativas a la Hacienda Municipal, de las cuales es procedente invocar la contenida en la fracción XIV, que señala a la letra: "XIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal."

CUARTO.- El numeral 3° del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2024, establece un descuento o subsidio en el pago por la anualidad anticipada en el impuesto predial del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de Enero, Febrero o Marzo, respectivamente.

QUINTO.- El artículo 268 de la misma Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio fiscal 2024 señala que "El Municipio de Durango, podrá otorgar aportaciones municipales o subsidios de algunos ingresos establecidos en esta Ley, respecto de los cuales considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas:

1. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas establecerá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios o aportaciones municipales, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que los contribuyentes recibirán con motivo del otorgamiento de dichas aportaciones municipales o subsidios.

2. Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de aportaciones municipales o subsidios que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán el Presidente Municipal, el titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y el titular de la Subdirección de Ingresos de la misma".

SEXTO.- La situación económica que se vive en nuestro país desde hace más de una década, y la falta de verdaderas oportunidades de desarrollo que se reflejan directamente en la economía familiar, han generado que en todo el territorio nacional se haya incrementado el número de familias en condiciones de pobreza extrema, lo que debe ser objeto de análisis al interior de los gobiernos locales, que somos la primera instancia de contacto con la sociedad.

Bajo tal contexto, y razonando que la generación de empleo no es una atribución directa de los gobiernos municipales, sino más bien una asignatura en la cual la gran mayoría nos hemos sumado, es procedente buscar medidas alternas de apoyo a esas familias sin que por ello impacte en la operatividad del Gobierno Municipal, por lo que se propone que sea a través de descuentos en impuestos de carácter local, que son considerados ingresos propios para el municipio, y que se encuentra contenido además en la proyección de ingresos del ejercicio fiscal en curso.

SÉPTIMO.- Al sector empresarial tampoco le ha sido ajena esta situación económica, misma que ha ocasionado ya el cierre de empresas y negocios que ante la falta de ingreso económico, no han podido sostener por lo menos, su planta productiva y los costos de operación. En este caso, el criterio que se pretende aplicar es el mismo, puesto que, dado el cierre de cualquier negocio o empresa, el impacto directo es la economía de muchas familias, no solo de los trabajadores, sino del propietario y, además, del flujo económico que se genera por los gastos indirectos del establecimiento.

OCTAVO.- El Gobierno Municipal 2022-2025, ha implementado desde el inicio de la administración, una serie de acciones y programas encaminados a paliar en la medida de lo posible los estragos económicos que indudablemente sufren los habitantes de este municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No.965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la ampliación al 04 de Febrero el subsidio en el pago por la anualidad anticipada del 15% del Impuesto Predial, correspondiente al mes de Enero.

SEGUNDO.- Se autoriza la conceder únicamente a los paisanos, de un 15% de subsidio en el pago del impuesto

GACETA MUNICIPAL

predial del ejercicio fiscal durante el mes de marzo del 2024.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración de Finanzas el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal, así como también en los medios de comunicación electrónicos e impresos.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 01 (un) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara al espacio que ocupa el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, como Recinto Oficial de este Ayuntamiento para celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente al 08 de febrero de 2024, bajo la modalidad de "Cabildo Abierto"

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 01 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. LIC. José Antonio Ochoa Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Durango, que declara al espacio que ocupa el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, como Recinto Oficial de este Ayuntamiento para celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente al 08 de febrero de 2024, bajo la modalidad de "Cabildo Abierto", comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal en el Estado, que es la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece en el párrafo segundo de su artículo 17, como una de las obligaciones de los ayuntamientos, la de sesionar bajo la figura de "cabildo abierto", como a continuación se indica:

"ARTÍCULO 17. ...

(párrafo segundo)

Los Ayuntamientos adoptarán la figura de cabildo abierto, entendiéndose por ella a la sesión plenaria en la que los ciudadanos puedan participar, atendiendo a las disposiciones que para tal efecto expidan los

Ayuntamientos."

SEGUNDO.- En el artículo 37 del mismo cuerpo normativo, se determina que las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la presidencia municipal y que podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en que se tome tal acuerdo, lo cual resulta correlativo con lo señalado por el artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, donde se determina que las sesiones deberán celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento, salvo previo acuerdo del mismo, en el que determine realizarse en otro lugar.

TERCERO.- Bajo el Acuerdo de número 35, publicado en la Gaceta Municipal no. 444 de fecha 11 de noviembre de 2022, este Ayuntamiento aprobó las formalidades para llevar a cabo las sesiones en la modalidad de "Cabildo Abierto" para este trienio, derivado de lo cual, se estableció un calendario para este año 2024, en el cual se determinó que la siguiente sesión que habría de celebrar el Ayuntamiento de Durango en esta modalidad, será la correspondiente al 08 de febrero del presente año.

CUARTO.- En función de lo anterior, y en atención a lo que determina el numeral segundo del Punto Primero del citado Acuerdo, que a la letra dice: "La sesión que se determine realizar bajo la modalidad de "Cabildo Abierto", será la que corresponda a la sesión ordinaria de la semana en curso, y por lo tanto, se deberá aprobar por el Pleno el correspondiente Acuerdo de cambio de recinto oficial para poder llevarla a cabo"; corresponde declarar el recinto oficial del Ayuntamiento para celebrar esta sesión.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DECLARA al espacio que ocupa el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, como Recinto Oficial de este Ayuntamiento para celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente al 08 de febrero de 2024, bajo la modalidad de "Cabildo Abierto".

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 01 (un) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arnaldo Félix Rodríguez Valdivia, licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado "Lupita"

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3170/2024, referente a una licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

SEGUNDO.- De conformidad a lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:

I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el C. Arnaldo Félix Rodríguez Valdivia, solicita licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado "Lupita", con ubicación en calle 10 de Mayo S/N, FR. SGR. L-16 M-30, Poblado El Nayar, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

CUARTO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2022-2025, de fecha 29 de Enero del año 2024, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de un salón de eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores vigentes, sanitarios ambos sexos, ventilación e iluminación adecuadas, sillas y mesas, así como un terreno rentado a la vuelta, el cual utilizará como

estacionamiento; se realizaron 10 (diez) encuestas, de las cuales fueron 08 (ocho) a favor y 02 (dos) no quisieron opinar, pero comentan no tiene nada en contra. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: "deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente", por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Arnaldo Félix Rodríguez Valdivia, licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado "Lupita", con ubicación en calle 10 de Mayo S/N, FR. SGR. L-16 M-30, Poblado El Nayar, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes; además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 01 (un) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rumeni Abiu Santizo Roblero, realizar la venta de café, en un puesto semifijo (tríciclo)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3174/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rumeni Abiu Santizo Roblero, quien solicita autorización para la venta de café, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 2.00 x 1.00 metros, a ubicarlo en calle Río Papaloapan al exterior de la Preparatoria Diurna, entre Avenida Universidad y Boulevard Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

Económicas, celebrada el día 29 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Rumeni Abiu Santizo Roblero, para la venta de café, toda vez que al revisar el expediente No. 3174/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocuparía un cajón del estacionamiento de la escuela Preparatoria Diurna, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, ya que por esa calle transita ruta de transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Rumeni Abiu Santizo Roblero, realizar la venta de café, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 2.00 x 1.00 metros, a ubicarlo en calle Río Papaloapan al exterior de la Preparatoria Diurna, entre Avenida Universidad y Boulevard Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 01 (un) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Esteban Domínguez Alarcón, realizar la venta de madera tallada y collares de piedra, en un puesto semifijo (carreta)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver

dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3162/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Esteban Domínguez Alarcón, quien solicita autorización para la venta de madera tallada y collares de piedra, en un puesto semifijo (carreta), con medidas de 3.00 x 1.20 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, entre calle Antonio Norman Fuentes y calle Miguel de Cervantes Saavedra, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Enero, del presente

año, acordando no otorgar el permiso al C. Esteban Domínguez Alarcón, para venta de madera tallada y collares de piedra, toda vez que al revisar el expediente No. 3162/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocuparía un lugar sobre la plancha de plaza jardín de San Antonio frente al templo del Sagrado Corazón, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, ya que por esa calle transita ruta de transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Esteban Domínguez Alarcón, realizar la venta de madera tallada y collares de piedra, en un puesto semifijo (carreta), con medidas de 3.00 x 1.20 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, entre calle Antonio Norman Fuentes y calle Miguel de Cervantes Saavedra, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 01 (un) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, en su carácter de Propietaria, la Municipalización Parcial del Fracc. Santa Elena, en lo que respecta a la Dirección de Seguridad Pública Municipal

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver

GACETA MUNICIPAL

dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2042/2023 (Alcance), referente a la municipalización parcial del Fracc. Santa Elena, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 54/2024, de fecha 23 de enero de 2024, la C. Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la Municipalización Parcial del Fracc. Santa Elena en lo que respecta a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de acuerdo a la solicitud de la C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, en su carácter de Propietaria.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

Oficio No. DMSP/DIV/390/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023 suscrito por el Comisario Lic. Marco Antonio Contreras Villanueva, en su carácter de Director Municipal de Seguridad Pública, en el que manifiesta lo siguiente:

De acuerdo a la supervisión en campo, se observa la implementación e instalación del Señalamiento vertical bajo (restrictivo de alto y preventivo de peatón) a nivel de guarnición, así como el Señalamiento horizontal en sus dispositivos informativos y preventivos, por lo tanto, dichos dispositivos cumplen en su totalidad la especificación bajo la Norma oficial mexicana NOM-0340-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

Por lo que este Departamento de ingeniería vial considera procedente la municipalización, en cuanto al Señalamiento Horizontal y Vertical bajo.

TERCERO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;", "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;", respectivamente.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación

de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en la fracciones VII y X, respectivamente.

QUINTO.- La Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, establece en sus Artículos No. 260 y 261 lo siguiente:

Artículo 260.- Cuando el fraccionador haya ejecutado el proyecto autorizado y cuente con los dictámenes técnicos a los que se refieren los artículos 278, 279 y 280 de esta Ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo en un plazo que no excederá los 40 días naturales posteriores a la solicitud.

Los fraccionamientos que se urbanicen por etapas, se podrán municipalizar:

- a) Cuando se haya ejecutado la totalidad de las obras de urbanización y de las etapas de construcción, y
- b) Cuando se haya terminado una etapa de construcción completa y las obras de urbanización correspondientes a esa etapa, estén concluidas y en condiciones de operación y previendo la interconexión a obras de cabeza de esa etapa y de las consecutivas hasta su conclusión.

Artículo 261.- El Municipio respectivo recibirá el fraccionamiento mediante resolutivo del Ayuntamiento.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, cumpliendo con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. La infraestructura se verificará en su funcionamiento, misma que será supervisada, recibida y operada por las direcciones y organismos municipales o sus equivalentes, como a continuación se describe:

- a) Obras públicas: vialidades, banquetas y pavimentos;
- b) Organismo Municipal Operador del Agua: Agua potable, drenaje sanitario y pluvial;
- c) Servicios Públicos: Alumbrado público, áreas verdes y espacios públicos;
- d) Seguridad Pública: Señalización vial;
- e) Desarrollo Urbano: Nomenclatura, y
- f) Administración y Finanzas: Porcentaje de área de donación de equipamiento.

La Dirección Municipal de Obras Públicas o su equivalente, será responsable cuando el Municipio no cuente con alguna de las direcciones referidas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, en su carácter de Propietaria, la Municipalización Parcial del Fracc. Santa Elena ubicado en la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., en lo que respecta a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

SEGUNDO.- La garantía establecida por la empresa urbanizadora señalada en el Art. No. 276 de la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que a la letra dice:

Artículo 276.- Previo al otorgamiento de la licencia de urbanización, el fraccionador o promovente deberá constituir garantía ante la Tesorería Municipal respectiva; dicha garantía podrá consistir a juicio del Ayuntamiento, en:

- I. Fianza expedida por Institución autorizada con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización, o
- II. Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización.

Deberá de permanecer vigente hasta que se lleve a cabo la Municipalización Parcial de todas y cada una de las etapas del Fracc. Santa Elena y sea sustituida por la Fianza de Vicios Ocultos a que se refiere el Art. No. 278, párrafo cuarto de la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y cumpliendo con lo establecido en el Art. No. 283 de la misma Ley que a la letra dice:

Artículo 283.- La garantía que se refiere anteriormente no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido dos años, contados a partir de la fecha en que las autoridades competentes, dictaminaron que la totalidad de las obras de urbanización se ejecutaron con estricto apego a las especificaciones fijadas por esta Ley.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 01 (un) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO

HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Yazmin Segovia, Presidenta del Comité del Fraccionamiento Roma, la Municipalización Parcial de Aguas del Municipio de Durango (AMD), Redes de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento Roma

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3059/2023, referente a la Municipalización Parcial de Aguas del Municipio de Durango (AMD), Redes de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento Roma, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1893/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, la C. Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la Municipalización Parcial de Aguas del Municipio de Durango, Redes de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento Roma, de acuerdo a la solicitud la C. Yazmín Segovia, Presidenta del Comité del fraccionamiento.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Oficio No. AMD/DG/172/2022 de fecha 21 de febrero de 2022 suscrito por el Ing. Rodolfo Corrujedo Carrillo, en su carácter de Director General de Aguas del Municipio de Durango (AMD), en el que manifiesta lo siguiente:

En atención a la solicitud de los vecinos del fraccionamiento Roma para su municipalización contando con factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la construcción de 325 lotes habitacionales, de fecha 18 de octubre de 1991, al respecto se informa lo siguiente:

- Red de Agua Potable.- La red de agua potable se encuentra instalada y funcionando con condiciones óptimas.
- Red de Alcantarillado.- La red de alcantarillado se encuentra con profundidades y pendientes apegadas a la normatividad, así mismo los pozos de visita

GACETA MUNICIPAL

cumplen con las especificaciones y observándose un funcionamiento adecuado.

Por lo anterior el AMD se encuentra en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento Roma para su operación y mantenimiento, ya que está recibiendo los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con un registro de 285 contratos.

TERCERO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;", "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;", respectivamente.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en las fracciones VII y X, respectivamente.

QUINTO.- La Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, establece en sus Artículos No. 260 y 261 lo siguiente:

Artículo 260.- Cuando el fraccionador haya ejecutado el proyecto autorizado y cuente con los dictámenes técnicos a los que se refieren los artículos 278, 279 y 280 de esta Ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo en un plazo que no excederá los 40 días naturales posteriores a la solicitud.

Los fraccionamientos que se urbanicen por etapas, se podrán municipalizar:

- Cuando se haya ejecutado la totalidad de las obras de urbanización y de las etapas de construcción, y
- Cuando se haya terminado una etapa de construcción completa y las obras de urbanización correspondientes a esa etapa, estén concluidas y en condiciones de operación y previendo la interconexión a obras de cabeza de esa etapa y de las consecutivas hasta su conclusión.

Artículo 261.- El Municipio respectivo recibirá el fraccionamiento mediante resolutive del Ayuntamiento. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un

fraccionamiento, cumpliendo con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. La infraestructura se verificará en su funcionamiento, misma que será supervisada, recibida y operada por las direcciones y organismos municipales o sus equivalentes, como a continuación se describe:

- Obras públicas: vialidades, banquetas y pavimentos;
- Organismo Municipal Operador del Agua: Agua potable, drenaje sanitario y pluvial;
- Servicios Públicos: Alumbrado público, áreas verdes y espacios públicos;
- Seguridad Pública: Señalización vial;
- Desarrollo Urbano: Nomenclatura, y
- Administración y Finanzas: Porcentaje de área de donación de equipamiento.

La Dirección Municipal de Obras Públicas o su equivalente, será responsable cuando el Municipio no cuente con alguna de las direcciones referidas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Yazmín Segovia, Presidenta del Comité del Fraccionamiento Roma, la Municipalización Parcial de Aguas del Municipio de Durango (AMD), Redes de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento Roma ubicado en la Cd. de Victoria de Durango, Dgo.,

SEGUNDO.- La garantía establecida por la empresa urbanizadora señalada en el Art. No. 276 de la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que a la letra dice:

Artículo 276.- Previo al otorgamiento de la licencia de urbanización, el fraccionador o promovente deberá constituir garantía ante la Tesorería Municipal respectiva; dicha garantía podrá consistir a juicio del Ayuntamiento, en:

- Fianza expedida por Institución autorizada con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización, o
- Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización.

Deberá de permanecer vigente hasta que se lleve a cabo la Municipalización Parcial de todas y cada una de las etapas del Fraccionamiento Roma y sea sustituida por la Fianza de Vicios Ocultos a que se refiere el Art. No. 278,

párrafo cuarto de la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y cumpliendo con lo establecido en el Art. No. 283 de la misma Ley que a la letra dice:

Artículo 283.- La garantía que se refiere anteriormente no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido dos años, contados a partir de la fecha en que las autoridades competentes, dictaminaron que la totalidad de las obras de urbanización se ejecutaron con estricto apego a las especificaciones fijadas por esta Ley.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, al Organismo público descentralizado Aguas del Municipio de Durango (AMD) y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 01 (un) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alonso Noris Gamboa el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en la Col. J. Guadalupe Rodríguez, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., para Salón de eventos sociales

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3209/2024, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Venustiano Carranza 111, L25, M8, Col. J. Guadalupe Rodríguez, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada

municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/SDU.LIC/1871/2024, de fecha 15 de enero de 2024, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un inmueble con una superficie de 204.00 m2, contemplado en el Programa

GACETA MUNICIPAL

de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media baja, actualmente es un inmueble con dos cortinas de local comercial en su fachada, colinda al Norte, Oeste y Sur con casas habitación y al Este con un salón de eventos infantiles; se pretende obtener el dictamen de compatibilidad urbanística de uso de suelo para el funcionamiento de un Salón de eventos sociales, para lo que se adjunta encuesta vecinal proporcionada por el solicitante, la cual fue rectificada y anexando nuevos domicilios que se consideraron importantes por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano. El solicitante presenta un contrato de arrendamiento de un terreno para hacer uso de estacionamiento.

SÉPTIMO.- En la Tabla de compatibilidad urbanística que se encuentra en la Carta Síntesis del Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025, se indican los lugares de acuerdo al uso de suelo en los que se puede llevar a cabo la Construcción de un Salón de eventos sociales.

OCTAVO.- Para este trámite, el solicitante presenta la siguiente documentación para revisión:

- Copia de solicitud de ingreso firmada por el solicitante y propietario.
- Copia de pago del impuesto predial con No. de clave catastral: 10-001-005-05-0001-022-002-00020-00-0000.
- Copia de escritura pública No. 7187, Vol. No. 127 de fecha 13 de junio de 2016.
- Copia de identificación oficial con fotografía (pasaporte) del propietario.
- Copia de ubicación satelital del predio y domicilios encuestados.
- Copia de fotografías del predio a nivel de calle
- Copia de contrato de arrendamiento para uso de estacionamiento y ubicación.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alonso Noris Gamboa el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Venustiano Carranza 111, L25, M8, Col. J. Guadalupe Rodríguez, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., de su uso actual para Vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media baja, al uso solicitado para Salón de eventos sociales, de acuerdo al siguiente No. de clave catastral: 10-001-005-05-0001-022-002-00020-00-0000.

Lo anterior, debido a que de acuerdo a la Tabla de compatibilidad urbanística que se encuentra en la Carta Síntesis del Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025, se observa que en el Punto No. 3.-

Servicios, 3.7.- Recreación social, 3.7.3.- Salón de eventos sociales, no es compatible el uso de suelo de Habitacional, Vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media al solicitado para la Construcción de un Salón de eventos sociales.

Se anexa parte de la tabla de Compatibilidad urbanística mencionada:

| TABLA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|------------|---------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|-----|----|----------------|
| GÉNERO | PARTICULAR | DESTINO | HABITACIONAL EXISTENTE | | | | CORREDORES URBANOS | | | | SERVICIOS URBANOS | | ÁREA ECOLÓGICA | | EST | | |
| | | | HABITACIONAL HABITACIONAL HABITACIONAL HABITACIONAL | | | | |
| U | 3.7.3 | SALÓN DE EVENTOS SOCIALES | | | | | | | | | | | | | | 10 | M ² |
| U | 3.7.3 | SALÓN DE EVENTOS SOCIALES | | | | | | | | | | | | | | 10 | M ² |
| U | 3.7.3 | SALÓN DE EVENTOS SOCIALES | | | | | | | | | | | | | | 10 | M ² |
| U | 3.7.3 | SALÓN DE EVENTOS SOCIALES | | | | | | | | | | | | | | 10 | M ² |
| U | 3.7.3 | SALÓN DE EVENTOS SOCIALES | | | | | | | | | | | | | | 10 | M ² |

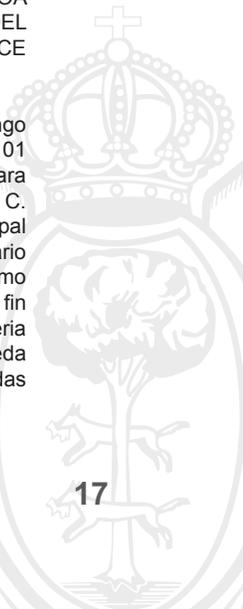
SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 01 (un) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que exhorta respetuosamente a la Dirección Municipal de Protección Civil: a través de su titular, a fin de que diseñe y desarrolle, con el auxilio de la Dirección de Comunicación Social, una campaña constante de difusión en torno a la prevención de los incendios y medidas de conciencia ecológica

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 01 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Síndico Municipal y la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, que exhorta respetuosamente al Organismo Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a fin de que diseñe un protocolo de auxilio básico en materia de albergue temporal y apoyo en especie, que pueda implementarse en aquellos casos de familias afectadas



por incendios que merman o destruyen sus hogares o pertenencias, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios climáticos mundiales han superado las previsiones que incluso la ciencia había planteado. El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, organismos de la ONU en materia ecológica, señala que, si bien el clima de la tierra ha cambiado a lo largo de su historia, el calentamiento actual está ocurriendo a un ritmo no visto en los últimos 10.000 años; y desde que comenzaron las evaluaciones científicas sistemáticas en la década de 1970, la influencia de la actividad humana en el calentamiento del sistema climático ha evolucionado de la teoría al hecho establecido.

La poca regularidad estacional se muestra en variaciones de temperaturas ambientales, y fenómenos como el que azoto el puerto de Acapulco en 2023.

Durante estas primeras semanas del año se han alternado en nuestro municipio lapsos característicos de bajas temperaturas, con días de fuertes rachas de viento.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Agua desde el pasado 22 de enero hasta el día de hoy se prevén vientos con rachas de 40 a 60 kilómetros por hora en nuestra entidad; y, en consecuencia, en lo que va del presente mes se han reportado y atendido incendios forestales en los municipios de Mezquital, Durango, Pueblo Nuevo y Canelas.

En días recientes los aires que se han registrado han llegado a los 90 kilómetros por hora en los municipios del norte del estado mientras que en la ciudad la velocidad máxima ha sido de 56.7 kilómetros por hora.

Como sabemos, la Dirección Municipal de Protección Civil ha cerrado en varias ocasiones los dos parques de la ciudad para evitar la caída de ramas pueda provocar lesiones; y se mantienen en alerta los llamados de la población.

Adicionalmente, tal como se ha difundido en los últimos meses, se han registrado algunos incendios en hogares de nuestra ciudad, que suelen ocurrir debido a descuidos, y usos de anafres en la época invernal.

En dichos siniestros, el auxilio del cuerpo de bomberos resulta vital, y afortunadamente en muchas ocasiones no se presentan pérdidas de vidas humanas.

En contraste, en muchas ocasiones se afectan gravemente las viviendas de familias con recursos muy limitados, y en los cuales pierden todos sus muebles, ropa; y en pocas palabras, de un día a otro, prácticamente se quedan sin un hogar.

Por estos motivos presentamos este punto de acuerdo.

Porque tomando en cuenta la variabilidad del clima, y los

vientos que seguramente se presentarán en los meses de febrero y marzo: es necesario prevenir.

Buscamos, concretamente, lograr:

1. Una estrategia de información para la prevención de incendios que insista a la población en la necesidad de no tirar colillas de cigarros, no originar ni dejar fogatas encendidas, y ser muy cuidadosos de las sustancias inflamables que se encuentran en casas y terrenos; y
2. Un protocolo sencillo pero necesario, de apoyo posterior a las familias que luego de algún incendio, se quedan sin hogar, y que bien pueda involucrar el auxilio temporal en los albergues municipales, y ayudas en especie que, dentro de los programas municipales, puedan ayudar a dichas personas.

Creemos que, con prevención e información, es posible evitar cualquier incendio que perjudique personas y bienes materiales.

Pese a ello, si llegan a ocurrir, es deseable que este gobierno municipal tenga articulado un protocolo de ayuda para aquellas personas perjudicadas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE EXHORTA respetuosamente a la Dirección Municipal de Protección Civil: a través de su titular, a fin de que diseñe y desarrolle, con el auxilio de la Dirección de Comunicación Social, una campaña constante de difusión en torno a la prevención de los incendios y medidas de conciencia ecológica.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Organismo Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a fin de que diseñe un protocolo de auxilio básico en materia de albergue temporal y apoyo en especie, que pueda implementarse en aquellos casos de familias afectadas por incendios que merman o destruyen sus hogares o pertenencias.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 01 (un) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO que exhorta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Durango 2022-2025, así como a la Dirección de Obras Públicas, a través de sus titulares, a fin de que integren, con carácter prioritario, obras hidráulicas y de saneamiento en la zona rural de nuestro municipio dentro del Programa de Obra Pública para este año 2024

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 01 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Síndico Municipal y la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, que exhorta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Durango 2022-2025, así como a la Dirección de Obras Públicas, a través de sus titulares, a fin de que integren, con carácter prioritario, obras hidráulicas y de saneamiento en la zona rural de nuestro municipio dentro del Programa de Obra Pública para este año 2024, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación gubernamental constituye una herramienta clave para la atención de las problemáticas públicas, con miras al corto, mediano y largo plazo; de tal suerte que el Comité Municipal de Planeación, además del diseño y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas anuales de trabajo, tiene por finalidad integrar año con año el Programa de Obra Pública, instrumento donde se detallarán las obras y acciones que realizará el Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal correspondiente, y que debe aprobarse a más tardar en los primeros dos meses del año que corresponda, considerando las propuestas de obra que presenten los diferentes sectores de la sociedad.

En dicho contexto se conciben los ejercicios de presupuesto participativo, así como la confluencia de protestas impulsadas desde los diversos sectores poblacionales.

En relación con ello, resulta conveniente considerar que los más recientes años han mostrado el grado de crisis que los cambios medioambientales han originado en amplias regiones del estado, golpeadas y por la sequía: y para nuestro interés, en las zonas rurales del municipio de Durango, muchas de ellas carentes de infraestructura suficiente para el abasto de agua potable, drenaje y saneamiento.

Dicha problemática merece la atención y acción decidida de este gobierno, desde su programa de obra 2024.

Como sabemos, los fenómenos climáticos, tales como la sequía y las olas de calor, poseen impactos en las más diversas áreas de la vida cotidiana y desarrollo de las comunidades; el campo y los recursos agropecuarios se ven altamente afectados, los estragos en dichas áreas primarias se trasladan a otros ámbitos, como los de consumo, los servicios y la economía de las personas con menos recursos. Particularmente pueden redundar en problemáticas de salud dentro de las comunidades.

En 2023 muchos poblados de nuestro municipio padecieron la insuficiencia de agua potable para cubrir sus necesidades básicas, toda vez que los pozos que los abastecen se quedaron secos por efecto de la muy prolongada falta de lluvias. Frente a ello, es necesario que dicha problemática ha alcanzado un nivel de atención prioritaria, que no puede ser soslayado.

Por lo tanto, es fundamental la participación del órgano de planeación municipal y de la Dirección de Obras Públicas, a fin de que integren obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la zona rural dentro del Programa de Obra Pública para este año 2024.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE EXHORTA al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Durango 2022-2025, así como a la Dirección de Obras Públicas, a través de sus titulares, a fin de que integren, con carácter prioritario, obras hidráulicas y de saneamiento en la zona rural de nuestro municipio dentro del Programa de Obra Pública para este año 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 01 (un) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO que aprueba al Presidente Municipal, celebrar la firma del Convenio de Hermanamiento de la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, con la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, con base en el Proyecto de Convenio aprobado por el Comité de Ciudades Hermanas

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a la firma del convenio de Hermanamiento de la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, con la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, con base en el proyecto de convenio aprobado por el Comité de Ciudades Hermanas, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 14 de abril de 2023, en la Gaceta Municipal No. 449, se publicó el Resolutivo No. 369 que contiene el Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto normar el proceso por el cual se puedan consolidar las relaciones de Hermandad del Municipio de Durango, con ciudades de nuestro país y del mundo, a través de sus respectivos Ayuntamientos u Órganos de Gobierno similares; estableciendo los mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia entre las partes, en el avance económico, social, cultural, turístico, educativo, medio ambiente, seguridad, ciencia y tecnología, entre otros.

SEGUNDO.- En sesión pública ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2023, en términos de la fracción II del artículo 5 del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Durango, el Ayuntamiento aprobó la propuesta del suscrito, para determinar a los integrantes del Comité de Ciudades Hermanas que durarán en ese encargo por el periodo de la administración en turno.

TERCERO.- Con fecha 06 de febrero del presente año, se llevó a cabo la Sesión de Instalación y Primera Reunión Ordinaria del Comité Municipal de Ciudades Hermanas, donde una vez formalmente instalado, el Comité analizó la conveniencia de establecer una relación de hermanamiento de esta Ciudad con la Ciudad de San Pedro Garza García, del Estado de Nuevo León, aprobando el proyecto de Convenio que fue circulado para conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento, con la debida anticipación.

CUARTO.- El hermanamiento entre las ciudades de San Pedro Garza García, Nuevo León y Victoria de Durango, Durango, más allá de verse como un simple acuerdo entre gobiernos locales, debe considerarse como un compromiso de trabajo conjunto para fortalecer a ambas comunidades, ya que a través de este hermanamiento, estaremos generando la oportunidad de compartir experiencias exitosas en las áreas de participación ciudadana, plantación, construcción y desarrollo de parques urbanos, presupuesto participativo y normativa jurídica, estrechando lazos sólidos de comunicación y amistad, para aprender unos de otros.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA al Presidente Municipal, celebrar la firma del Convenio de Hermanamiento de la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, con la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, con base en el Proyecto de Convenio aprobado por el Comité de Ciudades Hermanas.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para realizar las gestiones y trámites correspondientes que se deriven del presente Acuerdo, en términos del Reglamento respectivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que considera viable dar la instrucción al Instituto Municipal de Planeación, para que inicie las acciones necesarias para instalar en el interior del Monumento a Guadalupe Victoria un Altar Cívico, en memoria del Primer Presidente de México

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de

GACETA MUNICIPAL

febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 3127/2023, que considera viable la instrucción al Instituto Municipal de Planeación, para que inicie las acciones necesarias para instalar en el interior del Monumento a Guadalupe Victoria un Altar Cívico, en memoria del Primer Presidente de México y se convierta ésta en un equipamiento turístico de la Ciudad, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante Propuesta de Acuerdo de fecha 14 (catorce) de Diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), los C.C. José Antonio Morales Guzmán, Tercer Regidor; Jesús Humberto Santana Guerrero, Primer Regidor; Fátima del Rosario González Huizar, Segunda Regidora; Pedro Silerio García, Cuarto Regidor; integrantes de la fracción partidista del Partido Revolucionario Institucional, y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; referente a la instrucción al Instituto Municipal de Planeación, para que inicie las acciones necesaria para instalar en el interior del Monumento a Guadalupe Victoria un altar cívico, en memoria del Primer Presidente de México y se convierta éste en un equipamiento turístico de la ciudad; propuesta que fue recibida el día 09(nueve) de Enero del 2024(dos mil veinticuatro) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Fue mediante el oficio CHCM-AGGM.002-01/2024 de fecha 12 de Enero del presente año, que se solicitara al Instituto Municipal de Planeación, con la finalidad de tener los elementos necesarios en la toma de decisiones por parte de los Integrantes de esta Comisión, informara si esta acción, la de instalar en el interior del Monumento a Guadalupe Victoria un altar cívico, en memoria del Primer Presidente de México y se convierta éste en un equipamiento turístico de la ciudad, ya se encuentra contemplada dentro del Programa Anual de Trabajo 2024.

TERCERO.- El Instituto Municipal de Planeación emitió oficio de respuesta núm. IMP-CPL-0032/2024 de fecha 25 de Enero del 2024, derivado de su similar señalado en el considerando Segundo de este documento, manifestando que este proyecto de obra pública, está en proceso de revisión, análisis y priorización para integrarlo al Programa Anual de Obra Pública 2024.

CUARTO.- Por lo tanto, y con sustento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran factible la realización de este proyecto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES

QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Los integrantes de esta Comisión, consideran VIABLE la realización de este proyecto por las consideraciones que forman parte de la presente Propuesta de Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Propuesta de Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba que el Ayuntamiento otorgue subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que se han de regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 3231/2024, para que otorgue subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que se han de regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio núm. INMUVIDG-077-2024 de fecha 29 (veintinueve) de Enero del 2024 (dos mil veinticuatro), el Ing. Héctor Jesús González Smith, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, presentó la Solicitud, para que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que se han de regularizar, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda; solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a esta Comisión dictaminadora, analizar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales.

SEGUNDO.- En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 25 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 3 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión... entendiéndose como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas.

CUARTO.- Igualmente, el artículo 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, señala que: "En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los Municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos: I.- Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias. II.- Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante, y III.- Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad del inmueble.

QUINTO.- En el contenido de la propuesta presentada se advierte que el objetivo que se persigue con ésta, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, que a partir del año 2024, deberán cumplir cabalmente con la obligación tributaria correspondiente, con el consecuente ingreso municipal que esto generaría, ya que a esta fecha estos bienes no son sujetos del impuesto predial.

SEXTO.- Una vez que esta Comisión en sesión ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta y, tomando en cuenta que la falta de recursos para cubrir los adeudos

del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, con fundamento en los artículos 14 y 273 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2024, que permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que vivan en situación económica desfavorable, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 14 y 273 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2024, SE APRUEBA que el Ayuntamiento otorgue subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que se han de regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda:

1. En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2024, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente.
2. Por impuesto de traslación de dominio y derecho de avalúo, así como las actualizaciones y recargos que se generen por el trámite.
3. En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar.
4. En la asignación de nomenclatura, el 50% del total a pagar.
5. En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, como gestor en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, para la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil

GACETA MUNICIPAL

veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la implementación del Programa Capítulo Estancias Infantiles, el cual tendrá una vigencia al 30 de Junio del 2024, siendo la fecha límite de inscripción el 15 de Junio del 2024

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 3251/2024, referente a la implementación del Programa Capítulo Estancias Infantiles, el cual tendrá una vigencia al 30 de Junio del 2024, siendo la fecha límite de inscripción el 15 de Junio del 2024, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El presente Programa tiene como propósito mantener la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, y con esto atender la demanda de las madres y padres solos; que trabajan, buscan empleo o estudian; buscando en la medida de lo posible la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica en el municipio, el fortalecimiento del sector.

SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo, es la dependencia de impulsar el desarrollo económico integral y sustentable en el municipio, mediante la atracción de inversiones, el desarrollo competitivo empresarial, la promoción de una cultura emprendedora y la formación de capital humano altamente productivo y que por lo tanto, mejore la calidad de vida de la sociedad; así como en lo previsto en el artículo 165 del Bando de Policía y Gobierno, indicando que en materia de fomento económico, el Gobierno Municipal deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, a través de la investigación aplicada a la gestión de empresas, el fomento a la inversión y la actividad productiva, así como al emprendimiento, promovido a través del uso racional de los recursos, el desarrollo de actividades, industriales, comerciales y de prestación de servicios, e incentivando la participación ciudadana para generar mayores condiciones de desarrollo y crecimiento de la micro y mediana empresa en el municipio.

TERCERO.- La Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo, tiene la misión de desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como el estímulo a la inversión local, nacional y extranjera e impulsar la productividad y competitividad económica, que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para las mexicanas y Mexicanos.

CUARTO.- El Programa Sectorial – Capítulo Estancias Infantiles se construye bajo los siguientes fundamentos y justificaciones:

I. De conformidad a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en su artículo 55, hace referencia que los Ayuntamientos, deberán establecer sistemas de incentivos que cumplan con los objetivos de este ordenamiento, en sus Leyes de Ingresos, reglamentos circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables en sus respectivas jurisdicciones.

II. Acorde al Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango en su artículo 53 hace referencia que dentro de las facultades y obligaciones que tiene el Gobierno Municipal, está la de establecer las bases para el otorgamiento de incentivos para las empresas.

III. La Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango establece en su artículo 61 del título cuarto correspondiente al capítulo I, hace referencia a que las autoridades municipales otorgaran los incentivos a que se refiere este Capítulo, de conformidad con el sistema de procedimientos que se establezcan en la ley de Ingresos vigente.

IV. El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango establece en su artículo 69 que el sistema de incentivos podrán ser en Incentivos Fiscales tales como, Exención de Impuestos o Derechos, así como en, Subsidios a los proyectos de alto impacto en la generación de empleos, desarrollo económico municipal y cuidado del medio ambiente.

V. En cuanto a las prioridades de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental y en su punto 4.2 nos marca la pauta de asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

VI. La presente propuesta, encuentra su alineamiento en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, en el eje 3, denominado "Durango Municipio Competitivo", en cuyo programa 3.2-"Fomento, Promoción y Atracción de Inversiones". Así mismo, este Programa se pretende dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo 2024 de la Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo, en relación al programa de "Impulso Durango: Conectando la Economía, el Turismo y la Tecnología Global" (FET-02), donde el objetivo es fomentar el

GACETA MUNICIPAL

crecimiento económico sostenible fortaleciendo las actividades turísticas y promoviendo la innovación tecnológica, mediante la creación de alianzas estratégicas que permitan posicionar a Durango como destino atractivo para la inversión.

QUINTO.- El Presidente Municipal en ejercicio de sus facultades, podrá otorgar incentivos o apoyos adicionales a los señalados en este Reglamento, de conformidad con las necesidades específicas de los proyectos de inversión, atendiendo al número de empleos que se vayan a generar y su lugar de ubicación. Todo cambio de propietario de las empresas beneficiadas con los incentivos o apoyos que ofrecen, implicará el mantenimiento de los compromisos adquiridos por el propietario original, bajo la pena de que Autoridad Municipal pueda suprimir los incentivos otorgados. En todo caso, la Autoridad Municipal deberá establecer con claridad y con criterios equitativos, las reglas que facilitarán la promoción y el otorgamiento de incentivos, evitando en todo caso la discrecionalidad en la asignación de los mismos, así como la forma en cómo se garantizará por parte del empresario la realización del proyecto.

SEXTO.- El Gobierno Municipal en materia de desarrollo económico, tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- Fomentar, impulsar y promover el desarrollo económico sostenido, sustentable y equilibrado entre las distintas localidades y centros de población que integran el territorio municipal;
- Promover la inversión local para la creación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes;
- Fomentar el establecimiento, operación y consolidación de empresas, agrupamientos empresariales, cadenas productivas o cualquier otra forma de asociación productiva lícita;
- Establecer las bases para el otorgamiento de incentivos para las empresas;
- Promover entre quienes realizan de manera informal actividades económicas, se establezcan formalmente y con apego a las normas y disposiciones legales; y
- Garantizar, en el marco de la competencia municipal, la libre concurrencia de los agentes económicos en el mercado local.

SÉPTIMO.- El Programa tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta el 30 de Junio de 2024, siendo la fecha límite de inscripción el 15 de Junio de 2024; los costos son anuales, el y/o los trámites se realizará ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del Municipio de Durango;

OCTAVO.- Adicional se considera dentro del esquema de incentivos, que las Capacitaciones de la Dirección de Protección Civil se consideren con un 50% de descuento sobre el valor regular de las mismas, y se consideraran los siguientes esquemas:

- Para el Refrendo 2024 entrará en vigor el siguiente tabulador donde se menciona el Concepto y el porcentaje del incentivo.

| Tabulador | | | | |
|---|---|----------|----------|------------|
| Concepto | Subcategoría | Infantes | Infantes | Infantes |
| | | (1-25) | (26-50) | (51 o más) |
| Actualización Uso de Suelo | Dictamen | 90.00 % | 85.00 % | 80.00 % |
| Salud Publica | Dictamen | 90.00 % | 85.00 % | 80.00 % |
| Protección Civil | Dictamen | 90.00 % | 85.00 % | 80.00 % |
| | Revisión y aprobación de programa interno | 90.00 % | 85.00 % | 80.00 % |
| Refrendo de Licencia de Funcionamiento 2024 (Derechos por renovación) | Estancias Infantiles | 90.00 % | 85.00 % | 80.00 % |
| Recargo por Refrendo de Licencia de Funcionamiento 2024 (Derechos por renovación) | | 90.00 % | 85.00 % | 80.00 % |
| Gastos de Ejecución por Refrendo de Licencia de Funcionamiento 2024 (Derechos por renovación) | | 70.00 % | 65.00 % | 60.00 % |

- Para el Refrendo 2023 se aplicará el siguiente tabulador donde se menciona el Concepto y el Porcentaje del incentivo.

| Tabulador | | | | |
|------------------------------------|--------------|----------|----------|------------|
| Concepto Principal | Subcategoría | Infantes | Infantes | Infantes |
| | | (1-25) | (26-50) | (51 o más) |
| Uso de Suelo 2023 y anteriores | Dictamen | 90.00 % | 85.00 % | 80.00 % |
| Salud Publica 2023 y anteriores | Dictamen | 90.00 % | 85.00 % | 80.00 % |
| Protección Civil 2023 y anteriores | Dictamen | 90.00 % | 85.00 % | 80.00 % |

GACETA MUNICIPAL

| | | | | |
|--|----------------------|---------|---------|---------|
| Refrendo de Licencia de Funcionamiento 2023 y anteriores (derechos por renovación) | Estancias Infantiles | 90.00 % | 85.00 % | 80.00 % |
| Recargo por Refrendo de Licencia de Funcionamiento 2023 y anteriores (derechos por renovación) | | 90.00 % | 85.00 % | 80.00 % |
| Gastos de Ejecución por Refrendo de Licencia de Funcionamiento 2023 y anteriores (derechos por renovación) | | 70.00 % | 65.00 % | 60.00 % |

NOVENO.- Los siguientes criterios se presentan para poder acceder a los incentivos marcados en el Programa.

I. Dicho otorgamiento de incentivos no constituye una obligación para el Gobierno Municipal de Durango, ya que el Programa es un instrumento de promoción y por las repercusiones económicas detectadas para este gremio.

II. Estancias infantiles inscritas debidamente al programa en la Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo.

III. Una vez realizados los trámites la autoridad Municipal competente entregara comprobantes fiscales al tramitador, así como los dictámenes y recibos que de los mismos emanen.

DÉCIMO.- Para la procedencia y solicitud del presente incentivo, los requisitos que deben cumplir las Estancias Infantiles serán:

I. El expediente para ser beneficiario a este Programa contara por los siguientes elementos que deberán ser entregados en la Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo, mismo que será entregado a la Subdirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración como condición para la aplicación del programa:

a. Bajo protesta de decir verdad y manifestación que los datos contenidos en la solicitud son verídicos y comprobables en cualquier tiempo, llenar dicha solicitud dirigida a la Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo, conteniendo la información general (Nombre de la estancia, localización, número de infantes inscritos).

b. Documento que acredite su Operación y/o inicio de inscripción ante la Autoridad Municipal:

- Copia de Documento que acredita su legal operación (caratula de Licencia de funcionamiento).

c. Copia de Identificación oficial del titular.

d. Cuando la propiedad donde se localiza la estancia infantil sea bajo el esquema de Arrendamiento y/o Comodato se anexará copia de los documentos que así lo acrediten y la copia de la identificación del propietario del inmueble.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la implementación del Programa Capítulo Estancias Infantiles, el cual tendrá una vigencia al 30 de Junio del 2024, siendo la fecha límite de inscripción el 15 de Junio del 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Administración de Finanzas, de Fomento Económico y Turismo, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la desincorporación de una superficie propiedad municipal, ubicada en la calle Armonía s/n del fraccionamiento Nuevo Durango I

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 3178/2024, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de una superficie de 1,556.20.00 m2 propiedad municipal, ubicada en la calle Armonía s/n

GACETA MUNICIPAL

del fraccionamiento Nuevo Durango I, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 03(tres) de Noviembre del 2023(dos mil veintitrés), la C. Diana Rocío Montenegro Cháidez, Presidente y Representante Legal del Consejo Directivo del Instituto QI Formación y Educación con Sentido Humano, A.C., solicita la Donación en favor del Instituto QI Formación y Educación con Sentido Humano, A.C., una superficie de 1,556.20.00 m2 propiedad municipal, ubicada en la calle Armonía s/n del fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, con clave catastral 10-001-005-06-0001-066-385-00090-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

AL Noreste, en (85.24 ml) Ochenta y cinco metros, veinticuatro centímetros, linda con calle Propiedad Privada; al Sureste, en 4 líneas que suman (91.27 ml) noventa y un metros, linda con Calle Armonía; y AL Oeste, en (31.16 ml) treinta y un metros, dieciséis centímetros, linda con Propiedad Municipal; la cual se encuentra registrada bajo la Partida 211, del Tomo 1 de la Sección del Ayuntamiento, Donación de fecha 17 de Agosto del 1994.

La solicitud fue recibida el día 16(dieciséis) de Enero del 2024(dos mil veinticuatro) y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 14859 (Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve), Volumen 544, de fecha 21 de Junio del 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público núm. 8 de esta Ciudad, que contiene la DONACIÓN de las áreas de uso común que otorgan los C.C. Eduardo Arturo, Alfredo Olaf, Jaqueline y Martín Humberto los cuatro de apellidos Furken de la Peña al H. Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, además, el inmueble en referenciado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen número 735873 de fecha 01 de Noviembre del 2023, mismo que se acompaña a la solicitud; dicho inmueble será destinado a la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados; En la rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes, así como la formación de recursos humanos para la atención de estos; En la orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo; En la preparación de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad; En el apoyo en defensa de los derechos humanos; En la realización de actividades de

investigación o preservación de la flora o la fauna silvestre, terrestre o acuática, etc.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establecen los artículos 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, el 211 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor del Instituto QI Formación y Educación con Sentido Humano, A.C.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una superficie de 1,556.20.00 m2 propiedad municipal, ubicada en la calle Armonía s/n del fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, con clave catastral 10-001-005-06-0001-066-385-00090-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en (85.24 ml) Ochenta y cinco metros, veinticuatro centímetros, linda con calle Propiedad Privada; al Sureste, en 4 líneas que suman (91.27 ml) noventa y un metros, linda con Calle Armonía; y al Oeste, en (31.16

GACETA MUNICIPAL

m) treinta y un metros, dieciséis centímetros, linda con Propiedad Municipal; la cual se encuentra registrada bajo la Partida 211, del Tomo 1 de la Sección del Ayuntamiento, Donación de fecha 17 de Agosto del 1994.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor del Instituto QI Formación y Educación con Sentido Humano, A.C., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que, a través de la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo del Instituto QI Formación y Educación con Sentido Humano, A.C.

QUINTO.- Esta propiedad no podrá ser enajenada ni segregada en parte o en su totalidad; y en el caso de que esta propiedad a la que se refiere el presente resolutivo, sea utilizada para fines distintos a los ya manifestados y que se especifican en el considerando tercero del presente dictamen, o que a un año posterior, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutivo en la Gaceta Municipal, no se haya iniciado con la construcción del inmueble, el bien inmueble se reincorporará a la hacienda municipal.

SEXTO.- En caso de disolución o extinción del Instituto QI Formación y Educación con Sentido Humano, A.C., el bien inmueble objeto del presente resolutivo deberá de ser reincorporada a la hacienda pública municipal.

SÉPTIMO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, para que, por su conducto, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el presente resolutivo con el fin de que se realicen las anotaciones referentes a los puntos Quinto y Sexto de este Resolutivo relativos al uso, destino y superficie.

NOVENO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ana María Hernández Soriano, licencia de funcionamiento con giro de Casa de Huéspedes, denominada "El Hotel"

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3189/2024, referente a una licencia de funcionamiento con giro de Casa de Huéspedes, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango establece en su artículo 15, que es competencia del Ayuntamiento, mediante el resolutivo que al efecto emita y previo dictamen de la Comisión o comisiones que corresponda, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento, de las actividades económicas de giro de regulación especial o de giro regulado; determinando este mismo ordenamiento el procedimiento, requisitos, y demás consideraciones para tal fin.

De igual manera define como empresa o negociación a todo aquel establecimiento dedicado a cualquier tipo de actividad económica formalmente establecido, donde se lleve a cabo la producción, distribución, venta o alquiler de bienes, o la prestación de servicios.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

TERCERO.- El servicio de hospedaje ha sido concebido en la reglamentación municipal, como aquellas empresas que proporcionen al público albergue mediante el pago de un precio determinado, incluyendo apartamentos amueblados, desarrollos con sistema de tiempo compartido, cabañas campestres, campos para casas rodantes, albergues y similares; término desarrollado en el Reglamento para el control de la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico del Municipio de Durango; y que tomamos como supletorio para el caso concreto.

CUARTO.- Por su parte el artículo 8 del Reglamento de Fomento Económico de nuestro municipio determina que para establecer y operar los negocios a que se refiere

tal norma se requiere obtener la licencia, el permiso o la constancia de registro según corresponda, los cuales se otorgarán por la Autoridad Municipal, siempre y cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos para el trámite; y que en dado caso, la licencia, permiso o constancia de registro no se concederá cuando tal acto afecte el interés general de la sociedad.

Tal ordenamiento enlista, además, en su artículo noveno los requisitos que deben cumplir las negociaciones para su operación, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 9.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento:

I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal vigente, en el cual se haga constar que el lugar en que tienen o tendrán asiento las actividades o giro de que se trata, es apto para ello, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano vigente. Quedan exceptuadas de este requisito las empresas que se instalen en parques, fraccionamientos o ciudades industriales, centrales de abasto, edificios de locales comerciales o de servicios, cuando se les haya expedido con antelación su uso de suelo y éste sea compatible, así como para aquellas empresas que se instalen en un local donde anteriormente haya operado una empresa de giro igual, similar o compatible con la de nueva creación. Cuando el documento que avale el uso de suelo deje de estar vigente, pero si exista la compatibilidad urbanística, solo será necesario que el interesado solicite su actualización ante la autoridad competente;

III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de las instalaciones de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse de forma anual o cuando el titular de los derechos de la licencia, permiso o registro, modifique las condiciones originales del inmueble, sobre las cuales se otorgó el Dictamen primigenio, ya sea que el mismo propietario lo informe a la Dirección Municipal correspondiente, o tal situación sea detectada por ésta de manera directa;

IV. Cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, que por un lapso de tiempo considerable permanezcan al interior de un mismo inmueble, como salones de eventos, centros nocturnos, etc., además de contar con los dictámenes enunciados anteriormente, deberán de tramitar el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede concentrarse en el lugar; una vez otorgado el dictamen correspondiente, a través de los formatos que otorgue la Dirección Municipal de Protección Civil, el aforo autorizado deberá colocarse de manera

legible e instalarse en lugar visible de la entrada al establecimiento; y

V. Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de sus instalaciones, de las personas que en él laboran y, en su caso, de los productos para el consumo humano que ahí se produzcan o procesen.

Las dependencias municipales facultadas para emitir los dictámenes necesarios para la apertura de empresas o negocios, deberán otorgarlos en el menor tiempo posible.

El interesado deberá de tramitar ante el Módulo SDARE el dictamen de compatibilidad urbanística, siendo éste, requisito el indispensable para proceder al trámite y otorgamiento de los dictámenes de Protección Civil, Salud Pública, y los demás que en su caso se lleguen a necesitar, de acuerdo con el giro que se pretenda.

La duración de estos dictámenes será anual y deberán estar vigentes al momento de presentar la solicitud de licencia, permiso o registro al Padrón, así como para su refrendo. De concluir su vigencia antes de la resolución, la Autoridad Municipal los tendrá por prorrogados para efecto de continuar el trámite y una vez resuelto por el Ayuntamiento, de ser favorable para el solicitante, deberá iniciar el trámite de actualización correspondiente, en cuyo caso contrario, no le será entregado el trámite solicitado.

Se exceptúan de lo anterior, los dictámenes que corresponden a la Dirección Municipal de Protección Civil, los que podrán levantarse cuantas veces sean necesarios, siempre y

cuando se perciba que existen elementos que sugieran o alerten sobre alguna situación de riesgo o falta de seguridad, que la Autoridad Municipal deba de conocer o prevenir.

En ningún caso, la obtención de un dictamen favorable de la autoridad competente, libera al particular de recibir las visitas de inspección y verificación que correspondan a efecto de corroborar que se cumple con la normatividad vigente .

QUINTO.- En dicho encuadre normativo, de conformidad con las atribuciones de la Comisión de las Actividades Económicas, conferidas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, quienes integramos dicha Comisión, procedimos a realizar en sesión de fecha 06 de febrero del presente año, un análisis de la solicitud relativa al Exp.3189/2024, considerando su viabilidad, toda vez que:

a) Solicita licencia de funcionamiento con giro de "Casa de Huéspedes", denominada El Hotel, con ocho (8) habitaciones, y con ubicación en calle Isaura Venzor No. 126, Zona centro, de esta ciudad.

b) Acompaña la solicitud los dictámenes de:
-Dictamen favorable de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, emitido el 27 de Enero de 2023.
-Dictamen aprobatorio de la Dirección Municipal de

GACETA MUNICIPAL

Protección Civil, emitido el 03 de Noviembre de 2023, respecto de su programa interno de Protección Civil.

-Dictamen aprobatorio de seguridad, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, con fecha 07 de Noviembre de 2023.

-Dictamen favorable de la Dirección Municipal de Salud Pública, de fecha 21 de Febrero de 2023.

c) De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cuenta con: Señalamientos al público de tarifas, horarios, y servicios complementarios y aviso de que cuenta con caja de seguridad para guarda de valores, caja de seguridad, reglamento Interno, señalamientos y salida de emergencia, libro de registro para clientes, extintores de fuego vigentes, servicios sanitarios, servicio de lavandería, personal de tres trabajadores, y ocho habitaciones, Contenidos en el reporte el reporte de campo de fecha 26 de enero de 2024, integrado en el expediente respectivo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Ana María Hernández Soriano, licencia de funcionamiento con giro de Casa de Huéspedes, denominada "El Hotel", la cual cuenta con ocho (8) habitaciones, con ubicación en calle Isauro Venzor No. 126, Zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, todos los días de la semana.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive ala interesada, a las Direcciones Municipales de Salud Pública, de Inspección Municipal, de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al SDARE y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización, cambio de titular (por fallecimiento), y verificación de medidas del permiso anual, que aparece a nombre del C. Juan José Meraz Chairez (finado), con giro de hamburguesas, en un puesto semifijo, para quedar a nombre de la C. Mireya González Hernández (esposa)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3200/2024, referente a la regularización, cambio de titular, y verificación de medidas del permiso anual, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez, exceptuando cuando se trate del fallecimiento del titular, en cuyo caso, se deberá dar aviso inmediatamente a la autoridad municipal, para que de manifestarse interés por parte de algún familiar directo hasta en segundo grado en línea vertical y primer grado en línea horizontal, se considere y en su caso, de cumplirse con los requisitos, se tramite y emita el nuevo permiso", y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, "es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento".

TERCERO.- Que la C. Mireya González Hernández, solicita la regularización, cambio de titular (por fallecimiento), y verificación de medidas y del permiso anual, a nombre del C. Juan José Meraz Chairez (finado y esposo de la solicitante), con giro de hamburguesas, en un puesto semifijo, con ubicación en Avenida Las Américas

y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 03:00 horas, diariamente.

Una vez que fue analizada y estudiada la petición citada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 06 de Febrero, del presente año, se acordó otorgar la regularización, cambio de titular (por fallecimiento), y verificación de medidas y del permiso anual, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la regularización, cambio de titular (por fallecimiento), y verificación de medidas del permiso anual, que aparece a nombre del C. Juan José Meraz Chairez (finito), con giro de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, con ubicación en Avenida Las Américas y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 03:00 horas, diariamente, para quedar a nombre de la C. Mireya González Hernández (esposa).

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María De La Luz Herrera Robles, permiso anual, para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un triciclo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3243/2024, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública,

comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María De La Luz Herrera Robles, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida del Guadiana, entre las calles Jaime Torres Bodet y Del Sol, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 22 de enero del año 2024, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María De La Luz Herrera Robles, permiso anual para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida del Guadiana, entre las calles Jaime Torres Bodet y Del Sol, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la

GACETA MUNICIPAL

o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: “Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

Asimismo, deberá de tener el permiso a la vista y deberá de presentar Identificación oficial.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Socorro Fernández Torres, permiso anual para realizar la venta de tacos dorados, hamburguesas, y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3228/2024, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Socorro Fernández Torres, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos dorados, hamburguesas, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.25x2.45 metros, a ubicarlo en las calles Independencia No. 305 (exterior), entre 16 de Septiembre y Felipe Ángeles, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 22 de enero del año 2024, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Socorro Fernández Torres, permiso anual para realizar la venta de tacos dorados, hamburguesas, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.25x2.45 metros, a ubicarlo en las calles Independencia No. 305 (exterior), entre 16 de Septiembre y Felipe Ángeles, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo,

de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

Asimismo, deberá de tener el permiso a la vista y deberá de presentar Identificación oficial.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ignacio Barraza Madriles, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, quesadillas, burritos, papas a la francesa, postres, aguas naturales, refrescos, y jugos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3245/2024, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Ignacio Barraza Madriles, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, quesadillas, burritos, papas a la francesa, postres, aguas naturales, refrescos, y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.20 metros, a ubicarlo en las calles Tlatelolco No. 104, entre Teresa de Calcuta y Privada Tlatelolco, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 24:30 horas, de jueves a lunes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 22 de enero del año 2024, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA Al C. Ignacio Barraza Madriles, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas,

GACETA MUNICIPAL

hotdogs, quesadillas, burritos, papas a la francesa, postres, aguas naturales, refrescos, y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.20 metros, a ubicarlo en las calles Tlatelolco No. 104, entre Teresa de Calcuta y Privada Tlatelolco, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 24:30 horas, de jueves a lunes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

Asimismo, deberá de tener el permiso a la vista y deberá de presentar identificación oficial.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosalía Sarabia Morga, realizar la venta de dulces y frituras con verdura, bolis y agua embotellada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3187/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosalía Sarabia Morga, quien solicita autorización para la venta de dulces y frituras con verdura, bolis y agua embotellada, en un puesto semifijo (mesa 1.00 x 1.00), triciclo con medidas de 1.80 x 1.00 metros, a ubicarlo en calle Vía Láctea (al exterior del kínder Guadalupe Camacho Revilla), entre calle Linx y calle Draco, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, en un horario de 11:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 06 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Rosalía Sarabia Morga, para la venta de dulces y frituras con verdura, bolis y agua embotellada, toda vez que al revisar el expediente No. 3187/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la solicitante ocuparía un cajón de estacionamiento del kínder, presenta carta de autorización de la directora del kínder, pero la directora de la primaria que esta frente a donde se pretende instalar, externó su negativa en que se le dé el permiso de venta, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.
En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Rosalía Sarabia Morga, realizar la venta de dulces y frituras con verdura, bolis y agua embotellada, en un puesto semifijo (mesa 1.00 x 1.00), triciclo con medidas de 1.80 x 1.00 metros, a ubicarlo en calle Vía Láctea (al exterior del kínder Guadalupe Camacho Revilla), entre calle Linx y calle Draco, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil

veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Virgilio Vergara Hernández, quien solicita autorización para la instalación de 6 (seis) mesas, para la venta de barbacoa

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3199/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Virgilio Vergara Hernández, quien solicita autorización para la instalación de 6 (seis) mesas, con medidas de 1.00 x 1.00 metros, para la venta de barbacoa, a ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril, esquina con colonia La Forestal, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15, párrafo IV y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del

GACETA MUNICIPAL

Municipio de Durango establece: El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". El artículo 22, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma. Para la utilización de sillas, mesas o cualquier mueble de naturaleza análoga, se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, misma que puede darse en el dictamen del permiso correspondiente"

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 06 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Virgilio Vergara Hernández, para la instalación de 6 (seis) mesas, toda vez que al revisar el expediente No. 3199/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad en una área por donde antes pasaba el tren, y es en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Virgilio Vergara Hernández, quien solicita autorización para la instalación de 6 (seis) mesas, con medidas de 1.00 x 1.00 metros, para la venta de barbacoa, a ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril, esquina con colonia La Forestal, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil

veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Malinalli Rosas Herrera, realizar la venta de ropa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3193/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Malinalli Rosas Herrera, quien solicita autorización para la venta de ropa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 x 0.35 metros, a ubicarlo en calle Constitución 120 A, esquina con calle Negrete, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad

comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 06 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Malinalli Rosas Herrera, para la venta de ropa, toda vez que al revisar el expediente No. 3193/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando los lados sobre banqueta pegado a pared y arriba de puerta de su local exhibiendo ropa y dos maniqués, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Malinalli Rosas Herrera, realizar la venta de ropa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 x 0.35 metros, a ubicarlo en calle Constitución 120 A, esquina con calle Negrete, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karla Patricia Fernández Nevárez, realizar la venta de gorditas y tacos rancheros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3195/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Patricia Fernández Nevárez, quien solicita autorización para la venta de gorditas y tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50 x 1.70 metros, a ubicarlo en calle Circuito Interior (al exterior de la Escuela Ana María Ávila Villareal), entre calle Cerceta y calle Encinos, Fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte

GACETA MUNICIPAL

de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 06 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Karla Patricia Fernández Nevárez, para de gorditas y tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 3195/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento pegado a barda de escuela, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Karla Patricia Fernández Nevárez, realizar la venta de gorditas y tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50 x 1.70 metros, a ubicarlo en calle Circuito Interior (al exterior de la Escuela Ana María Ávila Villareal), entre calle Cerceta y calle Encinos, Fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Antonio Bernadac Hernández, el Cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Ejido El Arenal del Municipio de Durango, Dgo., para Almacenamiento y transformación de leña y carbón

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3013/2023, referente al Cambio de uso de suelo del terreno de 2.00 hectáreas en las coordenadas central 24°04'46" N y 104°25'14" W, ubicado en Carr. Durango – Zacatecas Km. 23, Ejido El Arenal, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1867/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un inmueble con una superficie de 800.00 m² de los cuales se utilizarán 400.00 m² para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para Unidad de Gestión Ambiental (UGA), actualmente es un terreno donde ya existe la actividad, colinda en todas sus orientaciones con parcelas y cuenta con una pendiente nula, se accede por un camino de terracería ubicado al NORESTE el cual conecta con el área habitacional del poblado El Arenal; se pretende obtener dictamen de compatibilidad urbanística de uso de suelo para el funcionamiento de Almacenamiento y transformación de leña y carbón.

SÉPTIMO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

- Copia de solicitud de ingreso del trámite.
- Copia de Acta de asamblea del Ejido El Arenal de fecha 04 de septiembre de 2022.
- Copia de contrato de arrendamiento del Ejido El Arenal al solicitante.
- Copia de identificaciones oficiales con fotografía de los representantes del arrendador y arrendatario expedidas por el INE.
- Copia de ubicación satelital del predio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Antonio Bernadac Hernández, el Cambio de uso de suelo del terreno de 2.00 hectáreas en las coordenadas central 24°04'46" N y 104°25'14" W, ubicado en Carr. Durango – Zacatecas Km. 23, Ejido El Arenal del Municipio de Durango, Dgo., de su uso actual para Unidad de Gestión Ambiental (UGA), al uso solicitado para Almacenamiento y transformación de leña y carbón, debido a que no se acredita la propiedad por parte del solicitante para la realización del trámite solicitado.

SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, de Medio Ambiente, Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Viridiana Berra Domínguez, la Modificación de resolutive correspondiente al Cambio de uso de suelo de dos predios ubicados el Ej. J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, Dgo.

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a los Nos. de Expedientes 3094/2023 y 3125/2024, referente a la Modificación de resolutive correspondiente al Cambio de uso de suelo de los predios ubicados en Parcelas 224 P2/2 Z-1 y 225 P2/2 Z-1, Ej. J. Guadalupe Rodríguez, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y

GACETA MUNICIPAL

responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1966/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala en su carácter de Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 46,654.79 m², ubicado al SURESTE de la ciudad en el cual se autorizó con el oficio No. SM/DAA/NOTIFICACIÓN/826/2023 el Cambio de uso de suelo de Unidad de producción agrícola (UPA) No. 05 a uso Habitacional para la construcción de un fraccionamiento para Vivienda tipo residencial H-1, Densidad habitacional baja, con lotes de 300.00 m² de superficie y frentes mínimos de 15.00 metros.

SÉPTIMO.- En el mencionado oficio se estableció respetar los alineamientos y secciones de varias calles y callejones, entre ellas Av. Paseo de las Granjas y el Vlad. Arco Sur, ambos atraviesan la propiedad, la avenida con dirección Suroeste – Noreste y el Blvd. con dirección Noroeste – Sureste en la colindancia Norte.

OCTAVO.- El solicitante hace la petición de eliminar las 2 vialidades del resolutivo ya que no son factibles dada la existencia del Fracc. Villa Italiana, el cual impide la continuación de estas.

NOVENO.- Con fecha 02 de febrero de 2024 se recibe en la Comisión de desarrollo urbano el oficio No. DMDU/0029/2024 de fecha 30 de enero de 2024 de la Dirección municipal de desarrollo urbano, en el que informa que las vialidades Av. Paseo de las Granjas y Blvd. Arco Sur que atraviesan la propiedad del solicitante, la avenida con dirección Suroeste – Noreste y el Blvd. con dirección Noroeste – Sureste en la colindancia Norte, se encuentran contempladas en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, carta síntesis E5 por lo que sugiere no eliminarlas, sino modificar su trazo y trayectoria de modo que no sea interrumpido el futuro flujo vial de la zona.

DÉCIMO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación:

- Oficio del propietario solicitando eliminación de calles.
- Copia del Recibo del pago del impuesto predial actualizado con números de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-950-43224-00-0000 y 10-001-005-00-0000-000-950-43225-00-0000.
- Copia de identificación oficial con fotografía expedida por el INE del propietario.
- Ubicación satelital del predio.
- Fotografías de la propiedad.
- Copia de oficio de notificación de resolutivo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Viridiana Berra Domínguez, la Modificación de resolutivo correspondiente al Cambio de uso de suelo de los predios ubicados en Parcelas 224 P2/2 Z-1 y 225 P2/2 Z-1, Ej. J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, Dgo., con números de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-950-43224-00-0000 y 10-001-005-00-0000-000-950-43225-00-0000.

Lo anterior, debido a que de acuerdo al oficio No. DMDU/0029/2024 de fecha 30 de enero de 2024 de la Dirección municipal de desarrollo urbano, informa que las vialidades Av. Paseo de las Granjas y Blvd. Arco Sur que atraviesan la propiedad del solicitante, la avenida con dirección Suroeste – Noreste y el Blvd. con dirección Noroeste – Sureste en la colindancia Norte, se encuentran contempladas en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, carta síntesis E5 por lo que sugiere no eliminarlas, sino modificar su trazo y trayectoria de modo que no sea interrumpido el futuro flujo vial de la zona.

SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye al Titular de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un programa efectivo y permanente para la prevención y erradicación de la violencia fuera de los centros educativos detectados con esta problemática del municipio de Durango

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los CC. Arlina Adame Correa, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez y Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Quinta, Décimo Sexto y décima Séptima Regidores, respectivamente, para instruir al titular de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un programa efectivo y permanente para la prevención y erradicación de la violencia fuera de los centros educativos detectados con esta problemática en el municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Exposición de Motivos. Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fechas recientes se ha detectado un índice de crecimiento de violencia afuera de distintos centros educativos de nuestro municipio de Durango, siendo agredidos tanto maestros como alumnos en diferentes planteles, los cuales han sido asaltados y hasta agredidos física y verbalmente. Lo que crea inseguridad y miedo en dichas zonas ya que existe poca vigilancia por parte de las autoridades de seguridad.

Detectándose como caso reciente la problemática en las escuelas Ignacio Manuel Altamirano (ESIMA) y Secundaria número 1, a dos pandillas de exalumnos que agreden a maestros y estudiantes, saliendo lesionado el director de un plantel al intervenir sobre una situación que se estaba dando afuera del centro educativo, quien fue lesionado en un brazo con un tubo. Y como antecedente incluso hace un año aproximadamente murió un estudiante que fue agredido en esa Zona escolar. Así mismo en fecha 01 de febrero del año en curso, se presentaron en este cabildo padres de familia y alumnos de la Secundaria Federico Engels y del Bachillerato Cristóbal Colón dichas escuelas ubicadas en la Colonia Humberto Gutiérrez, manifestando

sobre la problemática que existe por la falta de seguridad ya que se han presentado agresiones en contra de los alumnos al salir de las escuelas por personas ajenas a dichas instituciones.

Es por eso la importancia del prevenir que no pasen dichas situaciones a los exteriores de los centros educativos y termine en una tragedia. Solicitando se implemente un plan seguro y permanente para que todo el horario de escuelas exista vigilancia y rondines del personal de Seguridad Pública Municipal, no solo a la hora de entrada y salida de dichos centros educativos.

A la luz de lo aquí señalado consideramos necesario hacer un llamado a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un programa efectivo y permanente para la prevención y erradicación de la violencia afuera de los centros educativos detectados con esta problemática del municipio de Durango, atendiendo la seguridad de los alumnos y profesores. Habiendo señalado los motivos que dan justificación a esta iniciativa es necesario tomar en consideración las atribuciones y facultades legales que asisten a dicha Dirección Municipal de Seguridad Pública y por las cuales es señalada como la responsable de dar atención a este Punto de Acuerdo:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En atención a lo dispuesto por el Artículo 13 del Reglamento de este H. Ayuntamiento, este órgano está facultado y obligado a vigilar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, así como, a ordenar y establecer a la Administración Pública Municipal. Dentro de la cual se encuentran la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Tomando en consideración lo establecido por el artículo 35, fracciones I, II, III, IV, V, XXIX y XXXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

Por este orden de ideas y una vez que se han expuesto los motivantes y fundamentos legales,

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

ÚNICO.- SE INSTRUYE al Titular de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un programa efectivo y permanente para la prevención y erradicación de la violencia fuera de los centros educativos detectados con esta problemática del municipio de Durango.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ,

GACETA MUNICIPAL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que no autoriza la articulación de una Campaña Integral de promoción de Cultura Vial y Prevención de Accidentes, donde coordine la Dirección Municipal de Seguridad Pública y participen el Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y de Valores, la Dirección de Salud Pública, así como las Comisiones de Regidores homólogas y se invite a la sociedad civil organizada que quiera participar

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2024, en el Antiguo Aserradero del Poblado Santiago Bayacora, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Jorge Silverio Álvarez Ávila, Décimo Primer Regidor del H. ayuntamiento, para que se articule una campaña integral de promoción de cultura vial y prevención de accidentes, donde coordine la Dirección Municipal de Seguridad Pública y participen el Instituto Municipal de Desarrollo Humano y Valores, así como las Comisiones de Regidores Homologas y se invite a la sociedad civil, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Durante los meses de enero y en la primera semana de febrero, se ha registrado un aumento preocupante de accidentes viales en nuestra ciudad capital, de diferente magnitud.

SEGUNDO.- Durante el pasado domingo, la capital registró un total de 16 accidentes viales, todos ellos limitados a daños materiales, lo que representa una noticia talentosa en términos de la preservación de vidas humanas. Afortunadamente, en esa ocasión no se reportaron víctimas fatales como resultado de estos incidentes.

Sin embargo, la estadística revela una tendencia preocupante: cinco personas fueron detenidas en relación con varios de estos accidentes, y de ellos, tres ocurrieron bajo la influencia del alcohol y otras sustancias. Este dato subraya la importancia de abordar la problemática del consumo de alcohol y su impacto en la seguridad vial.

TERCERO.- El consumo de alcohol y la conducción representan una combinación peligrosa que pone en riesgo la vida de quienes participan en el tráfico, así como la de peatones y otros usuarios de las vías. Los accidentes

ocasionados por conductores en estado de ebriedad constituyen una grave amenaza para la seguridad pública y exigen medidas efectivas para prevenir tragedias.

CUARTO.- es fundamental reforzar las medidas de prevención y control para evitar que conductores ebrios pongan en peligro la seguridad vial. La implementación de campañas educativas, controles de alcoholemia y sanciones más severas para aquellos que conducen bajo la influencia del alcohol son estrategias clave para reducir los accidentes viales y proteger la vida de las personas.

Además, es importante fomentar una cultura de responsabilidad y respeto en torno al acto de conducir, destacando los riesgos asociados con el consumo del alcohol y otras drogas antes de ponerse al volante. La seguridad vial es responsabilidad de todos y requiere la colaboración activa de la sociedad en su conjunto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 178

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025 CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, FRACCIÓN II PÁRRAFO II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL FORMA EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 150 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LAS FRACCIONES III, V Y X DEL ARTÍCULO 19, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. PRESENTA.

ÚNICO.- Que se articule una Campaña Integral de promoción de Cultura Vial y Prevención de Accidentes, donde coordine la Dirección Municipal de Seguridad Pública y participen el Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y de Valores, la Dirección de Salud Pública, así como las Comisiones de Regidores homólogas y se invite a la sociedad civil organizada que quiera participar, para diseñar, implementar y evacuar dicha campaña, la cual debería ser de carácter permanente para ayudar en la medida de lo posible que existan tantos percances viales en nuestro municipio.

NOTA.- LA ANTERIOR PROPUESTA DE ACUERDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO, LA CUAL NO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 18 de Febrero, 03 y 17 de Marzo del 2024, en las instalaciones del Carril Durango 2000

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a los Nos. de expedientes 3181/2024, 3182/2024 y 3183/2024 para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 18 de Febrero, 03 y 17 de Marzo del 2024, en las instalaciones del Carril Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón. Parcela no. 47 p1/1, Ejido del mismo nombre del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 18 de Febrero, 03 y 17 de Marzo del 2024, en las instalaciones del Carril Durango 2000, ubicado en carretera Durango- México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón. Parcela no. 47 p1/1, Ejido del mismo nombre del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Leonides Cepeda Núñez, licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado "Chikimundo"

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3221/2024, referente a una licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

GACETA MUNICIPAL

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribuciones del Presidente y de la Administración Pública Municipal.”

SEGUNDO.- De conformidad a lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:

I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el C. Leonides Cepeda Núñez, solicita licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado “Chikimundo”, con ubicación en Avenida La Florida No. 701, fraccionamiento Aztlán, de esta ciudad, en horario de 15:00 a 21:00 horas, diariamente.

CUARTO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2022-2025, de fecha 15 de Febrero del año 2024, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de un salón de eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores vigentes, sanitarios ambos sexos, ventilación e iluminación adecuadas, sillas y mesas; se realizó encuesta de vecinos, resultando 06 (seis) a favor, y 01 (una) indiferente. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: “deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente”, por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 15:00 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Leonides Cepeda Núñez, licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado “Chikimundo”, con ubicación en Avenida La Florida No. 701, fraccionamiento Aztlán, de esta ciudad, en horario de 15:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes; además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, para la venta de barbacoa, en un triciclo, a nombre del C. Vicente Ávalos Varelas

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3223/2024, referente a la baja del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. VICENTE ÁVALOS VARELAS, solicita baja del permiso anual con giro de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x3.00 metros, con ubicación en las calles 5 de Febrero y Cuauhtémoc, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y artículo 4, del Reglamento de las Actividades Comerciales en vía pública, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 12 de febrero del presente año, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por el interesado, por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en la venta barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x3.00 metros, con ubicación en las calles 5 de Febrero y Cuauhtémoc, Zona Centro, de esta ciudad, a nombre del C. Vicente Ávalos Varelas, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gerardo Leyva Ávalos, la regularización, verificación de medidas, y cambio de mobiliario, de su permiso anual, para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3132/2024, referente a la regularización, verificación de medidas, y cambio de mobiliario, de su permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Leyva Ávalos, quien solicita la regularización, verificación de medidas, y cambio de mobiliario, de su permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, ubicado en las calles Arnulfo Ochoa Reyna, antes de llegar a Felipe de Jesús Hernández, colonia Ciénega, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de Febrero, del presente año, acordando no autorizar la verificación de medidas al permiso anual, en vía pública, a nombre del C. Gerardo Leyva Ávalos, para realizar la venta de tacos de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 3132/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, se observó que el comerciante realiza la actividad instalando un puesto semifijo, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no autorizar dicha petición, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

GACETA MUNICIPAL

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gerardo Leyva Ávalos, la regularización, verificación de medidas, y cambio de mobiliario, de su permiso anual, para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, ubicado en las calles Arnulfo Ochoa Reyna, antes de llegar a Felipe de Jesús Hernández, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Victoria Gallegos Alvarado, la verificación de medidas, de su permiso anual, para la instalación de 02 (dos) mesas y 08 (ocho)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3211/2024, referente a la verificación de medidas, de su permiso anual, para la instalación de 02 (dos) mesas y 08 (ocho) sillas, en Boulevard Francisco Villa (frente a Bomberos), fraccionamiento Fidel Velázquez, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento

del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Victoria Gallegos Alvarado, quien solicita la verificación de medidas, de su permiso anual, para la instalación de 02 (dos) mesas y 08 (ocho) sillas, en Boulevard Francisco Villa (frente a Bomberos), fraccionamiento Fidel Velázquez, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 22, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 22 El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma. Para la utilización de sillas, mesas o cualquier mueble de naturaleza análoga, se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, misma que puede darse en el dictamen del permiso correspondiente"

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de Febrero, del presente año, acordando no autorizar la verificación de medidas al permiso anual, en vía pública, a nombre de la C. Victoria Gallegos Alvarado, para la instalación de 02 (dos) mesas y 08 (ocho) sillas, toda vez que al revisar el expediente No. 3211/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, se observó que la comerciante instala las dos mesa y ocho sillas, sobre el camellón, a un costado de una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no autorizar dicha petición, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Victoria Gallegos Alvarado, la verificación de medidas, de su permiso

GACETA MUNICIPAL

anual, para la instalación de 02 (dos) mesas y 08 (ocho) sillas, en Boulevard Francisco Villa (frente a Bomberos), fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María De Los Ángeles Zamora Ramírez, la verificación de medidas, y cambio de mobiliario, de su permiso anual, para realizar la venta de elotes, en un triciclo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3148/2024, referente a la verificación de medidas, y cambio de mobiliario, de su permiso anual, para realizar la venta de elotes, en un triciclo, con ubicación en las calles Patoni y 20 de Noviembre, Zona Centro, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las

solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María De Los Ángeles Zamora Ramírez, quien solicita la verificación de medidas, y cambio de mobiliario, de su permiso anual, para realizar la venta de elotes, en un triciclo, con ubicación en las calles Patoni y 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de Febrero, del presente año, acordando no autorizar la verificación de medidas al permiso anual, en vía pública, a nombre de la C. María De Los Ángeles Zamora Ramírez, para realizar la venta de elotes, toda vez que al revisar el expediente No. 3148/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, se observó que la comerciante realiza la actividad instalando un puesto semifijo y un brasero sobre el arroyo vehicular, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser una zona considerada centro histórico; motivo por el cual, se acordó no autorizar dicha petición, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María De Los Ángeles Zamora Ramírez, la verificación de medidas, y cambio de mobiliario, de su permiso anual, para realizar la

GACETA MUNICIPAL

venta de elotes, en un triciclo, con ubicación en las calles Patoni y 20 de Noviembre, Zona Centro de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rubén Vergara Antonio, el permiso para poner 5 (cinco) mesas para la venta de barbacoa

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3198/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rubén Vergara Antonio, quien solicita autorización para poner 5 (cinco) mesas, con medidas de 1.00 x 1.00

metro cada mesa, para la venta de barbacoa, a ubicarlo en calle Santa Cecilia, a dos metros de la calle San Benito, colonia San Carlos, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15, párrafo IV y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". El artículo 22, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma. Para la utilización de sillas, mesas o cualquier mueble de naturaleza análoga, se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, misma que puede darse en el dictamen del permiso correspondiente"

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Rubén Vergara Antonio, para 5 (cinco) mesas, toda vez que al revisar el expediente No. 3198/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento a un lado del autolavado, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Rubén Vergara Antonio, para poner 5 (cinco) mesas, con medidas de 1.00 x 1.00 metro cada mesa, para la venta de barbacoa, a ubicarlo en calle Santa Cecilia, a dos metros de la calle San Benito, colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas

(Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Perla Juanita Fraire Cabrales, realizar la venta de postres (mini hotcakes, nieve, paletas de hielo, café y aguas de sabor embotelladas)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3212/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Perla Juanita Fraire Cabrales, quien solicita autorización para la venta de postres (mini hotcakes, nieve, paletas de hielo, café y aguas de sabor embotelladas), con medidas de 2.70 x 1.80 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Pino Suarez (frente al panteón de oriente), entre calle Justo Sierra y calle Venustiano Carranza,

colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 22:30 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de Febrero del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Perla Juanita Fraire Cabrales, para la venta de postres (mini hotcakes, nieve paletas de hielo, café y aguas de sabor embotelladas), toda vez que al revisar el expediente No. 3212/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante ocuparía un lugar sobre área de estacionamiento de camellón lateral frente al Panteón de Oriente, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Perla Juanita Fraire Cabrales, realizar la venta de postres (mini hotcakes, nieve, paletas de hielo, café y aguas de sabor embotelladas), con medidas de 2.70 x 1.80 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Pino Suarez (frente al panteón de oriente), entre calle Justo Sierra y calle Venustiano Carranza, colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO

GACETA MUNICIPAL

OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Javier Emmanuel Valles Díaz, realizar la venta de comida (burritos y café), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3135/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Emmanuel Valles Díaz, quien solicita autorización para la venta de comida (burritos y café), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 x 2.50 metros, a ubicarlo en carretera Durango-México KM 5.5, a un costado de la clínica 50 del IMSS, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los

cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Javier Emmanuel Valles Díaz, para la venta de comida (burritos y café), toda vez que al revisar el expediente No. 3135/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante ocuparía un cajón de estacionamiento a un lado de carretera pegado a lote baldío, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, ya que por esa carretera transita ruta de transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Javier Emmanuel Valles Díaz, realizar la venta de comida (burritos y café), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 x 2.50 metros, a ubicarlo en carretera Durango-México KM 5.5, a un costado de la clínica 50 del IMSS, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO que niega al C. Julio César Viramontes Flores, realizar la venta de tacos y burros al vapor de asada y pastor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3143/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Viramontes Flores, quien solicita autorización para la venta de tacos y burros al vapor de asada y pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 x 1.25 metros, a ubicarlo en carretera México KM 4.5, a un costado de la clínica 50 del IMSS, entre Carril 2000 y Carretera México, colonia Valle Verde Oriente, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Julio César Viramontes Flores, para la venta de tacos y burros al vapor de asada y pastor, toda vez que al revisar el expediente No. 3143/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante ocupando un lugar sobre terreno que es estacionamiento público, comenta el solicitante que es afuera pegado a barda de ese estacionamiento donde él solicita, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, ya que por esa carretera transita ruta de transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Julio César Viramontes Flores, realizar la venta de tacos y burros al vapor de asada y pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 x 1.25 metros, a ubicarlo en carretera México KM 4.5, a un costado de la clínica 50 del IMSS, entre Carril 2000 y Carretera México, colonia Valle Verde Oriente, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO que niega al C. Alfredo Aldama Velázquez, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3147/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfredo Aldama Velázquez, quien solicita autorización para la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50 x 1.00 metros, a ubicarlo en carretera México KM 4.5, a un costado de la clínica 50 del IMSS, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango

establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Alfredo Aldama Velázquez, para la venta de tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 3147/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante se instalaría en carretera a México km. 4.5 altura de la entrada al autódromo, ocuparía un cajón de estacionamiento a un lado donde termina la clínica no. 50 del IMSS pegado a lote baldío, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, ya que por esa carretera transita ruta de transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alfredo Aldama Velázquez, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50 x 1.00 metros, a ubicarlo en carretera México KM 4.5, a un costado de la clínica 50 del IMSS, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Lilia García Jordán, realizar la venta de agua, jugos, refrescos embotellados, papitas, galletas empaquetadas y una fotocopidora en una mesa, en un puesto semifijo (mesa)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3150/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Lilia García Jordán, quien solicita autorización para la venta de agua, jugos, refrescos embotellados, papitas, galletas empaquetadas y una fotocopidora en una mesa, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 2.50 x 2.00 metros, a ubicarlo en carretera México KM 4.5 (a espaldas de un lote baldío) 2 CH5-9M, a un costado de la clínica 50 del IMSS, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ana Lilia García Jordán, para la venta de agua, jugos, refrescos embotellados, papitas, galletas empaquetadas y una fotocopidora en una mesa, en un puesto semifijo (mesa), toda vez que al revisar el expediente No. 3150/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realizaría la actividad en carretera a México km. 4.5 entrada al autódromo, ocuparía un cajón de estacionamiento a un lado de carretera y a un lado de la clínica no. 50 del IMSS, pegado a lote baldío, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, ya que por esa carretera transita ruta de transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ana Lilia García Jordán, realizar la venta de agua, jugos, refrescos embotellados, papitas, galletas empaquetadas y una fotocopidora en una mesa, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 2.50 x 2.00 metros, a ubicarlo en carretera México KM 4.5 (a espaldas de un lote baldío) 2 CH5-9M, a un costado de la clínica 50 del IMSS, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO que niega a la C. Anakaren Villareal Calderón, realizar la venta de gorditas, burritos y quesadillas, en un puesto semifijo (mesa)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3168/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Anakaren Villareal Calderón, quien solicita autorización para la venta de gorditas, burritos y quesadillas, en un puesto semifijo (mesa 1.00 x 1.00), camioneta con medidas de 2.20 x 2.10 metros, a ubicarlo en carretera México KM 4.5 (a 20 metros del OXXO), poblado 15 de Octubre, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para

el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Anakaren Villareal Calderón, para la venta de gorditas, burritos y quesadillas, toda vez que al revisar el expediente No. 3168/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un lugar a un lado de carretera pegado a terreno de compañía de asfaltos (presenta permiso) el puesto permanece fijo y a un lado se observó tejaban de madera, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, ya que por esa carretera transita ruta de transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Anakaren Villareal Calderón, realizar la venta de gorditas, burritos y quesadillas, en un puesto semifijo (mesa 1.00 x 1.00), camioneta con medidas de 2.20 x 2.10 metros, a ubicarlo en carretera México KM 4.5 (a 20 metros del OXXO), poblado 15 de Octubre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efecto el resolutive No. 1735 publicado en la Gaceta Municipal No. 430 de fecha 08 de octubre de 2021 en acatamiento de la sentencia de la Primera sala ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango recaída al Juicio contencioso administrativo No. TJA/JA/PS/263/2021 de fecha 24 de octubre de 2023

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3206/2024, que deja sin efecto el resolutive No. 1735 publicado en la Gaceta Municipal No. 430 de fecha 08 de octubre de 2021 en acatamiento de la sentencia de la Primera sala ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango recaída al Juicio contencioso administrativo No. TJA/JA/PS/263/2021 de fecha 24 de octubre de 2023, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En ejercicio de las atribuciones que le otorgan al Ayuntamiento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Bando de Policía y Gobierno de Durango y el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativas al control y vigilancia de la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales, mediante resolutive No. 3375 de fecha 28 de junio de 2019 publicado en la Gaceta municipal No. 401 de fecha 12 de julio de 2019 se emitió la siguiente resolución: "Se autoriza a la C. Claudia Pulgarín, propietaria, solicita la autorización de la lotificación para su regularización definitiva de la Col. Emperadores, ubicada en Fracción norte de la Parcela no. 38 P 1/1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, localizada en el Sector Mezquital del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, con una superficie de 40,000.50 m2, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts".

SEGUNDO.- Mediante resolutive No. 1735 publicado en la Gaceta municipal No. 430 de fecha 08 de octubre de 2021, se emitió la siguiente resolución: "Con base y fundamento en lo descrito en los Antecedentes y Considerandos que forman parte del presente Dictamen, se REVOCA el resolutive No. 3375 de fecha 28 de junio de 2019, de la autorización de la lotificación para la regularización definitiva de la Colonia Emperadores, ubicada en Fracción Norte de la Parcela N0 P 1/1, Ejido Benito Juárez".

TERCERO.- De acuerdo con el expediente del juicio citado en el proemio del presente Dictamen, la C. Claudia

Bertha Pulgarín González, interpuso demanda en contra de la determinación de revocar el resolutive, solicitando la nulidad de dicha resolución recayendo el turno del asunto a la Sala Primera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, donde se llevó a cabo el respectivo proceso y donde finalmente se dictó la siguiente sentencia: "...se declara la nulidad lisa y llana únicamente el punto de la sesión del tres de noviembre de dos mil veintiuno relativo a la revocación del resolutive 3375 previamente autorizado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Durango del veintiocho de julio de dos mil diecinueve".

CUARTO.- Una vez que se hizo del conocimiento de esta Comisión la resolución otorgada por la Autoridad Jurisdiccional en materia Administrativa, turnada bajo el número de expediente citado en el Proemio de este dictamen mediante oficio de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano No. DMDU/SCU/CU/0059/24, de fecha 19 de enero de 2024, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, acompañando al expediente del Juicio contencioso administrativo No. TJA/JA/PS/263/2021 de la Primera sala ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de fecha 24 de octubre de 2023, y en acatamiento de la misma, solo queda a esta Dictaminadora elaborar este Proyecto de Resolutive para ser presentado a la resolución final del Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1000

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE DEJA SIN EFECTO el resolutive No. 1735 publicado en la Gaceta Municipal No. 430 de fecha 08 de octubre de 2021 en acatamiento de la sentencia de la Primera sala ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango recaída al Juicio contencioso administrativo No. TJA/JA/PS/263/2021 de fecha 24 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Una vez nulificado el Resolutive no. 1735 y todos sus efectos legales, subsisten los relativos al Resolutive 3375 autorizado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Durango del 28 de julio de 2019, publicado en la Gaceta municipal No. 401 de fecha 12 de julio de 2019.

TERCERO.- Notifíquese a la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Gilda Isabel de la Parra Valles, en su carácter de propietaria, la Subdivisión en 2 (dos) fracciones, de un predio ubicado en la Col. Las Espinas del Municipio de Durango, Dgo., para su uso como Corredor urbano, comercial, industrial y de servicios no contaminantes

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3252/2023, referente a la Subdivisión del predio ubicado en la Calle Laurel Fr. L-D parte norte, Col. Las Espinas, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXXVIII, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de trazo de vialidades públicas y de obras de urbanización, en el que se prevea la dotación de servicios públicos.

CUARTO.- La misma Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, concede a los ayuntamientos en su Artículo 1°, Fracción VII, fijar las normas y principios básicos a los cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones, fusiones de terreno y la constitución, modificación del régimen de propiedad en condominio, además de la administración de los bienes inmuebles sujetos al mismo.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Para este dictamen se cuenta con el expediente No. 3252/2024, que contiene oficio No. DMDU/2137/SDU. LIC/36684/23, de fecha 26 de enero de 2024, signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Gilda Isabel de la Parra Valles es dueña en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio a subdividir conforme al título de propiedad presentado, este se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana, contemplado por el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para su uso como Corredor urbano, comercial, industrial y de servicios no contaminantes.

Se encuentra ubicado en Calle Laurel Fr. L-D parte norte, Col. Las Espinas del Municipio de Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-900-05083-00-0000, con una superficie a subdividir de 314,263.30 m², para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F1= 10,000.00 m², y Fracción restante FR= 304,263.30 m².

OCTAVO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

- Copia de la solicitud ingresada en el sistema y solicitud llenada y firmada por el solicitante y propietario.
- Copia de la identificación oficial con fotografía expedida por el INE del solicitante y propietario.
- Copia de pago de Impuesto predial 2023 de la superficie a subdividir con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-900-05083-00-0000.
- Copia de documento legal de acreditación (escritura).
- Copia de certificado de libertad o gravamen.
- Copia de acuse de recibo de solicitud de dictamen técnico a la Secretaría de infraestructura, comunicaciones y transportes (SICT) de fecha 15 de enero de 2024.
- Copia de acuse de recibo de solicitud de dictamen técnico a Petróleos Mexicanos (PEMEX) de fecha 15 de enero de 2024.
- Copia de uso de suelo con folio No. 2023-35628.
- Copia de ubicación satelital del predio a subdividir.
- Copia del croquis de la superficie a subdividir.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Gilda Isabel de la Parra Valles, en su carácter de propietaria, la Subdivisión del predio ubicado en la Calle Laurel Fr. L-D parte norte, Col. Las Espinas del Municipio de Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-900-05083-00-0000, contemplado en el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para su uso como Corredor urbano, comercial, industrial y de servicios no contaminantes, con una superficie de 314,263.30 m², para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F1= 10,000.00 m², y Fracción restante FR= 304,236.30 m².

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a cumplir y respetar las restricciones establecidas en los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y al Atlas de Riesgos naturales del Municipio de Durango; deberá respetar lo establecido en el dictamen de compatibilidad urbanística de uso de suelo No. 2023-35628 y respetar lo siguiente:

- El alineamiento y sección de la autopista Durango – Torreón ya definidos.
- Presentar dictamen técnico por parte de la S.I.C.T. en relación a los derechos federales a respetar de las respectivas vías de Ferrocarril ubicados al Noroeste del terreno.
- Presentar dictamen técnico emitido por la Secretaría de energía respecto al ducto subterráneo de combustible de PEMEX, el cual atraviesa la propiedad con dirección Suroeste – Noroeste.

El incumplimiento u omisión de cualesquiera de las restricciones u obligaciones aplicables nulificará el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. la C. María Duenweg Avitia, el Cambio de uso de suelo de un inmueble ubicado en Calle Laurel Fr. 4. Sg. L 1 y No Int. 2 del Municipio de Durango, Dgo., para la construcción y funcionamiento de un Salón de eventos sociales

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3254/2024, referente al Cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Laurel Fr. 4. Sg. L 1 y No Int. 2, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por

GACETA MUNICIPAL

otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/0030/2024, de fecha 30 de enero de 2024, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un inmueble con una superficie de 10481.00 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para Unidad de producción agrícola (U.P.A.) No. 09, actualmente es un terreno baldío cercado el cual colinda al Noreste y Suroeste con tierras parcelarias, al Noroeste con el río Tunal y al Sureste con carretera al poblado Dolores Hidalgo con canal de por medio, se pretende la construcción y funcionamiento de un salón de eventos sociales, en un radio de 199.99 metros no existen vecinos que se puedan tomar en cuenta para que opinen mediante una encuesta y a una distancia de 165,00 metros en línea recta existe el salón jardín de eventos sociales Hacienda Jacona.

SÉPTIMO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

- Copia de pago del impuesto predial con No. de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-900-46964-00-0000.
- Copia de escritura pública No. 27076, Vol. 1764 de fecha 05 de noviembre de 2019.
- Copia de identificación oficial con fotografía de la solicitante expedida por el INE.
- Copia de ubicación satelital del predio.
- Copia de plano del terreno
- Copia de fotografías de la propiedad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. la C. María Duenweg Avitia, el Cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Laurel Fr. 4. Sg. L 1 y No Int. 2 del Municipio de Durango, Dgo., con No. de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-900-46964-00-0000, de su uso actual para Unidad de producción agrícola No. 9, al uso solicitado para la construcción y funcionamiento de un Salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango vigente, presentar Dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil, presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de medio ambiente para la regulación de la intensidad del sonido empleado en el salón, presentar dictamen técnico por parte de la CONAGUA en relación al derecho federal a respetar del río Tunal ubicado al Noroeste, respetar el alineamiento y sección de 15.00 metros del Blvd. Dolores Hidalgo ubicado al Sureste, esto a partir del hombro del canal hacia la propiedad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango, Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V. el Uso de suelo de un predio ubicado en el Fracc. Barcelona, Etapa I, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., para la construcción de una Estación de Carburación de gas L.P.

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3255/2024, referente al Uso de suelo del predio ubicado en Calle Arístides S/N, L 1 al 11, M 8, Fracc. Barcelona, Etapa I, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento,

fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen

técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0031/2024, de fecha 1° de febrero de 2024, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 701.51 m² de los cuales se emplearán 249.13 m² para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para uso comercial, actualmente es un terreno baldío sin bardas ubicado en la cabecera de manzana formada por calle Aristides, calle Asturias y Circuito Interior (considerado como Corredor urbano intenso), colinda al NOROESTE con casas habitación; se pretende la construcción de una estación de carburación de gas L.P. (expendio al público) con 1 tanque de almacenamiento con capacidad para 5,000 litros y área de oficinas; para ello el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, dando como resultado que de un total de 43 domicilios encuestados, el 46.51% está de acuerdo, el 4.65% no está de acuerdo y el 48.84% no atendieron la encuesta.

SÉPTIMO.- De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, ESTACIONES DE GAS L. P. PARA CARBURACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, en el Punto No. 3.- Definiciones, 3.10 Estaciones de gas LP para carburación, define como estación de carburación lo siguiente:

- Es un sistema fijo y permanente para almacenar y suministrar gas L.P. exclusivamente a los recipientes instalados en vehículos que lo utilicen como combustible, pudiendo contar con elementos complementarios para su funcionamiento. Todo esto incluidos en los planos correspondientes.

En el Punto No. 7.- Especificaciones civiles, 7.1.- Requisitos para estaciones comerciales, 7.1.4, establece lo siguiente:

- Entre la tangente de los recipientes de almacenamiento de una estación comercial y los centros hospitalarios y lugares de reunión debe haber como mínimo una distancia de 30.00 metros.

En el caso de las distancias entre la tangente de los recipientes de almacenamiento de una estación comercial a las unidades habitacionales multifamiliares, estas distancias deberán ser de 30.00 metros como mínimo.

OCTAVO.- En la tabla de Compatibilidad Urbanística ubicada en la Carta síntesis del Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, en el Punto No. 2.- Comercio, No. 2.4.- Comercialización de productos explosivos e inflamables, 2.4.2.- Estaciones de carburación, establece los lugares en los que se pueden instalar este tipo de estaciones.

NOVENO.- Para esta solicitud, se presenta la siguiente documentación:

- Copia de solicitud para el trámite
- Copia del recibo del pago del impuesto predial actualizado con No. de clave catastral 10-001-005-06-0001-101-251-00012-00-0000.
- Copia de contrato de arrendamiento y poder general.

GACETA MUNICIPAL

- Copia de identificación oficial con fotografía expedida por el INE del arrendatario y gestor.
- Copia de ubicación satelital del predio.
- Copia de fotografías de la propiedad.
- Copia de plano arquitectónico.
- Copia de encuestas vecinales.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1003

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V. el Uso de suelo del predio ubicado en Calle Arístides S/N, L 1 al 11, M 8, Fracc. Barcelona, Etapa I, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., con No. de clave catastral 10-001-005-06-0001-101-251-00012-00-0000, de su uso actual comercial al uso solicitado para la construcción de una Estación de Carburación de gas L.P., atendiendo a lo establecido en el punto SÉPTIMO de los Considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Deberá respetar las medidas de seguridad para la Construcción y operación de estaciones de carburación especificadas en las Normas oficiales mexicanas No. NOM-003-SEDG-2004 y NOM-005-ASEA-2016 para que no constituyan un riesgo a la población, deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Agencia Nacional de seguridad industrial y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, deberá presentar el dictamen correspondiente por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil, deberá contar con la aprobación por parte de la Secretaría de Energía (SENER), deberá construir bardas o muros ciegos de material incombustible en las colindancias con otras construcciones con una altura mínima de 3.00 metros sobre el nivel de piso terminado (NPT), deberá respetar el alineamiento y sección ya definidos de calle Arístides, de calle Asturias y de Circuito Interior, cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango, Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, de Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Genoveva Mena de la Rosa el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en la Col. Valle del Guadiana, para la Construcción de una Estación de carburación de gas L.P.

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3208/2024, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Juan Gabriel S/N, L2, M15, Col. Valle del Guadiana, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo

14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para este dictamen se cuenta con el expediente No. 3208/2024 que contiene el oficio No. DMDU/0024/2024 de fecha 16 de enero de 2024 signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 258.00 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 como Habitacional H-3, densidad habitacional media baja, actualmente es un terreno baldío bardeado que colinda al Norte con Blvd. Dolores del Río el cual es un corredor urbano intenso comercial y de servicios (CUI), al Este colinda con área comercial, al Sur colinda con calle Juan Gabriel, por la que tiene un portón de acceso y al Oeste colinda con casas habitación, se pretende la construcción de una estación de carburación de gas L.P. (expendio al público) con un tanque de almacenamiento con capacidad para 5,000 litros y área de oficinas, Para ello, el solicitante presentó encuesta vecinal, la cual fue verificada por personal de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas L. P. para Carburación, Diseño y Construcción, en el Punto No. 3.- Definiciones, 3.10 Estaciones de gas LP para carburación, define como estación de carburación lo siguiente:

- Es un sistema fijo y permanente para almacenar y suministrar gas L.P. exclusivamente a los recipientes instalados en vehículos que lo utilicen como combustible, pudiendo contar con elementos complementarios para su funcionamiento. Todo esto incluidos en los planos correspondientes.

OCTAVO.- En la tabla de Compatibilidad Urbanística ubicada en la Carta síntesis del Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, en el Punto No. 2.- Comercio, No. 2.4.- Comercialización de productos explosivos e inflamables, 2.4.2.- Estaciones de carburación, establece los lugares en los que se pueden instalar este tipo de estaciones de carburación.

NOVENO.- Para esta solicitud, se presenta la siguiente documentación:

- Copia de solicitud.

- Copia del recibo del pago del impuesto predial actualizado con No. de clave catastral 10-001-005-05-0001-062-110-00002-00-0000.
- Copia de contrato de arrendamiento, escrituras del predio y poder general.
- Copia de identificación oficial con fotografía expedida por el INE del apoderado, representante legal y gestor.
- Copia de ubicación satelital del predio.
- Copia de fotografías de la propiedad.
- Copia de plano arquitectónico.
- Copia de encuestas vecinales.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1004

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Genoveva Mena de la Rosa el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Juan Gabriel S/N, L2, M15, Col. Valle del Guadiana, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., con No. de clave catastral 10-001-005-05-0001-062-110-00002-00-0000, de su uso actual Habitacional H-3, densidad habitacional media baja, al uso solicitado para la Construcción de una Estación de carburación de gas L.P.

Lo anterior, debido a que de acuerdo a la tabla de Compatibilidad Urbanística ubicada en la Carta síntesis del Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, no es compatible la construcción de una estación de carburación en el uso de suelo actual Habitacional H-3, densidad habitacional media baja, la distancia mínima entre gasolineras y estaciones de carburación debe ser de 500.00 metros, requisito que no se cumple por encontrarse dos gasolineras, la primera a una distancia de 293.00 metros en la esquina de Blvd. Gral. Enrique Carrola Antuna y calle Colima y la segunda en Blvd. Gral. Enrique Carrola Antuna y los Laureles a una distancia de 397.00 metros del predio en que se pretende construir la estación de carburación y debido a que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas L.P. para Carburación, Diseño y Construcción, en el Punto 7.- Especificaciones civiles, 7.1.4., que a la letra dice:

7.1.4 Entre la tangente de los recipientes de almacenamiento de una estación comercial y los centros hospitalarios y lugares de reunión debe de haber como mínimo una distancia de 30.00 m.

En el caso de las distancias entre la tangente de los recipientes de almacenamiento de una estación comercial a las unidades habitacionales multifamiliares, estas distancias deberán de ser de 30,00 m. como mínimo.

No cumpliéndose esta Norma debido a que se encuentran casas habitación a una distancia menor de la permitida.

GACETA MUNICIPAL

SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Protección Civil, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que no autoriza articular una "Campaña Ciudadana Integral de Promoción de Cultura Vial y Prevención de Accidentes" bajo la coordinación de un Consejo Plural Consultivo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Jorge Silverio Álvarez Ávila, Décimo Primer Regidor, para que se articule una "Campaña Ciudadana Integral de Promoción de Cultura Vial y Prevención de Accidentes" bajo la coordinación de un Consejo Plural Consultivo, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza el cual, en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por medio del presente curso, me permito poner a consideración del pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el siguiente Punto de Acuerdo para solicitar de manera urgente una "Campaña Ciudadana Integral de Promoción de Cultura Vial y Prevención de Accidentes" Lo mencionado anteriormente en relación con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Durante los meses de enero y en la primera semana de febrero, se ha registrado un aumento preocupante de accidentes viales en nuestra ciudad capital, de diferente magnitud, donde se han ocasionado en su mayoría cuantiosos daños materiales y por desgracia algunos lamentables fallecimientos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Durango tiene algunas áreas para la prevención de estos accidentes como el Departamento de Educación Vial de la Dirección de Seguridad Pública y también acciones como en el Instituto de Desarrollo Humano y Valores que actúa de manera proactiva con un programa, pero hay que decirlo, no resulta suficiente

TERCERO.- La sesión anterior ordinaria de Cabildo, propuse este mismo punto de acuerdo, no con la intención de protagonismo ni solo por presentarlo, lo hice con la preocupación real de un padre de familia con hijos jóvenes, que escucha a la gente que exige mayor atención a este tema, que quiere sumar y aportar, no innovar, sino ser la voz de aquellos que no pueden estar en esta tribuna, que no quieren ser parte de la estadística de personas afectadas por un conductor imprudente o bajo el influjo del alcohol. Por toda esa gente, va este punto de acuerdo.

CUARTO.- Es fundamental reforzar las medidas de prevención y control para reducir los accidentes viales y proteger la vida de las personas, pero estoy convencido que la seguridad vial es responsabilidad de todos y requiere la colaboración activa de la sociedad en su conjunto. Por eso además de lo que ya se hace y que es insuficiente, se necesita involucrar a más manos y más ideas, no solo con la buena voluntad del gobierno, sino con la participación de la gente, de las personas que quieren involucrarse y en muchas ocasiones pueden ser parte de la solución.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 179

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025 CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, FRACCIÓN II PÁRRAFO II, PÁRRAFO III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL FORMA EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN II EL ARTÍCULO 150 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DURANGO VIGENTE Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LAS FRACCIONES III, V Y X DEL ARTÍCULO 19, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. PRESENTA.

ÚNICO: Que se articule una "Campaña Ciudadana Integral de Promoción de Cultura Vial y Prevención de Accidentes" bajo la coordinación de un Consejo Plural Consultivo.

En este Consejo deberán participar:

- Presidente Municipal
- Secretario del Ayuntamiento
- Director de Seguridad Pública
- Director del Instituto de Desarrollo Humano y Valores
- Un Regidor por cada partido político

Y a invitación no limitativa las siguientes representaciones ciudadanas:

- Representación de las Cámaras Empresariales
- Representación de los Colegios de Profesionistas
- Representación de las Federaciones de Estudiantes
- Representación de las Aseguradoras
- Representación de Padres de Familia
- Representación de Escuelas de Manejo

Este Consejo será honorario y su función será el de proponer acciones y medidas de promoción de la cultura vial y la prevención de accidentes, las cuales serán

GACETA MUNICIPAL

implementadas en la medida de las posibilidades técnicas y financieras de cada área responsable, ya que la intención es sumar esfuerzos desde cada trinchera sociedad y gobierno.

Sin más por el momento, esperando contar con su apoyo para esta importante medida, me despido.

NOTA.- LA ANTERIOR PROPUESTA DE ACUERDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO, LA CUAL NO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que modifica la integración de las Comisiones de Apoyo a la Educación, de Activación Física y Deporte, de Derechos Humanos, y de Vivienda del H. Ayuntamiento 2022 - 2025

ACUERDO No. 180 (Ver Gaceta Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2024)

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. Concepción Ramírez Jáquez, licencia de funcionamiento con giro de Hotel, denominado "La Leyenda de la Plata"

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3169/2024, referente a una licencia de funcionamiento con giro de Hotel, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango establece en su artículo 15, que es competencia del Ayuntamiento, mediante el resolutive

que al efecto emita y previo dictamen de la Comisión o comisiones que corresponda, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento, de las actividades económicas de giro de regulación especial o de giro regulado; determinando este mismo ordenamiento el procedimiento, requisitos, y demás consideraciones para tal fin.

De igual manera define como empresa o negociación a todo aquel establecimiento dedicado a cualquier tipo de actividad económica formalmente establecido, donde se lleve a cabo la producción, distribución, venta o alquiler de bienes, o la prestación de servicios.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

TERCERO.-El servicio de hospedaje ha sido concebido en la reglamentación municipal, como aquellas empresas que proporcionen al público albergue mediante el pago de un precio determinado, incluyendo apartamentos amueblados, desarrollos con sistema de tiempo compartido, cabañas campestres, campos para casas rodantes, albergues y similares; término desarrollado en el Reglamento para el control de la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico del Municipio de Durango; y que tomamos como supletorio para el caso concreto.

CUARTO.- Por su parte el artículo 8 del Reglamento de Fomento Económico de nuestro municipio determina que para establecer y operar los negocios a que se refiere tal norma se requiere obtener la licencia, el permiso o la constancia de registro según corresponda, los cuales se otorgarán por la Autoridad Municipal, siempre y cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos para el trámite; y que en dado caso, la licencia, permiso o constancia de registro no se concederá cuando tal acto afecte el interés general de la sociedad.

Tal ordenamiento enlista, además, en su artículo noveno los requisitos que deben cumplir las negociaciones para su operación, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 9.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento:

I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal vigente, en el cual se haga constar que el lugar en que tienen o tendrán asiento las actividades o giro de que se trata, es apto para ello,

GACETA MUNICIPAL

de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano vigente. Quedan exceptuadas de este requisito las empresas que se instalen en parques, fraccionamientos o ciudades industriales, centrales de abasto, edificios de locales comerciales o de servicios, cuando se les haya expedido con antelación su uso de suelo y éste sea compatible, así como para aquellas empresas que se instalen en un local donde anteriormente haya operado una empresa de giro igual, similar o compatible con la de nueva creación. Cuando el documento que avale el uso de suelo deje de estar vigente, pero si exista la compatibilidad urbanística, solo será necesario que el interesado solicite su actualización ante la autoridad competente;

III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de las instalaciones de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse de forma anual o cuando el titular de los derechos de la licencia, permiso o registro, modifique las condiciones originales del inmueble, sobre las cuales se otorgó el Dictamen primigenio, ya sea que el mismo propietario lo informe a la Dirección Municipal correspondiente, o tal situación sea detectada por ésta de manera directa;

IV. Cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, que por un lapso de tiempo considerable permanezcan al interior de un mismo inmueble, como salones de eventos, centros nocturnos, etc., además de contar con los dictámenes enunciados anteriormente, deberán de tramitar el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede concentrarse en el lugar; una vez otorgado el dictamen correspondiente, a través de los formatos que otorgue la Dirección Municipal de Protección Civil, el aforo autorizado deberá colocarse de manera legible e instalarse en lugar visible de la entrada al establecimiento; y

V. Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de sus instalaciones, de las personas que en él laboran y, en su caso, de los productos para el consumo humano que ahí se produzcan o procesen.

Las dependencias municipales facultadas para emitir los dictámenes necesarios para la apertura de empresas o negocios, deberán otorgarlos en el menor tiempo posible.

El interesado deberá de tramitar ante el Módulo SDARE el dictamen de compatibilidad urbanística, siendo este requisito el indispensable para proceder al trámite y otorgamiento de los dictámenes de Protección Civil, Salud Pública, y los demás que en su caso se lleguen a necesitar, de acuerdo con el giro que se pretenda.

La duración de estos dictámenes será anual y deberán estar vigentes al momento de presentar la solicitud de licencia, permiso o registro al Padrón, así como para su refrendo. De concluir su vigencia antes de la resolución, la Autoridad Municipal los tendrá por prorrogados para efecto de continuar el trámite y una vez resuelto por el

Ayuntamiento, de ser favorable para el solicitante, deberá iniciar el trámite de actualización correspondiente, en cuyo caso contrario, no le será entregado el trámite solicitado.

Se exceptúan de lo anterior, los dictámenes que corresponden a la Dirección Municipal de Protección Civil, los que podrán levantarse cuantas veces sean necesarios, siempre y

cuando se perciba que existen elementos que sugieran o alerten sobre alguna situación de riesgo o falta de seguridad, que la Autoridad Municipal deba de conocer o prevenir.

En ningún caso, la obtención de un dictamen favorable de la autoridad competente, libera al particular de recibir las visitas de inspección y verificación que correspondan a efecto de corroborar que se cumple con la normatividad vigente .

QUINTO.- En dicho encuadre normativo, de conformidad con las atribuciones de la Comisión de las Actividades Económicas, conferidas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, quienes integramos dicha Comisión, procedimos a realizar en sesión de fecha 19 de febrero del presente año, un análisis de la solicitud relativa al Exp.3169/2024, considerando su viabilidad, toda vez que:

a) Solicita licencia de funcionamiento con giro de Hotel, denominado La Leyenda de la Plata, con trece (13) habitaciones, y con ubicación en calle Netzahualcóyotl No. 511 Int., Lote-8, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

b) Acompaña la solicitud los dictámenes de:

-Dictamen favorable de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, emitido el 17 de Noviembre de 2023.

-Dictamen aprobatorio de seguridad, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, con fecha 14 de Noviembre de 2023.

-Dictamen favorable de la Dirección Municipal de Salud Pública, de fecha 24 de Octubre de 2023.

c) De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cuenta con: Señalamientos al público de tarifas, horarios, y servicios complementarios, reglamento Interno, señalamientos y salida de emergencia, libro de registro para clientes, extintores de fuego vigentes, área de estacionamiento para clientes, servicios sanitarios, servicio de lavandería, personal de dos trabajadores, y trece habitaciones, contenidos en el reporte de campo de fecha 18 de enero de 2024, integrado en el expediente respectivo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Ma. Concepción Ramírez Jáquez, licencia de funcionamiento con giro de Hotel, denominado "La Leyenda de la Plata", el cual cuenta con trece (13) habitaciones, con ubicación en calle Netzahualcóyotl No. 511 Int., Lote-8, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, todos los días de la semana.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo a la interesada, a las Direcciones Municipales de Salud Pública, de Inspección Municipal, de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al SDARE y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Yesenia Elizabeth Ortega Sandoval, para la venta de gorditas, burritos, donas y dulces, en un puesto semifijo (1 mesa)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3246/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el

análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yesenia Elizabeth Ortega Sandoval, quien solicita autorización para la venta de gorditas, burritos, donas y dulces, en un puesto semifijo (1 mesa), con medidas de 1.20 x 0.85 metros, a ubicarlo en carretera Durango-Mazatlán al exterior del OXXO Las Alamedas, fraccionamiento Las Alamedas, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Yesenia Elizabeth Ortega Sandoval, para la venta de gorditas, burritos, donas y dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 3246/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realizaría la actividad ocupando un cajón de estacionamiento al exterior del OXXO Las Alamedas, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO No. 1006

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Yesenia Elizabeth Ortega Sandoval, para la venta de gorditas, burritos, donas y dulces, en un puesto semifijo (1 mesa), con medidas de 1.20 x 0.85 metros, a ubicarlo en carretera Durango-Mazatlán al exterior del OXXO Las Alamedas, fraccionamiento Las Alamedas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Noemí Martínez Núñez, realizar la venta de gorditas de harina, maíz y doradas, burritos, taquitos dorados, kekas de harina, aguas frescas y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3233/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Noemi Martínez Núñez, quien solicita autorización para la venta de gorditas de harina, maíz y doradas, burritos, taquitos dorados, kekas de harina, aguas frescas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 x 2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Coronel Enrique Carrola Antuna, entre calle Simón Bolívar y Aquiles Serdán (al exterior de las instalaciones de la unidad académica C.C.H.), colonia Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de Septiembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Noemí Martínez Núñez, para la venta de gorditas de harina, maíz y doradas, burritos, taquitos dorados, kekas de harina, aguas frescas y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 3233/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realizaría la actividad ocupando un cajón de estacionamiento pegado a barda de unidad deportiva del C.C.H. UJED, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, ya que por esa avenida transita el transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1007

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

GACETA MUNICIPAL

DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Noemí Martínez Núñez, realizar la venta de gorditas de harina, maíz y doradas, burritos, taquitos dorados, kekas de harina, aguas frescas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 x 2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Coronel Enrique Carrola Antuna, entre calle Simón Bolívar y Aquiles Serdán (al exterior de las instalaciones de la unidad académica C.C.H.), colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco José Reyes Santaella, realizar la venta de comida (snack, papas a la francesa con pollo crujiente), en un puesto semifijo (vehículo combi, acondicionado para dicho giro)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3236/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco José Reyes Santaella, quien solicita autorización para la venta de comida (snack, papas a la francesa con pollo crujiente), en un puesto semifijo (vehículo combi, acondicionado para dicho giro), con medidas de 4.00 x 2.00 metros, a ubicarlo en calle Constitución, entre cerrada Gabino Barreda y calle Gabino Barreda, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 24:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco José Reyes Santaella, para la venta de comida (snack, papas a la francesa con pollo crujiente), toda vez que al revisar el expediente No. 3236/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realizaría la actividad ocupando un cajón de estacionamiento pegado a plaza-jardín del lugar frente a iglesia de Santa Ana, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1008

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL

GACETA MUNICIPAL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Francisco José Reyes Santaella, realizar la venta de comida (snack, papas a la francesa con pollo crujiente), en un puesto semifijo (vehículo combi, acondicionado para dicho giro), con medidas de 4.00 x 2.00 metros, a ubicarlo en calle Constitución, entre cerrada Gabino Barreda y calle Gabino Barreda, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José De Jesús Herrera Herrera, realizar la venta de gorditas, tacos, hamburguesas, tortas, burritos y pollo asado, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3247/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública

y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Herrera Herrera, quien solicita autorización para la venta de gorditas, tacos, hamburguesas, tortas, burritos y pollo asado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 x 2.00 metros, a ubicarlo en calle Paseo de los Flamings 343-A, entre calle Mirlo y calle Genaro Vázquez, Fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- El artículo 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José de Jesús Herrera Herrera, para la venta de gorditas, tacos, hamburguesas, tortas, burritos y pollo asado, toda vez que al revisar el expediente No. 3247/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento pegado al no. 345-a local de frutería y cremería que renta el mismo solicitante, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

GACETA MUNICIPAL

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José de Jesús Herrera Herrera, realizar la venta de gorditas, tacos, hamburguesas, tortas, burritos y pollo asado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 x 2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Paseo de los Flamings 343-A, entre calle Mirlo y calle Genaro Vázquez, Fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Leonel Alejandro Alvarado Gallegos, solicita autorización para instalar 5 (cinco) mesas

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3248/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las

solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leonel Alejandro Alvarado Gallegos, quien solicita autorización para instalar 5 (cinco) mesas, con medidas de 1.00 x 1.00 metros, para la venta de mariscos (camarón, ceviche y calamar) a ubicarlo en Avenida División Durango, entre General Guadalupe Victoria y General Eduardo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Leonel Alejandro Alvarado Gallegos, para solicitar la autorización para instalar 5 (cinco), toda vez que al revisar el expediente No. 3248/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando dos cajones de estacionamiento pegado a barda de unidad deportiva, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Leonel Alejandro Alvarado Gallegos, solicita autorización para instalar 5 (cinco) mesas, con medidas de 1.00 x 1.00 metros, para la venta de mariscos (camarón, ceviche y calamar) el cual pretendía ubicar en Avenida División Durango, entre General Guadalupe Victoria y General Eduardo Arrieta,

GACETA MUNICIPAL

fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mayra Janette Campos Graciano, realizar la venta de elotes y snack, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3250/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mayra Janette Campos Graciano, quien solicita autorización para la venta de elotes y snack, en un puesto semifijo, con medidas de 1.65 x 1.00 metros, a ubicarlo en prolongación Pino Suarez, entre Privada Santa Clara y

calle Santa Clara, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15 y 16 párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 16, párrafo IV, "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Mayra Janette Campos Graciano, para la venta de elotes y snack, toda vez que al revisar el expediente No. 3250/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realizaría la actividad ocupando un cajón de estacionamiento pegado a escuela, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Mayra Janette Campos Graciano, realizar la venta de elotes y snack, en un puesto semifijo, con medidas de 1.65 x 1.00 metros, el cual pretendía ubicar en prolongación Pino Suarez, entre Privada Santa Clara y calle Santa Clara, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC.

JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Santiago Bueno Salazar, el Cambio de concepto de uso de suelo de un predio ubicado en la Colonia Maderera, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., para Salón de eventos sociales

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3282/2024, referente al Cambio de concepto de uso de suelo del predio ubicado en Calle Puerto La Paz No. 210, Colonia Maderera, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio,

que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/SDU.LIC/1872/2024, de fecha 24 de enero de 2024, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un inmueble con una superficie de 672.35 m² de los cuales se utilizarán 196.00 para el uso solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media baja, actualmente es un inmueble destinado a salón de eventos infantiles, el cual fue autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango con el resolutive No. SM/DAA/NOTIFICACIÓN/3071/2022 de fecha 10 de junio de 2022, se pretende obtener el cambio de concepto para Salón de eventos sociales.

SÉPTIMO.- Esta solicitud se trata de una reconsideración al resolutive No. 856 publicado en la Gaceta Municipal No. 457 del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 08 de diciembre de 2023.

OCTAVO.- En la Tabla de compatibilidad urbanística que se encuentra en la Carta Síntesis del Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025, se indican los usos de suelo que son compatibles con el uso de suelo solicitado para el funcionamiento de un Salón de eventos sociales.

NOVENO.- Para este trámite, el solicitante presenta la siguiente documentación para revisión:

- Copia de oficio de reconsideración firmado por el solicitante.
- Copia de resolutive No. SM/DAA/NOTIFICACIÓN/3071/2022 de fecha 10 de junio de 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en el que se autoriza el uso de suelo para Salón de

GACETA MUNICIPAL

- eventos infantiles.
- Copia de resolutive No. SM/DAA/NOTIFICACIÓN/1233/2023 de fecha 9 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento del Municipio de Durango en el que no se autoriza el uso de suelo para Salón de eventos sociales.
- Copia de ubicación satelital y fotografías a nivel de calle.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Santiago Bueno Salazar, el Cambio de concepto de uso de suelo del predio ubicado en Calle Puerto La Paz No. 210, Colonia Maderera, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., de su uso de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media baja y autorizado de acuerdo al resolutive del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango No. SM/DAA/NOTIFICACIÓN/3071/2022 de fecha 10 de junio de 2022 para Salón de eventos infantiles, al uso solicitado para Salón de eventos sociales.

Lo anterior, debido a que de acuerdo a la Tabla de compatibilidad urbanística que se encuentra en la Carta Síntesis del Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025, se observa que en el Punto No. 3.- Servicios, 3.7.- Recreación social, 3.7.3.- Salón de eventos sociales, no es compatible el uso de suelo de Habitacional, Vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media baja al solicitado para un Salón de eventos sociales.

Se anexa parte de la tabla de Compatibilidad urbanística mencionada:

| TABLA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|------------|------------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------|-----|----------------------------|
| GÉNERO | PARTICULAR | DESTINO | HABITACIONAL EXISTENTE | | | CORREDORES URBANOS | | | | SERVICIOS URBANOS | | ÁREA ECOLÓGICA | | EST | |
| | | | HABITACIONAL COMPLETIVE | HABITACIONAL RESIDENCIAL | HABITACIONAL MEDIO | HABITACIONAL MUY BAJO | CONEXIÓN URBANA DE BARRIO | CONEXIÓN URBANA LOCAL | CONEXIÓN URBANA REGIONAL | CONEXIÓN URBANA INTERMUNICIPAL | CONEXIÓN URBANA INTERMUNICIPAL | CONEXIÓN URBANA INTERMUNICIPAL | ACCESOS CARRETEROS | | INSTALACIONES DE SERVICIOS |
| | | | HC | HF | HE | HL | HL | HL | HL | HL | HL | HL | HL | HL | HL |
| RECREACIÓN SOCIAL | 371 | CENTRO CULTURAL | | | | | | | | | | | | | 10 M ² |
| | 372 | CLUB SOCIAL | | | | | | | | | | | | | 10 M ² |
| | 373 | SALÓN DE EVENTOS SOCIALES | | | | | | | | | | | | | 10 M ² |
| | 374 | SALÓN DE EVENTOS INFANTILES | | | | | | | | | | | | | 10 M ² |
| | 375 | QUINTA PARA EVENTOS SOCIALES | | | | | | | | | | | | | 10 M ² |

SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Fomento Económico y Turismo, y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en Sesión Ordinaria, a los 22 (veintidós) días

del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Industria Maderera Lucnan, S.A. de C.V., el Cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en el Fundo legal 20 de Noviembre, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., para la Fabricación de tarimas de madera

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

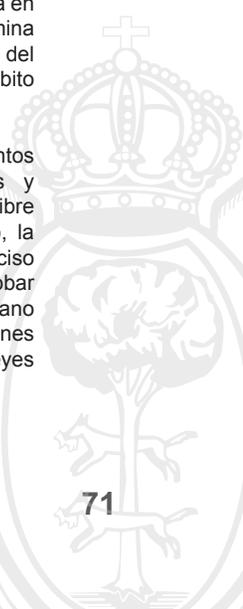
Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3283/2024, referente al Cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Calle sin nombre S/N LT-9, MZ-12, Fundo legal 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.



CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/SDU.LIC/1874/2024, de fecha 30 de enero de 2024, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 760.00 m² de los cuales se utilizarán 350.00 m² para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para Vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, actualmente es un terreno donde ya está operando la actividad, al NORTE y OESTE colinda con aserraderos y al ESTE y SUR con bodegas y terrenos bardeados que operan como almacenamiento de vehículos de carga; se pretende obtener la autorización del cambio de uso de suelo para el funcionamiento de una fábrica de tarimas de madera.

SÉPTIMO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

- Solicitud de ingreso de trámite ante el SDARE.
- Copia del pago del impuesto predial actualizado con No. de clave catastral 10-001-005-04-0001-050-061-00009-00-0000.
- Copia de acreditación de la propiedad.
- Copia de identificación oficial con fotografía expedida por el INE.
- Copia de ubicación satelital del predio.
- Copia de fotografías a nivel de calle.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1013

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa Industria Maderera Lucnan, S.A. de C.V., el Cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Calle SIN NOMBRE S/N LT-9, MZ-12, Fundo legal 20 de Noviembre, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., con No. de clave catastral 10-001-005-04-0001-050-061-00009-00-0000, de su uso actual para Vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, al uso solicitado para la Fabricación de tarimas de madera.

SEGUNDO.- Deberá presentar Dictamen de impacto ambiental por parte de la Secretaría de recursos naturales y medio ambiente del Gobierno del Estado de Durango, Dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, Dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil y Dictamen técnico de la CONAFOR en relación a que la materia prima cuenta con los permisos necesarios, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango, Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, de Medio Ambiente, Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Salvador Torres Ríos, en su carácter de propietario, la Subdivisión en 2 fracciones de un predio ubicado en el Ejido Plan de Ayala del Municipio de Durango, Dgo.

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3286/2024, referente a la Subdivisión en 2 fracciones del predio ubicado en la Parcela 175 P1/3, Fr. Rest. S/N, Ejido Plan de Ayala, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H.

GACETA MUNICIPAL

Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXXVIII, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de trazo de vialidades públicas y de obras de urbanización, en el que se prevea la dotación de servicios públicos.

CUARTO.- La misma Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, concede a los ayuntamientos en su Artículo 1°, Fracción VII, fijar las normas y principios básicos a los cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones, fusiones de terreno y la constitución, modificación del régimen de propiedad en condominio, además de la administración de los bienes inmuebles sujetos al mismo.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Para este dictamen se cuenta con el expediente No. 3286/2024, que contiene oficio No. DMDU/SDU.LIC/02142/2023, de fecha 22 de enero de 2024, signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Salvador Torres Ríos es dueño en legítima

propiedad, posesión y pleno dominio del predio restante a subdividir conforme al título de propiedad presentado, este se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana, contemplado por el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 como Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.) y en el dictamen de uso de suelo para determinar la compatibilidad del inmueble dado procedente para actividades ecológicas en el apoyo al medio ambiente con el oficio No. DUVVM/143258/23 y referencia 2023-33783.

Se encuentra ubicado en la Parcela 175 P1/3, Fr. Rest. S/N, Ejido Plan de Ayala del Municipio de Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-76175-00-0000, con una superficie restante a subdividir de 69,491.17 m² (de acuerdo a ficha técnica emitida el 1° de noviembre de 2023 por la Subdirección municipal de propiedad inmobiliaria), para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F2= 15,000.00 m², y Fracción restante FR= 54,491.17 m².

Anteriormente se aprobó mediante resolutive SM/DAA/NOTIFICACIÓN/1936/2021 la subdivisión de la fracción 1 con una superficie de 20,000.00 m² ya con escritura de acuerdo a Certificado de libertad de gravamen emitido el 18 de octubre de 2023.

OCTAVO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

- Copia de la solicitud ingresada en el sistema No. 2023-34632.
- Copia de la solicitud llenada y firmada por el solicitante y propietario.
- Copia de la identificación oficial con fotografía expedida por el INE del solicitante y propietario.
- Copia de pago de Impuesto predial 2023 de la superficie a subdividir con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-76175-00-0000 y Ficha técnica de la Subdirección de propiedad inmobiliaria emitida el 1° de noviembre de 2023, de la superficie restante a subdividir.
- Copia de documento legal de acreditación del predio a subdividir, título de propiedad expedido por el RAN No. 00001002029.
- Copia de certificado de libertad o gravamen expedido el día 18 de octubre de 2023.
- Copia de uso de suelo para determinar la compatibilidad del inmueble con referencia No. 2023-33783.
- Copia de ubicación satelital del predio a subdividir.
- Copia del croquis de las fracciones a subdividir.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1014

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Salvador Torres Ríos, en su carácter de propietario, la Subdivisión en 2 fracciones del predio ubicado en la Parcela 175 P1/3, Fr. Rest. S/N, Ejido Plan de Ayala del Municipio de Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-76175-00-0000, contemplado en el Programa de desarrollo

GACETA MUNICIPAL

urbano de Victoria de Durango 2025 para su uso como Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.), con una superficie restante a subdividir de 69,491.17 m², para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F2= 15,000.00 m², y Fracción restante FR= 54,491.17 m².

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a cumplir y respetar las restricciones establecidas en los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y al Atlas de Riesgos naturales del Municipio de Durango; deberá respetar lo establecido en el dictamen de compatibilidad urbanística de uso de suelo No. 2023-33783 y respetar lo siguiente:

- El alineamiento y sección de la carretera Durango – Mezquital ya definido.
- El alineamiento y sección de 12.00 metros del derecho de servidumbre ubicado en la colindancia NORTE del predio, respetando una franja de sección transversal de 6.00 metros a partir del punto medio

del camino hacia la propiedad.

- El alineamiento y sección del 12.00 metros del derecho de servidumbre ubicado en la colindancia SUR del predio, respetando una franja de sección transversal de 6.00 metros a partir del punto medio del camino hacia la propiedad.

El incumplimiento u omisión de cualesquiera de las restricciones u obligaciones aplicables nulificará el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba las Adecuaciones y Transferencias Presupuestales Generales y la Cuenta Pública del Gasto Anual del Municipio de Durango, correspondientes al Ejercicios Fiscal 2023

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 3325/2024, referente a las Adecuaciones y Transferencias Presupuestales Generales correspondientes al Ejercicios Fiscal 2023 y la Cuenta Pública del Gasto Anual del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La revisión de la Cuenta Pública del Gasto Anual del H. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio Fiscal 2023, se efectúa para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV inciso C del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: "Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos, serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles..." Así como para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C), fracciones III, XI, XII, XIV y XV; 60, fracciones II, III y VII, 149, 157, 158 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 80 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos, así como también, el Presupuesto de Egresos, ambos para el Ejercicio Fiscal 2023, autorizados por el Ayuntamiento de Durango y publicados en la Gaceta Municipal No. 444 bis, de fecha 11 de Noviembre de 2022, de igual forma, el H. Congreso de Estado la aprueba mediante Decreto N°. 311 de fecha 15 de Diciembre de 2022 y lo publica en el Periódico Oficial No. 103 de fecha 25 de Diciembre del 2022.

TERCERO.- El Director Municipal de Administración y Finanzas, de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2023, informó de las Transferencias al Presupuesto de Egresos; las cuales fueron aplicadas de la manera siguiente:

GACETA MUNICIPAL

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ANUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| TIPO FUENTE FONDO | PRESUPUESTO APROBADO 2023 | AMPLIACIONES/ REDUCCIONES | PRESUPUESTO MODIFICADO 2023 |
|---|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 100000 NO ETIQUETADOS | 2,250,953,727.00 | 348,252,932.27 | 2,599,206,659.27 |
| 110000 RECURSOS FISCALES | 1,096,125,437.00 | 23,679,124.63 | 1,119,804,561.63 |
| 110123 RECURSOS FISCALES 2023 | 1,096,125,437.00 | 20,460,321.13 | 1,116,585,758.13 |
| 110222 PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL 2022 | - | 294,677.50 | 294,677.50 |
| 110223 PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL 2023 | - | 2,924,126.00 | 2,924,126.00 |
| 120000 FINANCIAMIENTO INTERNOS | - | 65,702,953.23 | 65,702,953.23 |
| 120123 FINANCIAMIENTO FISM 2023 | - | 65,702,953.23 | 65,702,953.23 |
| 140000 INGRESOS PROPIOS | - | 32,044.25 | 32,044.25 |
| 140119 TESORERIA 2019 | - | 5,323.68 | 5,323.68 |
| 140221 PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL 2021 | - | 26,720.57 | 26,720.57 |
| 150000 RECURSOS FEDERALES | 1,154,828,290.00 | 258,838,810.16 | 1,413,667,100.16 |
| 151221 PARTICIPACIONES FEDERALES 2021 | - | 101,691.52 | 101,691.52 |
| 151222 PARTICIPACIONES FEDERALES 2022 | - | 14,595,419.25 | 14,595,419.25 |
| 151223 PARTICIPACIONES FEDERALES 2023 | 1,154,828,290.00 | 244,141,699.39 | 1,398,969,989.39 |
| 200000 ETIQUETADO | 623,763,092.00 | 169,363,464.66 | 793,126,556.66 |
| 250000 RECURSOS FEDERALES | 623,763,092.00 | 164,363,464.66 | 788,126,556.66 |
| 250323 FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2023 | 108,192,931.00 | 21,124,043.30 | 129,316,974.30 |
| 250423 FONDO DE FORTALECIMIENTO 2023 | 515,570,158.00 | 100,954,826.85 | 616,524,984.85 |
| 250723 PROGRAMAS FEDERALES DIVERSOS 2023 | 3.00 | 4,779,637.00 | 4,779,640.00 |
| 251423 CONVENIO REGULARIZACION VEHICULOS DE PROCED | - | 37,504,957.51 | 37,504,957.51 |
| 260000 RECURSOS ESTATALES | - | 5,000,000.00 | 5,000,000.00 |
| 260723 PROGRAMAS ESTATALES DIVERSOS (RECURSOS ESTAT | - | 5,000,000.00 | 5,000,000.00 |
| TOTAL GENERAL | 2,874,716,819.00 | 517,616,396.93 | 3,392,333,215.93 |

CUARTO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Totales Recaudados durante el año 2023 es por la cantidad de \$3,337,855,069.06 (Tres Mil Trescientos Treinta y Siete Millones, Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil, Sesenta y Nueve Pesos 06/100 M.N.) comparativamente con el Presupuesto Estimado de \$2,874,716,819.00 (Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones, Setecientos Dieciséis Mil, Ochocientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.), presento una variación por \$463,138,250.07 (Cuatrocientos Sesenta y Tres Millones, Ciento Treinta y Ocho Mil, Doscientos Cincuenta y Un Pesos 07/100 M.N.) los cuales equivalen a una variación POSITIVA de 13.88% (Trece punto Ochenta y Ocho por ciento) más en el Ingreso.

QUINTO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Estimados durante el año 2023 es por la cantidad de \$2,874,716,819.00 (Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones, Setecientos Dieciséis Mil, Ochocientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.) comparativamente con el Presupuesto Modificado de \$3,377,472,816.55 (Tres Mil Trescientos Setenta y Siete Millones, Cuatrocientos Setenta y Dos Mil, Ochocientos Dieciséis Pesos 55/100 M.N.), presento una variación por \$502,755,997.55 (Quinientos Dos Millones, Setecientos Cincuenta y Cinco Mil, Novecientos Noventa y Siete Pesos 55/100 M.N.) los cuales equivalen a una variación POSITIVA de 14.89% (Catorce punto Ochenta y Nueve por ciento) más en el Ingreso.

| INGRESOS MODIFICADOS | DEVENGADO | VARIACIÓN |
|----------------------|------------------|---------------|
| 3,377,472,816.55 | 3,339,960,493.37 | 37,512,323.18 |

GACETA MUNICIPAL

ANÁLISIS POR CUENTA

| MUNICIPIO DE DURANGO | | | | | | |
|---|-------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Estado Analítico de Ingresos | | | | | | |
| Del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2023 | | | | | | |
| (Cifras en pesos) | | | | | | |
| Rubro de Ingresos | Ingreso | | | | | Diferencia |
| | Estimado | Ampliaciones y Reducciones | Modificado | Devengado | Recaudado | |
| | -1- | -2- | (3=1+2) | -4- | -5- | (6=5-1) |
| Impuestos | 548,702,015.00 | 62,483,512.87 | 611,185,527.87 | 598,037,375.23 | 598,037,375.23 | 49,335,360.23 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Contribuciones de Mejoras | 1.00 | -1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Derechos | 200,581,126.00 | 54,186,192.67 | 254,767,318.67 | 237,435,704.85 | 237,023,772.84 | 36,442,646.84 |
| Productos | 17,270,002.00 | 32,735,198.74 | 50,005,200.74 | 44,186,521.68 | 44,186,521.68 | 26,916,519.68 |
| Aprovechamientos | 82,243,177.00 | 46,498,426.59 | 128,741,603.59 | 127,861,288.34 | 127,861,288.34 | 45,818,111.34 |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, | 1,795,920,498.00 | 394,129,867.69 | 2,190,050,165.69 | 2,189,716,803.28 | 2,188,023,110.99 | 392,102,612.99 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Ingresos Derivados de Financiamientos | 230,000,000.00 | -87,277,000.01 | 142,722,999.99 | 142,722,999.99 | 142,722,999.99 | 0.00 |
| Total | 2,874,716,819.00 | 502,755,997.55 | 3,377,472,816.55 | 3,339,960,493.37 | 3,337,855,069.07 | 550,415,251.08 |
| | | | | | Ingresos excedentes | |
| Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento | Estimado | Ampliaciones y Reducciones | Modificado | Devengado | Recaudado | Diferencia |
| | -1- | -2- | (3=1+2) | -4- | -5- | (6=5-1) |
| Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de | 2,644,716,819.00 | 590,032,997.56 | 3,234,749,816.56 | 3,197,237,493.38 | 3,195,132,069.08 | 49,335,360.23 |
| Impuestos | 548,702,015.00 | 62,483,512.87 | 611,185,527.87 | 598,037,375.23 | 598,037,375.23 | 49,335,360.23 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Contribuciones de Mejoras | 1.00 | -1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Derechos | 200,581,126.00 | 54,186,192.67 | 254,767,318.67 | 237,435,704.85 | 237,023,772.84 | 36,442,646.84 |
| Productos | 17,270,002.00 | 32,735,198.74 | 50,005,200.74 | 44,186,521.68 | 44,186,521.68 | 26,916,519.68 |
| Aprovechamientos | 82,243,177.00 | 46,498,426.59 | 128,741,603.59 | 127,861,288.34 | 127,861,288.34 | 45,818,111.34 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Derivados de la Colaboración | 1,795,920,498.00 | 394,129,867.69 | 2,190,050,165.69 | 2,189,716,803.28 | 2,188,023,110.99 | 392,102,612.99 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Parastatal o Paramunicipal, así | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Productos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Pensiones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Ingresos Derivados de Financiamientos | 230,000,000.00 | -87,277,000.01 | 142,722,999.99 | 142,722,999.99 | 142,722,999.99 | 0.00 |
| Ingresos Derivados de Financiamientos | 230,000,000.00 | -87,277,000.01 | 142,722,999.99 | 142,722,999.99 | 142,722,999.99 | 0.00 |
| Total | 2,874,716,819.00 | 502,755,997.55 | 3,377,472,816.55 | 3,339,960,493.37 | 3,337,855,069.07 | 550,415,251.08 |
| | | | | | Ingresos excedentes | |

SEXTO.- El Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023 fue por la cantidad de \$2,874,716,819.00 (Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones, Setecientos Dieciséis Mil, Ochocientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.), mientras que el Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de ese mismo año asciende a la cantidad de \$3,392,333,215.93 (Tres Trescientos Noventa y Dos Millones, Trescientos Treinta y Tres Mil, Doscientos Quince Pesos 93/100 M.N.), resultando una diferencia por la cantidad de: \$517,616,396.93 (Quinientos Diecisiete Millones, Seiscientos Dieciséis Mil, Trescientos Noventa y Seis Pesos 93/100M.N.), es decir, un 15.26% (Quince punto Veintiséis por ciento) adicional al presupuesto.

SÉPTIMO.- El Presupuesto de Egresos modificado para el ejercicio fiscal 2023 fue por la cantidad de: \$3,392,333,215.93 (Tres Trescientos Noventa y Dos Millones, Trescientos Treinta y Tres Mil, Doscientos Quince Pesos 93/100 M.N.), mientras que lo devengado al 31 de Diciembre de ese mismo año asciende a la cantidad de: \$3,265,976,262.62 (Tres Mil, Doscientos Sesenta y Cinco Millones, Novecientos Setenta y Seis Mil, Doscientos Sesenta y Dos Pesos 62/100 M.N.), resultando una diferencia por la cantidad de: \$126,356,953.31 (Ciento Veintiséis Millones, Trescientos Cincuenta y Seis Mil, Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 31/100M.N.), es decir, un 3.87% (Tres punto Ochenta y Siete por ciento) menos del presupuesto.

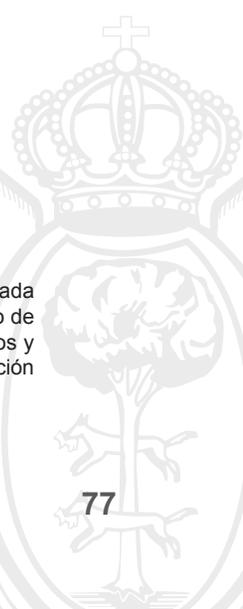
| EGRESO MODIFICADO | DEVENGADO | VARIACIÓN |
|-------------------|------------------|----------------|
| 3,392,333,215.93 | 3,265,976,262.62 | 126,356,953.31 |

GACETA MUNICIPAL

ANÁLISIS POR CUENTA

| MUNICIPIO DE DURANGO | | | | | | |
|---|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | | | | | | |
| Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) | | | | | | |
| Del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2023 | | | | | | |
| Concepto | Egresos | | | | | Subejercicio 6 = (3 - 4) |
| | Aprobado | Ampliaciones/ (Reducciones) | Modificado | Devengado | Pagado | |
| | 1 | 2 | 3 = (1 + 2) | 4 | 5 | |
| Servicios Personales | 1,265,086,740.86 | -26,141,978.91 | 1,238,944,761.95 | 1,238,944,761.95 | 1,238,656,652.80 | - |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 599,326,601.68 | -45,298,958.86 | 554,027,642.82 | 554,027,642.82 | 554,027,642.82 | 0.00 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | 6,142,051.07 | 8,910,321.63 | 70,353,383.66 | 70,353,383.65 | 70,353,383.65 | 0.00 |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | 274,934,019.56 | 13,770,542.29 | 288,704,561.85 | 288,704,561.85 | 288,704,561.85 | 0.00 |
| Seguridad Social | 140,774,980.39 | 6,437,209.90 | 147,212,190.29 | 147,212,190.29 | 146,929,986.54 | 0.00 |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 166,376,736.52 | 12,770,534.82 | 179,147,271.34 | 179,147,271.34 | 179,141,365.94 | 0.00 |
| Previsiones | 22,251,351.69 | -22,251,351.69 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pago de Estímulos a Servidores Públicos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Materiales y Suministros | 239,552,617.77 | 39,742,259.81 | 279,294,877.58 | 272,057,654.06 | 247,256,010.80 | 7,237,223.52 |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 14,738,784.54 | -3,607,080.13 | 11,131,704.41 | 11,108,873.73 | 7,326,997.64 | 22,830.70 |
| Alimentos y Utensilios | 10,637,400.00 | 3,040,626.08 | 13,678,026.08 | 13,678,026.08 | 9,290,363.66 | 0.00 |
| Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | 45,818,993.31 | 71,017,762.93 | 116,836,756.24 | 110,156,513.87 | 106,550,906.28 | 6,680,242.37 |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 123,008,580.00 | 1,533,960.81 | 13,842,540.81 | 13,842,540.81 | 11,231,454.03 | 0.00 |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 106,102,951.90 | -4,477,674.57 | 101,625,277.33 | 101,462,555.32 | 96,665,735.47 | 162,722.01 |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | 40,813,111.00 | -27,260,305.58 | 13,552,805.42 | 13,409,155.54 | 10,385,516.02 | 143,649.88 |
| Materiales y Suministros Para Seguridad | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | 9,132,797.00 | 505,029.73 | 8,627,767.27 | 8,399,988.71 | 5,805,037.70 | 227,778.56 |
| Servicios Generales | 62,134,481.57 | 116,521,723.85 | 737,864,205.02 | 737,716,769.38 | 649,482,361.88 | 147,435.64 |
| Servicios Básicos | 98,612,470.93 | 6,577,944.49 | 105,190,415.42 | 105,190,415.42 | 101,011,984.50 | 0.00 |
| Servicios de Arrendamiento | 12,342,096.08 | -11,045,965.14 | 112,376,130.94 | 112,264,130.94 | 103,664,550.54 | 112,000.00 |
| Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | 38,791,982.24 | 47,059,413.35 | 85,851,395.59 | 85,851,395.59 | 76,750,447.69 | 0.00 |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | 16,958,901.00 | -494,739.14 | 16,464,161.86 | 16,464,161.86 | 15,836,339.54 | 0.00 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 26,493,699.80 | 1,450,022.51 | 266,393,722.31 | 266,369,804.50 | 214,533,111.72 | 23,917.81 |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad | 28,392,040.00 | 10,726,775.91 | 39,118,815.91 | 39,118,815.91 | 38,570,070.68 | 0.00 |
| Servicios de Traslado y Múltiplos | 2,704,960.00 | -240,996.33 | 2,463,963.67 | 2,463,963.67 | 2,086,819.20 | 0.00 |
| Servicios Oficiales | 22,836,754.06 | 62,965,306.29 | 85,802,060.35 | 85,802,060.35 | 74,780,319.52 | 0.00 |
| Otros Servicios Generales | 24,679,577.46 | -475,538.49 | 24,204,038.97 | 24,192,521.14 | 22,248,718.49 | 11,517.83 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 310,623,093.35 | 193,705,536.28 | 504,328,629.63 | 502,524,753.63 | 482,447,358.82 | 1,803,876.00 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Transferencias al Resto del Sector Público | 132,322,201.38 | 46,371,768.47 | 178,693,969.85 | 178,693,969.85 | 169,453,261.76 | 0.00 |
| Subsidios y Subveniones | 114,148,608.69 | 117,852,891.87 | 232,001,500.56 | 231,599,024.56 | 231,499,024.56 | 402,476.00 |
| Ayudas Sociales | 63,052,283.28 | 29,098,890.77 | 92,151,174.05 | 90,749,774.05 | 80,013,088.33 | 1,401,400.00 |
| Pensiones y Jubilaciones | 1,100,000.00 | 381,985.17 | 1,481,985.17 | 1,481,985.17 | 1,481,985.17 | 0.00 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Transferencias a la Seguridad Social | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Donativos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Transferencias al Exterior | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Bienes Mueble, Inmueble e Intangibles | 8,419,257.42 | 30,274,031.89 | 38,693,289.31 | 38,687,965.63 | 27,947,693.85 | 5,323.68 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 0.00 | 2,473,245.92 | 2,473,245.92 | 2,473,245.92 | 2,098,349.54 | 0.00 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 0.00 | 60,847.00 | 60,847.00 | 60,847.00 | 60,847.00 | 0.00 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | 0.00 | 27,460.00 | 27,460.00 | 27,460.00 | 27,460.00 | 0.00 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 8,419,257.42 | 680,434.44 | 7,738,691.86 | 7,738,691.86 | 7,738,691.86 | 0.00 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | 0.00 | 2,591,730.00 | 2,591,730.00 | 2,591,730.00 | 2,591,730.00 | 0.00 |
| Máquinas, Otros Equipos y Herramientas | 0.00 | 13,036,529.45 | 13,036,529.45 | 13,036,529.45 | 12,799,604.05 | 0.00 |
| Activos Biológicos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Bienes Inmuebles | 0.00 | 5,323.68 | 5,323.68 | 5,323.68 | 0.00 | 5,323.68 |
| Activos Intangibles | 0.00 | 12,759,330.00 | 12,759,330.00 | 12,759,330.00 | 2,630,880.00 | 0.00 |
| Inversión Pública | 300,642,336.00 | 118,370,049.42 | 419,012,385.42 | 301,849,290.95 | 277,964,267.57 | 117,168,094.47 |
| Obra Pública en Bienes de Dominio Público | 300,642,336.00 | 7,050,112.98 | 307,692,448.98 | 25,881,790.72 | 232,996,767.34 | 50,810,658.26 |
| Obra Pública en Bienes Propios | 0.00 | 111,319,936.44 | 111,319,936.44 | 44,967,500.23 | 44,967,500.23 | 66,352,436.21 |
| Proyectos Productivos y Acciones de Fomento | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Aciones y Participaciones de Capital | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Compra de Títulos y Valores | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Concesión de Préstamos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otras Inversiones Financieras | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Participaciones y Aportaciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Participaciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Aportaciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Convenios | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Deuda Pública | 129,050,292.03 | 45,144,774.99 | 174,195,067.02 | 174,195,067.02 | 174,195,067.02 | 0.00 |
| Amortización de la Deuda Pública | 103,344,773.35 | 34,882,862.63 | 138,227,635.98 | 138,227,635.98 | 138,227,635.98 | 0.00 |
| Intereses de la Deuda Pública | 25,705,518.68 | 10,261,912.36 | 35,967,431.04 | 35,967,431.04 | 35,967,431.04 | 0.00 |
| Comisiones de la Deuda Pública | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Gastos de la Deuda Pública | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Costo por Coberturas | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Apoyos Financieros | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adetis) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total del Gasto | 2,874,716,819.00 | 517,616,396.93 | 3,392,333,215.93 | 3,265,976,262.62 | 3,097,949,413.74 | 126,356,953.31 |

OCTAVO.- Una vez que se realizó el análisis de la Cuenta Pública del Gasto Anual para el ejercicio fiscal 2023, integrada por los Estados Financieros, el Estado de Deuda Pública al 31 de Diciembre del 2023, Las Adecuaciones al Presupuesto de Egresos y Transferencias Presupuestales, El Estado Analítico de los Ingresos y Egresos, así como también, Los Ingresos y Egresos Mensuales y demás anexos, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la cual fue aprobada.



GACETA MUNICIPAL

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBAN las Adecuaciones y Transferencias Presupuestales Generales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Gasto Anual del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba las adecuaciones a la Ley de Ingresos y el incremento y modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Durango, correspondientes al ejercicio fiscal 2024

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 3326/2024, referente a las adecuaciones a la Ley de Ingresos y el incremento y modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número 2236.02/2024, de fecha 16 de Febrero del presente año, el L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, la Adecuación a la Ley de Ingresos, así como la Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad a lo dispuesto por los artículos sexto y séptimo transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Una vez que se publique en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2024, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, dichas cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

TERCERO.- Que previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas, el Director Municipal de Administración y Finanzas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO No. 1016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

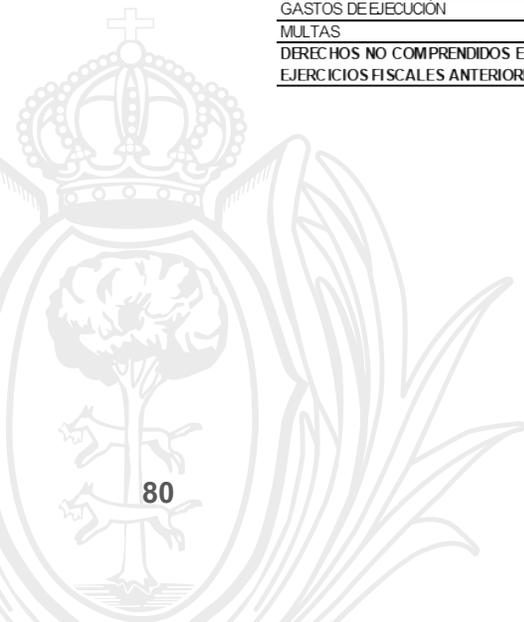
RESOLUTIVO PRIMERO.- SE APRUEBA el INCREMENTO a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2024 en concordancia a lo que se establece en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2024 y de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7 (siete), de fecha 25 (veinticinco) de Enero del 2024 (dos mil veinticinco).

ADECUACIONES A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

| Durango/Durango | Ingreso Estimado | Ingreso Modificado | Variación |
|--|-----------------------|-----------------------|-------------|
| Ley de Ingresos Armonizada para el Ejercicio Fiscal 2024 | | | |
| Total | | | |
| IMPUESTOS | 558,263,593.00 | 558,263,593.00 | 0.00 |
| IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS | 1,500,000.00 | 1,500,000.00 | 0.00 |
| SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS | 1,500,000.00 | 1,500,000.00 | 0.00 |
| IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | 384,680,163.00 | 384,680,163.00 | 0.00 |
| PREDIAL | 384,680,163.00 | 384,680,163.00 | 0.00 |
| IMPUESTO DEL EJERCICIO | 334,680,163.00 | 334,680,163.00 | 0.00 |
| IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 50,000,000.00 | 50,000,000.00 | 0.00 |
| IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | 143,800,000.00 | 143,800,000.00 | 0.00 |
| SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES | 3,300,000.00 | 3,300,000.00 | 0.00 |
| SOBRE EJERCICIOS DE ACT. MERC., INDUST., AGRIC. Y GANADERAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SOBRE ANUNCIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES | 140,500,000.00 | 140,500,000.00 | 0.00 |
| ACCESORIOS DE IMPUESTOS | 28,283,430.00 | 28,283,430.00 | 0.00 |
| RECARGOS | 24,283,430.00 | 24,283,430.00 | 0.00 |
| INDEMNIZACIÓN | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| GASTOS DE EJECUCIÓN | 4,000,000.00 | 4,000,000.00 | 0.00 |
| MULTAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| OTROS IMPUESTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO. | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| LAS DE CAPTACIÓN DE AGUA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| LAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| LAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, DESAGÜE, ENTUBAMIENTO DE AGUAS DE RÍOS, ARROYOS Y CANALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| LAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| LAS DE APERTURA, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| LAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| LAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS | | | |

GACETA MUNICIPAL

| DERECHOS | 228,452,038.00 | 228,452,038.00 | 0.00 |
|---|-----------------------|-----------------------|-------------|
| DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 18,607,800.00 | 18,607,800.00 | 0.00 |
| SOBRE VEHÍCULOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ | 1,050,000.00 | 1,050,000.00 | 0.00 |
| POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA | 4,500,000.00 | 4,500,000.00 | 0.00 |
| POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO | 12,600,000.00 | 12,600,000.00 | 0.00 |
| DERECHO DE USO DE SUELOS DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO | 457,800.00 | 457,800.00 | 0.00 |
| DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 207,637,013.00 | 207,637,013.00 | 0.00 |
| POR SERVICIOS DE RASTRO | 414,600.00 | 414,600.00 | 0.00 |
| POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| POR SERVICIO DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES | 18,000,000.00 | 18,000,000.00 | 0.00 |
| SOBRE FRACCIONAMIENTOS | 9,000,000.00 | 9,000,000.00 | 0.00 |
| POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS | 2.00 | 2.00 | 0.00 |
| EN EFECTIVO | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| EN ESPECIE | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| POR SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS | 7,000,000.00 | 7,000,000.00 | 0.00 |
| REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SOBRE CERTIFICADOS, ACTAS Y LEGALIZACIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SOBRE EMPADRONAMIENTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS | 73,000,000.00 | 73,000,000.00 | 0.00 |
| EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS | 73,000,000.00 | 73,000,000.00 | 0.00 |
| EXPEDICIÓN | 3,000,000.00 | 3,000,000.00 | 0.00 |
| REFRENDADO | 50,000,000.00 | 50,000,000.00 | 0.00 |
| MOVIMIENTO DE PATENTES | 20,000,000.00 | 20,000,000.00 | 0.00 |
| LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| POR SERVICIOS CATASTRALES | 23,000,000.00 | 23,000,000.00 | 0.00 |
| POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS | 12,500,000.00 | 12,500,000.00 | 0.00 |
| POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO. | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| POR SERVICIO PÚBLICO DE LUMINACIÓN | 64,722,411.00 | 64,722,411.00 | 0.00 |
| POR SERVICIOS DE SALUD | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| OTROS DERECHOS | 57,225.00 | 57,225.00 | 0.00 |
| ACCESORIOS DE DERECHOS | 2,150,000.00 | 2,150,000.00 | 0.00 |
| RECARGOS | 2,000,000.00 | 2,000,000.00 | 0.00 |
| AGUA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| REFRENDOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| INDEMNIZACIÓN | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| GASTOS DE EJECUCIÓN | 150,000.00 | 150,000.00 | 0.00 |
| MULTAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO. | 0.00 | 0.00 | 0.00 |



GACETA MUNICIPAL

| PRODUCTOS | 42,618,233.00 | 42,618,233.00 | 0.00 |
|--|-----------------------|-----------------------|-------------|
| PRODUCTOS | 42,618,233.00 | 42,618,233.00 | 0.00 |
| POR ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS QUE DEPENDEN DEL MPIO. (DESCENTRALIZADOS) | 9,000,000.00 | 9,000,000.00 | 0.00 |
| (PROPIO) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MPIO. | 9,000,000.00 | 9,000,000.00 | 0.00 |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 3,433,500.00 | 3,433,500.00 | 0.00 |
| CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| POR VENTA DE BIENES MOSTRENOS Y ABANDONADOS | 3,433,500.00 | 3,433,500.00 | 0.00 |
| POR VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES. | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| EXPROPIACIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ENAJENACIÓN DE BIENES MUEB. E INMUEB. MPALES | 30,184,731.00 | 30,184,731.00 | 0.00 |
| OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO. | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| APROVECHAMIENTOS | 96,046,502.00 | 96,046,502.00 | 0.00 |
| APROVECHAMIENTOS | 89,329,750.00 | 89,329,750.00 | 0.00 |
| MULTAS MUNICIPALES | 85,000,000.00 | 85,000,000.00 | 0.00 |
| DONATIVOS Y APORTACIONES | 183,750.00 | 183,750.00 | 0.00 |
| SUBSIDIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| COOPERACIONES DEL GOB. FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIERA OTRAS PERSONAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| MULTAS FEDERALES NO FISCALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| NO ESPECIFICADOS | 4,146,000.00 | 4,146,000.00 | 0.00 |
| REINTEGROS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MPIO. | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS | 6,716,752.00 | 6,716,752.00 | 0.00 |
| RECARGOS | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| INDEMNIZACIÓN | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| GASTOS DE EJECUCIÓN | 1,716,750.00 | 1,716,750.00 | 0.00 |
| ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 5,000,000.00 | 5,000,000.00 | 0.00 |
| APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO. | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS | 544,695,115.00 | 544,695,115.00 | 0.00 |
| OTROS INGRESOS | 544,695,115.00 | 544,695,115.00 | 0.00 |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARA ESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS | 544,695,115.00 | 544,695,115.00 | 0.00 |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y VALORES | 6,387,375.00 | 6,387,375.00 | 0.00 |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO | 3,675,000.00 | 3,675,000.00 | 0.00 |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA | 7,811,213.00 | 7,811,213.00 | 0.00 |
| POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTRILLADO Y SANEAMIENTO | 517,739,027.00 | 517,739,027.00 | 0.00 |
| DEL EJERCICIO | 454,468,960.00 | 454,468,960.00 | 0.00 |
| EJERCICIOS ANTERIORES | 63,270,067.00 | 63,270,067.00 | 0.00 |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO | 168,000.00 | 168,000.00 | 0.00 |
| SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 2,047,500.00 | 2,047,500.00 | 0.00 |
| POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES | 6,867,000.00 | 6,867,000.00 | 0.00 |

GACETA MUNICIPAL

| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 2,163,877,917.00 | 2,216,837,308.00 | 52,959,390.00 |
|--|-------------------------|-------------------------|----------------------|
| PARTICIPACIONES | 1,369,887,616.00 | 1,377,168,139.00 | 7,280,523.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 856,415,388.00 | 844,336,170.00 | -12,079,218.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN | 43,148,970.00 | 43,724,187.00 | 575,217.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 302,577,105.00 | 313,697,007.00 | 11,119,902.00 |
| IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | 21,154,438.00 | 21,734,119.00 | 579,683.00 |
| IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL | 25,720,181.00 | 36,187,974.00 | 10,467,793.00 |
| FONDO ESTATAL | 17,949,591.00 | 19,981,885.00 | 2,032,294.00 |
| OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| RECAUDACIÓN DE ISR POR SALARIOS | 100,668,972.00 | 95,435,332.00 | -5,233,640.00 |
| RECAUDACIÓN DE ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES | 1,859,341.00 | 1,453,514.00 | -205,827.00 |
| IMUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS | 593,634.00 | 617,951.00 | 24,317.00 |
| FONDO DE ESTABILIZACIÓN A LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| APORTACIONES | 781,861,753.00 | 826,080,199.00 | 44,218,446.00 |
| APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO | 781,861,753.00 | 826,080,199.00 | 44,218,446.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS | 614,551,131.00 | 630,559,158.00 | 16,008,025.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | 127,310,622.00 | 155,521,043.00 | 28,210,421.00 |
| APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DURANGO | 40,000,000.00 | 40,000,000.00 | 0.00 |
| CONVENIO | 5.00 | 3.00 | -2.00 |
| EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| BRIGADAS DE PROTECCION FORESTAL EN INCENDIOS FORESTALES | 1.00 | 0.00 | -1.00 |
| APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SEDATU | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FONDO DE APOYO A MIGRANTES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FENADU | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| REGULARIZACION VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| PROGRAMA DE COMPENSACION AMBIENTAL DE USO DE SUELOS EN TERRENOS FORESTALES | 1.00 | 0.00 | -1.00 |
| OTROS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TESORERÍA 2017 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TESORERÍA 2018 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TESORERÍA 2019 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FAISM 2015 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| REMANENTES DE CONVENIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| REMANENTES DE CREDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FORTAFIN | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FORTALECE | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FONDO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | 12,128,542.00 | 13,588,966.00 | 1,460,424.00 |
| IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | 10,385,929.00 | 11,756,579.00 | 1,370,650.00 |
| FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN | 1,742,613.00 | 1,832,387.00 | 89,774.00 |
| IMUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 1.00 | 1.00 | -1.00 |
| FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS (FONDO MINERO) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| EMPREENDEDORES JUVENILES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FESTIVAL DE LAS ARTES RICARDO CASTRO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FONDO NACIONAL DE EMPREENDEDORES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| MICROEMPRESA DE LA TRANSFORMACIÓN | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | 1.00 | 0.00 | -1.00 |
| ZONAS PRIORITARIAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| EMPLEO TEMPORAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| HABITAT | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PROGRAMA DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE DURANGO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PROGRAMA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN IMPACTO REGULADORIO, CONSOLIDACIÓN DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PROGRAMA DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE DURANGO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PROGRAMA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN IMPACTO REGULADORIO, CONSOLIDACIÓN DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 130,000,000.00 | 130,000,000.00 | 0.00 |
| FINANCIAMIENTO INTERNO | 130,000,000.00 | 130,000,000.00 | 0.00 |
| LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL. | 130,000,000.00 | 130,000,000.00 | 0.00 |
| LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL. | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS: | 3,763,953,399.00 | 3,816,912,790.00 | 52,959,390.00 |

GACETA MUNICIPAL

INCREMENTO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 7 DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2024.

| CONCEPTO | APROBADO | MODIFICADO | DIFERENCIA |
|---|-------------------------|-------------------------|----------------------|
| IMPUESTOS | 558,263,593.00 | 558,263,593.00 | 0.00 |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| DERECHOS | 228,452,038.00 | 228,452,038.00 | 0.00 |
| PRODUCTOS | 42,618,233.00 | 42,618,233.00 | 0.00 |
| APROVECHAMIENTOS | 96,046,502.00 | 96,046,502.00 | 0.00 |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS | 544,695,115.00 | 544,695,115.00 | 0.00 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 2,163,877,917.00 | 2,216,837,308.00 | 52,959,390.00 |
| INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIEROS | 130,000,000.00 | 130,000,000.00 | 0.00 |
| SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS | 3,763,953,399.00 | 3,816,912,790.00 | 52,959,390.00 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2024 CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2024 | PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2024 | VARIACIÓN \$ | VARIACIÓN % |
|------------------------------|--------------------------------------|---|----------------------|--------------|
| NO ETIQUETADOS | 2,437,096,525.00 | 2,446,137,472.00 | 9,040,947.00 | 0.37% |
| RECURSOS FISCALES | 925,080,367.00 | 925,380,367.00 | 300,000.00 | 0.03% |
| INGRESOS POR FINANCIAMIENTO | 130,000,000.00 | 130,000,000.00 | - | 0.00% |
| PARTICIPACIONES FEDERALES | 1,364,066,567.00 | 1,370,775,220.00 | 6,708,653.00 | 0.49% |
| FONDO ESTATAL | 17,949,591.00 | 19,981,885.00 | 2,032,294.00 | 11.32% |
| ETIQUETADO | 741,861,759.00 | 786,080,202.00 | 44,218,443.00 | 5.96% |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA | 127,310,622.00 | 128,473,058.00 | 1,162,436.00 | 0.91% |
| FINANCIAMIENTO FISM | - | 27,047,985.00 | 27,047,985.00 | 100.00% |
| FONDO DE FORTALECIMIENTO | 614,551,131.00 | 630,559,156.00 | 16,008,025.00 | 2.60% |
| PROGRAMAS FEDERALES DIVERSOS | 1.00 | - | 1.00 | -100.00% |
| CONVENIOS | 5.00 | 3.00 | 2.00 | -40.00% |
| TOTAL | 3,178,958,284.00 | 3,232,217,674.00 | 53,259,390.00 | 1.68% |
| AMD APORTACIONES | 40,000,000.00 | 40,000,000.00 | - | 0.00% |
| DESCENTRALIZADOS | 544,695,115.00 | 544,695,115.00 | - | 0.00% |
| TOTAL GENERAL | 3,763,653,399.00 | 3,816,912,789.00 | 53,259,390.00 | 1.42% |

GACETA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO EJERCICIO FISCAL 2024 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

| CLASIFICACIÓN FUNCIONAL | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2024 | PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2024 | VARIACIÓN \$ | VARIACION % |
|---|--------------------------------------|---|----------------------|--------------|
| 1000 GOBIERNO | 1,674,365,994.62 | 1,681,058,242.12 | 6,692,247.50 | 0.40% |
| 1100 LEGISLACION | 16,201,695.12 | 20,477,898.34 | 4,276,203.22 | 26.39% |
| 1200 JUSTICIA | 16,950,762.12 | 17,785,693.63 | 834,931.51 | 4.93% |
| 1300 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | 263,478,416.95 | 263,770,990.97 | 292,574.02 | 0.11% |
| 1500 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 677,209,596.29 | 673,964,626.16 | - 3,244,970.13 | -0.48% |
| 1700 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 666,448,144.85 | 665,222,928.93 | - 1,225,215.92 | -0.18% |
| 1800 OTROS SERVICIOS GENERALES | 34,077,379.29 | 39,836,104.09 | 5,758,724.80 | 16.90% |
| 2000 DESARROLLO SOCIAL | 1,190,244,389.10 | 1,234,769,901.71 | 44,525,512.61 | 3.74% |
| 2100 PROTECCION AMBIENTAL | 261,322,548.66 | 261,385,348.33 | 62,799.67 | 0.02% |
| 2200 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 802,946,856.02 | 845,991,008.34 | 43,044,152.32 | 5.36% |
| 2300 SALUD | 125,974,984.42 | 127,393,545.04 | 1,418,560.62 | 1.13% |
| 3000 DESARROLLO ECONOMICO | 107,715,490.45 | 109,757,120.64 | 2,041,630.19 | 1.90% |
| 3100 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | 33,699,687.71 | 35,918,999.99 | 2,219,312.28 | 6.59% |
| 3200 AGROPECUARIA, SILVICULTURA PESCA Y CAZA | 20,983,275.78 | 21,379,346.60 | 396,070.82 | 1.89% |
| 3600 COMUNICACIONES | 35,596,715.96 | 36,366,544.15 | 769,828.19 | 2.16% |
| 3700 TURISMO | 17,435,811.00 | 16,092,229.90 | - 1,343,581.10 | -7.71% |
| 4000 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | 206,632,409.83 | 206,632,409.53 | - 0.30 | 0.00% |
| 4100 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | 206,632,409.83 | 206,632,409.53 | - 0.30 | 0.00% |
| TOTAL | 3,178,958,284.00 | 3,232,217,674.00 | 53,259,390.00 | 1.68% |
| AMD APORTACIONES | 40,000,000.00 | 40,000,000.00 | - | 0.00% |
| DESCENTRALIZADOS | 544,695,115.00 | 544,695,115.00 | - | 0.00% |
| TOTAL GENERAL | 3,763,653,399.00 | 3,816,912,789.00 | 53,259,390.00 | 1.42% |

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2024 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

| TIPO DE GASTO | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2024 | PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2024 | VARIACIÓN \$ | VARIACIÓN % |
|---|--------------------------------------|---|----------------------|--------------|
| 1 GASTO DE CORRIENTE | 2,694,416,199.42 | 2,690,203,018.82 | - 4,213,180.60 | -0.16% |
| 2 GASTO DE CAPITAL | 313,200,000.00 | 371,673,068.00 | 58,473,068.00 | 18.67% |
| 3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS | 170,242,084.58 | 169,241,597.18 | - 1,000,487.40 | -0.59% |
| 4 PENSIONES Y JUBILACIONES | 1,100,000.00 | 1,100,000.00 | - | 0.00% |
| TOTAL | 3,178,958,284.00 | 3,232,217,674.00 | 53,259,390.00 | 1.68% |
| AMD APORTACIONES | 40,000,000.00 | 40,000,000.00 | - | 0.00% |
| DESCENTRALIZADOS | 544,695,115.00 | 544,695,115.00 | - | 0.00% |
| TOTAL GENERAL | 3,763,653,399.00 | 3,816,912,789.00 | 53,259,390.00 | 1.42% |

GACETA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2024 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2024 | PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2024 | VARIACIÓN \$ | VARIACIÓN % |
|---|--------------------------------------|---|-----------------------|---------------|
| 1 GASTO DE CORRIENTE | 2,694,416,199.42 | 2,690,203,018.82 | - 4,213,180.60 | -0.16% |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 1,304,294,246.87 | 1,343,121,102.82 | 38,826,855.95 | 2.98% |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 241,471,827.90 | 205,697,883.70 | - 35,773,944.20 | -14.81% |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 683,665,737.27 | 693,801,155.82 | 10,135,418.55 | 1.48% |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 428,594,062.13 | 410,192,064.13 | - 18,401,998.00 | -4.29% |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 36,390,325.25 | 37,390,812.35 | 1,000,487.10 | 2.75% |
| 2 GASTO DE CAPITAL | 313,200,000.00 | 371,673,058.00 | 58,473,058.00 | 18.67% |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 39,200,000.00 | 44,200,000.00 | 5,000,000.00 | 12.76% |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 274,000,000.00 | 327,473,058.00 | 53,473,058.00 | 19.52% |
| 3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS | 170,242,084.58 | 169,241,597.18 | - 1,000,487.40 | -0.59% |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 170,242,084.58 | 169,241,597.18 | - 1,000,487.40 | -0.59% |
| 4 PENSIONES Y JUBILACIONES | 1,100,000.00 | 1,100,000.00 | - | 0.00% |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,100,000.00 | 1,100,000.00 | - | 0.00% |
| TOTAL | 3,178,958,284.00 | 3,232,217,674.00 | 53,259,390.00 | 1.68% |
| AMD APORTACIONES DESCENTRALIZADOS | 40,000,000.00 | 40,000,000.00 | - | 0.00% |
| DESCENTRALIZADOS | 544,695,115.00 | 544,695,115.00 | - | 0.00% |
| TOTAL GENERAL | 3,763,653,399.00 | 3,816,912,789.00 | 53,259,390.00 | 1.42% |

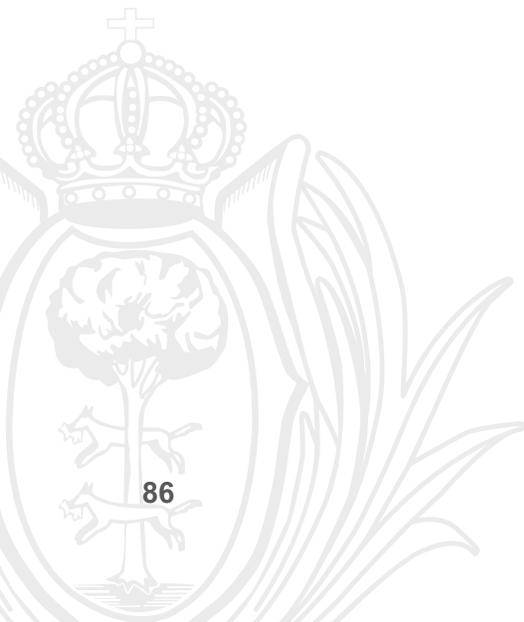
PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2024 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

| CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2024 | PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2024 | VARIACIÓN \$ | VARIACIÓN % |
|--|--------------------------------------|---|----------------------|--------------|
| GASTO PROGRAMABLE | 3,178,958,284.00 | 3,232,217,674.00 | 53,259,390.00 | 1.68% |
| <u>DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES</u> | | | | |
| E PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1,605,658,083.90 | 1,600,046,072.51 | - 5,612,011.39 | -0.35% |
| F PROMOCION Y FOMENTO | 65,220,891.64 | 66,670,583.47 | 1,449,691.83 | 2.22% |
| G REGULARIZACION Y SUPERVISION | 79,317,885.89 | 82,347,948.92 | 3,030,063.03 | 3.82% |
| K PROYECTOS DE INVERSION | 274,000,000.00 | 327,473,058.00 | 53,473,058.00 | 19.52% |
| M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL | 967,195,131.02 | 965,065,536.21 | - 2,129,594.81 | -0.22% |
| O APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION | 16,201,695.12 | 20,477,898.34 | 4,276,203.22 | 26.39% |
| P PLANEACION, SEGUIMIENTOS Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS | 171,364,596.43 | 170,136,576.55 | - 1,228,019.88 | -0.72% |
| TOTAL | 3,178,958,284.00 | 3,232,217,674.00 | 53,259,390.00 | 1.68% |
| AMD APORTACIONES DESCENTRALIZADOS | 40,000,000.00 | 40,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| DESCENTRALIZADOS | 544,695,115.00 | 544,695,115.00 | 0.00 | 0.00% |
| TOTAL GENERAL | 3,763,653,399.00 | 3,816,912,789.00 | 53,259,390.00 | 1.42% |

GACETA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTO MODIFICADO 2024

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2024 | PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2024 | VARIACION \$ | VARIACION % |
|--|--------------------------------------|---|----------------------|--------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 1,304,294,246.87 | 1,343,121,102.82 | 38,826,855.95 | 2.98% |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 577,288,443.05 | 595,974,126.60 | 18,685,683.55 | 3.24% |
| 1110 DIETAS | 6,716,684.64 | 6,716,684.64 | - | 0.00% |
| 1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 570,571,758.41 | 589,257,441.96 | 18,685,683.55 | 3.27% |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | 71,784,761.23 | 71,784,761.23 | - | 0.00% |
| 1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 7,369,890.19 | 7,369,890.19 | - | 0.00% |
| 1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 64,288,688.28 | 64,288,688.28 | - | 0.00% |
| 1230 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL | 126,182.76 | 126,182.76 | - | 0.00% |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 286,205,300.77 | 299,667,075.27 | 13,461,774.50 | 4.70% |
| 1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO | 106,063,797.45 | 115,650,571.95 | 9,586,774.50 | 9.04% |
| 1330 HORAS EXTRAORDINARIAS | 20,822,347.46 | 20,822,347.46 | - | 0.00% |
| 1340 COMPENSACIONES | 159,319,155.86 | 163,194,155.86 | 3,875,000.00 | 2.43% |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | 169,668,883.43 | 173,848,281.33 | 4,179,397.90 | 2.46% |
| 1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 107,752,573.12 | 110,293,573.12 | 2,541,000.00 | 2.36% |
| 1420 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA | 5,000,000.00 | 5,000,000.00 | - | 0.00% |
| 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO | 52,135,236.86 | 53,773,634.76 | 1,638,397.90 | 3.14% |
| 1440 APORTACIONES PARA SEGUROS | 4,781,073.45 | 4,781,073.45 | - | 0.00% |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 174,267,210.15 | 176,767,210.15 | 2,500,000.00 | 1.43% |
| 1520 INDEMNIZACIONES | 15,347,869.37 | 15,347,869.37 | - | 0.00% |
| 1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES | 68,046,240.94 | 69,746,240.94 | 1,700,000.00 | 2.50% |
| 1550 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS | 635,281.65 | 635,281.65 | - | 0.00% |
| 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 90,237,818.19 | 91,037,818.19 | 800,000.00 | 0.89% |
| 1600 PREVISIONES | 25,079,648.24 | 25,079,648.24 | - | 0.00% |
| 1610 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL ECONOMICA Y DE SEGURIDAD | 25,079,648.24 | 25,079,648.24 | - | 0.00% |



GACETA MUNICIPAL

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 241,471,827.90 | 205,697,883.70 | 35,773,944.20 | -14.81% |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y A | 13,778,650.00 | 12,400,785.00 | 1,377,865.00 | -10.00% |
| 2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 5,461,030.00 | 4,914,927.00 | 546,103.00 | -10.00% |
| 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION | 343,000.00 | 308,700.00 | 34,300.00 | -10.00% |
| 2140 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES | 2,432,000.00 | 2,188,800.00 | 243,200.00 | -10.00% |
| 2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL | 2,442,500.00 | 2,198,250.00 | 244,250.00 | -10.00% |
| 2160 MATERIAL DE LIMPIEZA | 2,674,120.00 | 2,406,708.00 | 267,412.00 | -10.00% |
| 2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA | 226,000.00 | 203,400.00 | 22,600.00 | -10.00% |
| 2180 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PE | 200,000.00 | 180,000.00 | 20,000.00 | -10.00% |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 12,172,127.00 | 10,954,914.30 | 1,217,212.70 | -10.00% |
| 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 8,986,227.00 | 8,060,604.30 | 896,622.70 | -10.00% |
| 2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES | 3,170,400.00 | 2,853,360.00 | 317,040.00 | -10.00% |
| 2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION | 45,500.00 | 40,950.00 | 4,550.00 | -10.00% |
| 2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | 75,160,739.00 | 44,189,808.40 | 30,970,930.60 | -41.21% |
| 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS | 12,014,500.00 | 920,880.00 | 11,093,620.00 | -92.34% |
| 2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 2,037,500.00 | 1,833,750.00 | 203,750.00 | -10.00% |
| 2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO | 94,130.00 | 84,717.00 | 9,413.00 | -10.00% |
| 2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | 346,561.00 | 311,904.90 | 34,656.10 | -10.00% |
| 2450 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | 32,300.00 | 29,070.00 | 3,230.00 | -10.00% |
| 2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO | 20,561,017.00 | 18,504,915.30 | 2,056,101.70 | -10.00% |
| 2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION | 5,010,004.00 | 4,009,003.60 | 1,001,000.40 | -19.98% |
| 2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 18,500.00 | 16,650.00 | 1,850.00 | -10.00% |
| 2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION | 36,046,227.00 | 18,478,967.60 | 16,567,259.40 | -47.27% |
| 2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | 10,015,000.00 | 8,763,500.00 | 1,251,500.00 | -12.50% |
| 2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS | 300,000.00 | 270,000.00 | 30,000.00 | -10.00% |
| 2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS | 960,500.00 | 864,450.00 | 96,050.00 | -10.00% |
| 2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS | 3,194,000.00 | 2,874,600.00 | 319,400.00 | -10.00% |
| 2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS | 2,450,500.00 | 2,205,450.00 | 245,050.00 | -10.00% |
| 2550 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO | 274,000.00 | 246,600.00 | 27,400.00 | -10.00% |
| 2560 FIBRAS SINTATICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS | 2,836,000.00 | 2,302,400.00 | 533,600.00 | -18.82% |
| 2590 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS | - | - | - | 0.00% |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 106,792,952.90 | 103,842,952.90 | 2,950,000.00 | -2.76% |
| 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 106,792,952.90 | 103,842,952.90 | 2,950,000.00 | -2.76% |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DE | 13,933,459.00 | 16,240,113.10 | 2,306,654.10 | 16.55% |
| 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES | 12,424,559.00 | 11,882,103.10 | 542,455.90 | -4.37% |
| 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL | 1,289,500.00 | 4,160,550.00 | 2,871,050.00 | 222.65% |
| 2730 ARTICULOS DEPORTIVOS | 20,400.00 | 18,360.00 | 2,040.00 | -10.00% |
| 2740 PRODUCTOS TEXTILES | 71,000.00 | 63,900.00 | 7,100.00 | -10.00% |
| 2750 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE | 128,000.00 | 115,200.00 | 12,800.00 | -10.00% |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 9,618,900.00 | 9,305,810.00 | 313,090.00 | -3.25% |
| 2910 HERRAMIENTAS MENORES | 1,272,000.00 | 1,144,800.00 | 127,200.00 | -10.00% |
| 2920 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 375,500.00 | 337,950.00 | 37,550.00 | -10.00% |
| 2930 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 108,700.00 | 97,830.00 | 10,870.00 | -10.00% |
| 2940 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION | 669,700.00 | 593,730.00 | 65,970.00 | -10.00% |
| 2950 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | 128,000.00 | 115,200.00 | 12,800.00 | -10.00% |
| 2960 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 4,695,700.00 | 4,695,700.00 | - | 0.00% |
| 2970 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y | 10,000.00 | 9,000.00 | 1,000.00 | -10.00% |
| 2980 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS | 1,792,300.00 | 1,792,300.00 | - | 0.00% |
| 2990 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | 577,000.00 | 519,300.00 | 57,700.00 | -10.00% |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 683,665,737.27 | 693,801,155.82 | 10,135,418.55 | 1.48% |
| 3100 SERVICIOS BASICOS | 88,548,689.00 | 88,548,589.00 | 100.00 | 0.00% |
| 3110 ENERGIA ELECTRICA | 77,898,597.00 | 77,898,597.00 | - | 0.00% |
| 3120 GAS | 564,000.00 | 564,000.00 | - | 0.00% |
| 3130 AGUA | 5,834,592.00 | 5,834,592.00 | - | 0.00% |
| 3140 TELEFONICA TRADICIONAL | 1,762,000.00 | 1,762,000.00 | - | 0.00% |
| 3150 TELEFONICA CELULAR | 150,000.00 | 150,000.00 | - | 0.00% |
| 3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES | 1,800.00 | 1,800.00 | - | 0.00% |
| 3170 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION | 2,220,000.00 | 2,219,900.00 | 100.00 | 0.00% |
| 3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS | 117,700.00 | 117,700.00 | - | 0.00% |

GACETA MUNICIPAL

| | | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|---|----------------------|----------------|
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 144,484,331.79 | 143,622,673.79 | - | 861,658.00 | -0.60% |
| 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | 12,595,210.00 | 11,595,210.00 | - | 1,000,000.00 | -7.94% |
| 3230 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 16,672,880.00 | 16,611,222.00 | - | 61,658.00 | -0.37% |
| 3250 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 81,163,220.00 | 81,663,220.00 | - | 500,000.00 | 0.62% |
| 3260 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 19,381,500.00 | 17,381,500.00 | - | 2,000,000.00 | -10.32% |
| 3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | 11,164,000.00 | 12,864,000.00 | - | 1,700,000.00 | 15.23% |
| 3290 OTROS ARRENDAMIENTOS | 3,507,521.79 | 3,507,521.79 | - | - | 0.00% |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | 81,341,678.08 | 95,695,158.08 | | 14,353,480.00 | 17.65% |
| 3310 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONES | 7,453,400.00 | 9,453,400.00 | | 2,000,000.00 | 26.83% |
| 3320 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS | 600,000.00 | 600,000.00 | | - | 0.00% |
| 3330 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 18,507,970.00 | 19,507,970.00 | | 1,000,000.00 | 5.40% |
| 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION | 5,065,200.00 | 4,558,680.00 | - | 506,520.00 | -10.00% |
| 3360 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION | 9,388,971.00 | 9,388,971.00 | | - | 0.00% |
| 3380 SERVICIOS DE VIGILANCIA | 400,000.00 | 360,000.00 | - | 40,000.00 | -10.00% |
| 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRAL | 39,926,137.08 | 51,826,137.08 | | 11,900,000.00 | 29.81% |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 18,512,424.86 | 18,498,424.86 | - | 14,000.00 | -0.08% |
| 3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 9,208,197.90 | 9,208,197.90 | | - | 0.00% |
| 3430 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES | 3,800,000.00 | 3,800,000.00 | | - | 0.00% |
| 3440 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS | 35,000.00 | 35,000.00 | | - | 0.00% |
| 3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 5,329,226.96 | 5,329,226.96 | | - | 0.00% |
| 3470 FLETES Y MANIOBRAS | 140,000.00 | 126,000.00 | - | 14,000.00 | -10.00% |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 257,121,361.50 | 257,704,436.85 | | 583,075.35 | 0.23% |
| 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 16,176,985.70 | 17,009,888.55 | | 832,902.85 | 5.15% |
| 3520 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 120,000.00 | 108,000.00 | - | 12,000.00 | -10.00% |
| 3530 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICA DE LA INFORMACION | 1,550,800.00 | 1,395,720.00 | - | 155,080.00 | -10.00% |
| 3540 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | 95,000.00 | 85,500.00 | - | 9,500.00 | -10.00% |
| 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 8,693,689.00 | 8,693,689.00 | | - | 0.00% |
| 3570 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 2,804,000.00 | 2,754,600.00 | - | 49,400.00 | -1.76% |
| 3580 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS | 227,442,411.80 | 227,442,411.80 | | - | 0.00% |
| 3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION | 238,475.00 | 214,627.50 | - | 23,847.50 | -10.00% |
| 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | 30,780,336.00 | 30,780,336.00 | | - | 0.00% |
| 3610 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 26,507,280.00 | 26,507,280.00 | | - | 0.00% |
| 3630 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET | 1,050,000.00 | 1,050,000.00 | | - | 0.00% |
| 3640 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFICAS | 100,000.00 | 100,000.00 | | - | 0.00% |
| 3650 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO | 5,000.00 | 5,000.00 | | - | 0.00% |
| 3660 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET | 3,000,500.00 | 3,000,500.00 | | - | 0.00% |
| 3690 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION | 117,556.00 | 117,556.00 | | - | 0.00% |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 3,338,917.00 | 3,005,025.30 | - | 333,891.70 | -10.00% |
| 3710 PASAJES AEREOS | 1,516,125.00 | 1,364,512.50 | - | 151,612.50 | -10.00% |
| 3720 PASAJES TERRESTRES | 321,683.00 | 289,514.70 | - | 32,168.30 | -10.00% |
| 3750 VIATICOS EN EL PAIS | 1,013,959.00 | 912,563.10 | - | 101,395.90 | -10.00% |
| 3760 VIATICOS EN EL EXTRANJERO | 315,000.00 | 283,500.00 | - | 31,500.00 | -10.00% |
| 3780 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS | 30,000.00 | 27,000.00 | - | 3,000.00 | -10.00% |
| 3790 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | 142,150.00 | 127,935.00 | - | 14,215.00 | -10.00% |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | 27,511,655.04 | 25,260,489.54 | - | 2,251,165.50 | -8.18% |
| 3810 GASTOS DE CEREMONIAL | 255,000.00 | 229,500.00 | - | 25,500.00 | -10.00% |
| 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 26,619,231.04 | 24,457,307.94 | - | 2,161,923.10 | -8.12% |
| 3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES | 30,000.00 | 27,000.00 | - | 3,000.00 | -10.00% |
| 3840 EXPOSICIONES | 30,000.00 | 27,000.00 | - | 3,000.00 | -10.00% |
| 3850 GASTOS DE REPRESENTACION | 577,424.00 | 519,681.60 | - | 57,742.40 | -10.00% |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | 32,026,344.00 | 30,686,022.40 | - | 1,340,321.60 | -4.19% |
| 3910 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS | 4,500.00 | 4,050.00 | - | 450.00 | -10.00% |
| 3920 IMPUESTOS Y DERECHOS | 5,623,128.00 | 5,623,128.00 | | - | 0.00% |
| 3950 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | 65,000.00 | 58,500.00 | - | 6,500.00 | -10.00% |
| 3960 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES | 3,645,916.00 | 3,781,324.40 | | 135,408.40 | 3.71% |
| 3990 OTROS SERVICIOS GENERALES | 22,687,800.00 | 21,219,020.00 | - | 1,468,780.00 | -6.47% |
| GASTO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO | 2,229,431,812.04 | 2,242,620,142.34 | | 13,188,330.30 | 0.59% |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 429,694,062.13 | 411,292,064.13 | - | 18,401,998.00 | -4.28% |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 39,200,000.00 | 44,200,000.00 | | 5,000,000.00 | 12.76% |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 274,000,000.00 | 327,473,058.00 | | 53,473,058.00 | 19.52% |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 206,632,409.83 | 206,632,409.83 | | 0.30 | 0.00% |
| TOTAL | 3,178,968,284.00 | 3,232,217,674.00 | | 53,259,390.00 | 1.68% |
| AMD APORTACIONES | 40,000,000.00 | 40,000,000.00 | | - | 0.00% |
| DESCENTRALIZADOS | 544,695,115.00 | 544,695,115.00 | | - | 0.00% |
| TOTAL GENERAL | 3,763,653,399.00 | 3,816,912,789.00 | | 53,259,390.00 | 1.42% |

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se Aprueba las ADECUACIONES a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2024 en concordancia a lo que se establece en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2024 y de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7 (siete) de fecha 25 (veinticinco) de Enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

RESOLUTIVO TERCERO.- Se Aprueba el INCREMENTO AL Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 en concordancia a la Ley de Ingresos 2024, aprobada por la LXIX Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7(siete) de fecha 25(veinticinco) de Enero del 2024(dos mil veinticuatro).

RESOLUTIVO CUARTO.- Se Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en concordancia a lo que se establece en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2024 para quedar de la siguiente manera:

General por Dependencia

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/GTO. FUNCIONAMIENTO | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2024 | PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2024 | VARIACION \$ VS MOD23 | VARIACION % VS MOD23 |
|--|--------------------------------------|---|-----------------------|----------------------|
| 1010000 PRESIDENCIA MUNICIPAL | 52,275,745.61 | 52,632,396.43 | 356,650.82 | 0.68% |
| 1020000 SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO | 48,637,321.58 | 48,635,424.28 | -1,897.30 | 0.00% |
| 1030000 DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | 296,323,326.13 | 313,578,356.00 | 17,255,029.87 | 5.82% |
| 1040000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO | 21,373,880.05 | 22,116,539.43 | 742,659.38 | 3.47% |
| 1050000 DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS | 104,661,248.26 | 91,364,357.66 | -13,296,890.60 | -12.70% |
| 1060000 DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS | 610,579,342.84 | 605,896,597.20 | -4,682,745.64 | -0.77% |
| 1070000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL | 23,563,296.67 | 24,276,365.85 | 713,069.18 | 3.03% |
| 1080000 DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA | 125,974,984.42 | 125,393,545.04 | -581,439.38 | -0.46% |
| 1090000 DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE | 23,091,636.86 | 24,249,436.53 | 1,157,799.67 | 5.01% |
| 1100000 DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA | 569,830,877.80 | 570,308,297.05 | 477,419.25 | 0.08% |
| 1110000 DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL | 45,976,705.31 | 46,411,580.43 | 434,875.12 | 0.95% |
| 1130000 DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACION SOCIAL | 35,596,715.96 | 36,366,544.15 | 769,828.19 | 2.16% |
| 1140000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL | 20,983,275.78 | 21,379,346.60 | 396,070.82 | 1.89% |
| 1170000 DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION | 20,240,561.74 | 21,103,051.45 | 862,489.71 | 4.26% |
| 1210000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER | 14,085,392.93 | 14,659,353.58 | 573,960.65 | 4.07% |
| 1230000 CONTRALORIA MUNICIPAL | 16,201,695.12 | 20,477,898.34 | 4,276,203.22 | 26.39% |
| 1240000 UNIDAD DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL | 6,177,670.20 | 6,995,751.42 | 818,081.22 | 13.24% |
| 1250000 CABILDO | 85,532,613.70 | 85,835,036.67 | 302,422.97 | 0.35% |
| 1260000 SINDICATURA | 19,752,681.98 | 20,342,664.41 | 589,982.43 | 2.99% |
| 1270000 JUZGADO CIVICO MUNICIPAL | 16,950,762.12 | 17,785,693.63 | 834,931.51 | 4.93% |
| 1000000 SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES | 12,311,917.12 | 12,752,560.70 | 440,643.58 | 3.58% |
| 1310000 DIRECCION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS | 13,174,661.15 | 14,048,115.60 | 873,454.45 | 6.63% |
| 1320000 DIRECCION MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURIS | 46,135,498.71 | 46,011,229.89 | -124,268.82 | -0.27% |
| GASTO DE FUNCIONAMIENTO | 2,229,431,812.04 | 2,242,620,142.34 | 13,188,330.30 | 0.59% |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 429,694,062.13 | 411,292,064.13 | -18,401,998.00 | -4.28% |
| 4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO | 228,786,270.16 | 210,786,270.16 | -18,000,000.00 | -7.87% |
| 4210 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | 228,786,270.16 | 210,786,270.16 | -18,000,000.00 | -7.87% |
| 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 139,000,000.00 | 141,500,000.00 | 2,500,000.00 | 1.80% |
| 4310 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION | - | 5,000,000.00 | 5,000,000.00 | 100.00% |
| 4350 SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERI | 5,000,000.00 | 5,000,000.00 | - | 0.00% |
| 4390 OTROS SUBSIDIOS | 134,000,000.00 | 131,500,000.00 | -2,500,000.00 | -1.87% |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | 60,807,791.97 | 57,905,793.97 | -2,901,998.00 | -4.77% |
| 4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 21,500,000.00 | 19,950,000.00 | -1,550,000.00 | -7.21% |
| 4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACI | 1,200,000.00 | 1,200,000.00 | - | 0.00% |
| 4430 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA | 1,320,000.00 | 1,188,000.00 | -132,000.00 | -10.00% |
| 4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 22,787,791.97 | 26,567,791.97 | 3,780,000.00 | 16.59% |
| 4480 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS | 14,000,000.00 | 9,000,002.00 | -4,999,998.00 | -35.71% |
| 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES | 1,100,000.00 | 1,100,000.00 | - | 0.00% |
| 4590 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES | 1,100,000.00 | 1,100,000.00 | - | 0.00% |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 39,200,000.00 | 44,200,000.00 | 5,000,000.00 | 12.76% |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 274,000,000.00 | 327,473,058.00 | 53,473,058.00 | 19.52% |
| TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIBLES E INVERSION PUBLICA | 313,200,000.00 | 371,673,058.00 | 58,473,058.00 | 18.67% |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 206,632,409.83 | 206,632,409.53 | -0.30 | 0.00% |
| 9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 170,242,084.58 | 169,241,597.18 | -1,000,487.40 | -0.59% |
| 9110 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO | 170,242,084.58 | 169,241,597.18 | -1,000,487.40 | -0.59% |
| 9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA | 36,390,325.25 | 37,390,812.35 | 1,000,487.10 | 2.75% |
| 9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO | 36,390,325.25 | 37,390,812.35 | 1,000,487.10 | 2.75% |
| 9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | - | - | - | 0.00% |
| 9910 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | - | - | - | 0.00% |
| TOTAL DE EGRESOS 2023 | 3,178,958,284.00 | 3,232,217,674.00 | 53,259,390.00 | 1.68% |
| AMD APORTACIONES | 40,000,000.00 | 40,000,000.00 | - | 0.00% |
| DESCENTRALIZADOS | 544,695,115.00 | 544,695,115.00 | - | 0.00% |
| TOTAL GENERAL INCLUYENDO DESCENTRALIZADOS | 3,763,653,399.00 | 3,816,912,789.00 | 53,259,390.00 | 1.42% |

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO QUINTO.- Se aprueba el presupuesto modificado de egresos del ejercicio fiscal 2024, con las siguientes adecuaciones:

Primera Adecuación.- Las siguientes asignaciones adicionales se destinarán exclusivamente para los siguientes programas:

Instituto Municipal de Desarrollo Humano y Valores:

- Se reasignaron de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas un millón de pesos para Becas para estudiantes con Discapacidad.
- Se reasignaron de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas un millón de pesos para Becas para estudiantes de escasos recursos.
- Se etiqueta dentro del presupuesto 2024 del instituto de Desarrollo Humano y Valores 2 millones de Pesos para Salud Mental.
- Se Etiquetan 5 millones de pesos dentro de su presupuesto 2024 del instituto de Desarrollo Humano y Valores para atención a Unidades Deportivas, y Ciclopista del Parque Guadiana y Ciclopista 450.

Instituto Municipal de la Mujer:

- De la propuesta de \$13.65 millones de pesos de presupuesto anual modificado 2024 para el Instituto de la Mujer, se reasignaron de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas un millón de pesos para programas del Instituto Municipal de la Mujer, quedando con un presupuesto modificado 2024 de \$14.65 millones de pesos.

Segunda Adecuación.- Las siguientes asignaciones adicionales a DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS se destinarán exclusivamente para lo siguiente:

Dirección Municipal de Salud Pública:

- Se reasignaron de Otros Subsidios 2 millones de pesos para equipamiento para el Hospital Municipal del Niño en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles (Activo Fijo).
- Se etiquetan dentro del presupuesto de la Dirección Municipal de Salud Pública 1 millón de pesos para asignar a equipamiento de incinerador para el Albergue Animal.
- Se reasignaron de Otros Subsidios 1 millón de pesos para programa y actividades de esterilización del Albergue Animal. De la propuesta de \$124.39 mdp de presupuesto modificado 2024, quedó en \$125.39 mdp de gasto operativo de funcionamiento.

Dirección Municipal de Medio Ambiente:

- Se reasignaron de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas un millón de pesos para proyectos de Medio Ambiente, quedando un presupuesto modificado de \$24.24 mdp.

Dirección Municipal de Desarrollo Rural:

- Se reasignaron de contingencias 5 millones de pesos para proyectos productivos en beneficio al Medio Rural (Subsidios).

Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo:

- Se reasignaron de Otros Subsidios 1 millón de pesos para equipamiento en el capítulo 5000 Bienes muebles e Inmuebles (Activo Fijo) para proyectos Turísticos.

RESOLUTIVO SEXTO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que en lo subsecuente deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto dará a conocer la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto correspondiente.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2023

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GACETA MUNICIPAL

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 3310/2024, referente al Estado del Informe Preliminar del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2023 y el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2023, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fueron aprobados, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Diciembre es la cantidad de: \$3,339,960,493.37 (Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve Millones, Novecientos Sesenta Mil, Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 37/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 98.00% (Noventa y Ocho por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, con un 0.00% (Cero por Ciento); Derechos, con un 93.20% (Noventa y Tres punto Veinte por ciento); Productos de Tipo Corriente, con un 88.00% (Ochenta y Ocho por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, con un 99.00% (Noventa y Nueve por ciento); Participaciones, Aportaciones, Subsidios y Otras Ayudas, con un 100.00% (Cien por ciento); Incentivos de la Colaboración Fiscal con un 100.00% (Cien por ciento); Ingresos por Financiamiento con un 100.00% (Cien por ciento) Total de los Ingresos, con un 98.89% (Noventa y Ocho punto Ochenta y Nueve por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Diciembre la cantidad de \$3,392,333,215.93 (Tres Mil Trescientos Noventa y Dos Millones, Trescientos Treinta y Tres Mil, Doscientos Quince Pesos 93/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$3,265,976,262.62 (Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco Millones, Novecientos Setenta y Seis Mil, Doscientos Sesenta y Dos Pesos 62/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$126,356,953.31 (Ciento Veintiséis Millones, Trescientos Cincuenta y Seis Mil, Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 31/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 3.72% (Tres punto Setenta y Dos por ciento) menos de lo presupuestado, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los egresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Servicios Personales, con un 100.00% (Cien por ciento); Materiales y Suministros, con un 97.41% (Noventa y Siete punto Cuarenta y Uno por ciento); Servicios Generales, con un 99.98% (Noventa y Nueve punto Noventa y Ocho por ciento); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, con un 99.64% (Noventa y Nueve punto Sesenta y Cuatro por ciento); Deuda Pública con un 100.00% (Cien por ciento); Bienes Muebles e Inmuebles, 99.99% (Noventa y Nueve punto Noventa y Nueve por ciento); Inversión Pública, 72.04% (Setenta y Dos punto Cero Cuatro por ciento) y Total de Egresos, con un 96.28% (Noventa y Seis punto Veintiocho por ciento).

QUINTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio óptimo del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros reales prácticamente en todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

SEXTO.- Los recursos ejercidos en este sexto bimestre, se destinaron de la siguiente manera, el 83.36% (Ochenta y Tres punto Treinta y Seis por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, el 16.64% (Dieciséis punto Sesenta y Cuatro por ciento) a Gasto Administrativo.

SÉPTIMO.- El Estado de Actividades al 31 de Diciembre del 2023 muestra lo siguiente: los ingresos en el Bimestre Noviembre-Diciembre ascienden a la cantidad de: \$452,035,376.66 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones, Treinta y Cinco Mil, Trescientos Setenta y Seis Pesos 66/100 m.n.); mientras que la totalidad de los egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$953,698,833.18 (Novecientos Cincuenta y Tres Millones, Seiscientos Noventa y Ocho Mil, Ochocientos Treinta y Tres Pesos 18/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final al bimestre, de \$152,600,301.17 (Ciento Cincuenta y Dos Millones, Seiscientos Mil, Trescientos Un Pesos 17/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1017

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

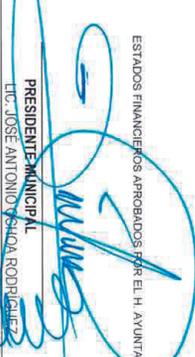
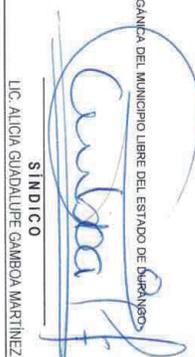
PRIMERO.- SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO.- Se Aprueba el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2023.

GACETA MUNICIPAL

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

| MUNICIPIO DE DURANGO | | DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | | ESTADO DE ACTIVIDADES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023 | |
|---|----------------|--|--|---|----------------------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | | | | |
| IMPUESTOS | | | | | |
| Impuestos Sobre los Ingresos | 38,777,896.11 | | | | |
| Impuestos Sobre el Patrimonio | 20,147,972.97 | | | | |
| Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | 17,942,748.80 | | | | |
| Accesores de los Impuestos | | | | | 76,963,871.99 |
| DERECHOS | | | | | |
| Derechos por el Uso, Gocce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio | 2,277,076.12 | | | | |
| Derechos por Prestación de Servicios | 27,361,695.80 | | | | |
| Accesores de los Derechos | 240,575.04 | | | | |
| Otros Derechos | 0.00 | | | | 29,879,346.96 |
| PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE | | | | | |
| Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al Dominio | 4,274,655.64 | | | | |
| Accesores de Productos | 0.00 | | | | 4,274,655.64 |
| APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE | | | | | |
| Multas | 16,558,877.97 | | | | |
| Indemnizaciones | 0.00 | | | | |
| Accesores de los Aprovechamientos | 8,139,947.76 | | | | |
| Otros Aprovechamientos | 2,009,316.49 | | | | 26,707,144.22 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | | | | |
| Participaciones | 206,164,007.66 | | | | |
| Aportaciones | 102,425,197.00 | | | | |
| Contribuciones | 5,027,158.19 | | | | |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | | | | | 314,210,357.85 |
| Diferencias por Tipo de Cambio a Favor | 0.00 | | | | |
| TOTAL DE INGRESOS | | | | | \$ 452,035,376.66 |
| AHORRO/DESAHORRO INICIAL | | | | | \$ 654,263,757.69 |
| S U M A | | | | | \$ 1,106,299,134.35 |
| GASTOS Y OTRAS PERDIDAS | | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | | | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | |
| SERVICIOS GENERALES | | | | | |
| INVERSION PUBLICA | | | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS | | | | | |
| INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA | | | | | |
| OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS | | | | | |
| TOTAL DE EGRESOS | | | | | \$ 955,696,833.18 |
| AHORRO/DESAHORRO FINAL | | | | | \$ 152,600,301.17 |
| S U M A | | | | | \$ 1,106,299,134.35 |
| DEUDA PUBLICA | | | | | |
| DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO | | | | | |
| DURANGO, DGO. 15 DE ENERO DE 2024 | | | | | |
| ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 INCISO C, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO. | | | | | |
|  PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ | |  TESOERO L.C.P.F. LUIS CAMACHO ORRANTE RAMIREZ | |  SINDICO LIC. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ | |

GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO que autoriza a la Unión de Productores de Cerveza Artesanal en el Estado de Durango, A.C., a través de su representante legal el C. Jonathan Montiel Núñez, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada de Bebidas Artesanales, para su consumo en lugar distinto al de su ubicación

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 3306/2024, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas Alcohólicas, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 07 (siete) de Febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), la Unión de Productores de Cerveza Artesanal en el Estado de Durango, A.C., a través de su representante legal el C. Jonathan Montiel Núñez, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle General Abelardo L. Rodríguez núm. 107, de la colonia López Portillo de esta ciudad; solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas Artesanales, para quedar ubicada en calle Guatemala núm. 108, de la colonia López Portillo de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 16 (dieciséis) de Febrero del 2024 (dos mil veinticuatro) y, posteriormente, turnada a la Comisión dictaminadora para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la

licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto tratándose de un local con una superficie de 480.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Cervecera Montiel" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento pulido y techo de loza de concreto; Tiene buena iluminación y ventilación, 2 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y una salidas de emergencia (la principal), y se generan 25 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente aprobar la licencia con giro de Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas Alcohólicas; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXII y 08 fracción XXXII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de Bebidas Alcohólicas: Establecimiento en el que se elaboran cualquier tipo de bebidas alcohólicas mediante procesos de fermentación y destilación destinadas al consumo humano debiendo acreditar el legal origen del producto y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes para su producción, envasado, almacenamiento, transportación, distribución y comercialización." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de 08:00 a 20:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

SÉPTIMO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, señalan que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 871, ya que esta se encuentra actualmente INACTIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas Alcohólicas, para quedar ubicada en calle Guatemala núm. 108, de la colonia López Portillo de esta ciudad; esta licencia que se autoriza está limitada exclusivamente a la Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización en Botella Cerrada de Bebidas Artesanales, para su consumo en lugar distinto al de su ubicación.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74, 75, 79, y demás relativos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas Alcohólicas.

TERCERO.- El interesado cuentan con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario que se autoriza.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de Reactivación y Reasignación de la licencia núm. 871, la cual deberá contener las limitaciones que se indican y que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C.P. y L.A. Manuel Herrera Ruiz, como Director Municipal de Desarrollo Rural

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, para ratificar al C. C.P. y L.A. Manuel Herrera Ruiz, como Director Municipal de Desarrollo Rural, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece que es facultad del suscrito la de: “Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento.”

GACETA MUNICIPAL

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 66, fracción II, inciso B), numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública, el Juzgado Administrativo Municipal y demás titulares de la Administración Pública Municipal, que no tengan señalada una forma especial para su designación.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la misma facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 14, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 21, enuncia las dependencias que forman parte de la administración municipal centralizada, considerando en la fracción XIV, a la Dirección Municipal de Desarrollo Rural. Así mismo, en su artículo 47, el mismo Reglamento establece las facultades y atribuciones que corresponden a la citada Dirección Municipal, como dependencia responsable de promover, fomentar e impulsar el desarrollo integral del medio rural.

QUINTO.- La dependencia a la cual se realiza la presente propuesta de ratificación, precisa de un servidor público con conocimientos y experiencia en la zona rural de nuestro Municipio, actualizado en cuanto a las condiciones y problemas que aquejan a las diferentes zonas de Durango, pero que también asuma como suyo el compromiso social de darle solución a la gente de las diferentes comunidades. El C. Manuel Herrera Ruíz, es un profesionista de destacada trayectoria, que ha fungido como Oficial Mayor del Congreso del Estado de Durango y Diputado Local en dos ocasiones, además de que ya ha estado vinculado con los trabajos del orden de gobierno municipal a su paso como Director del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado. Así mismo, en su trayectoria reciente, como Subsecretario de Ganadería en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango, cargo que ostentaba hasta la fecha en que fue invitado a integrarse a esta Administración Municipal, pudo estrechar su relación con el campo y sus diferentes actores, conociendo de cerca su problemática y también las expectativas de solución.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C.P. y L.A. Manuel Herrera Ruíz, como Director Municipal de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del L.C.T.C. Alejandro González Martínez, como Director Municipal de Comunicación Social

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar el nombramiento del C. L.C.T.C. Alejandro González Martínez, como Director Municipal de Comunicación Social, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece que es facultad del suscrito la de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 66, fracción II, inciso B), numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública, el Juzgado Administrativo Municipal y demás titulares de la Administración Pública Municipal, que no tengan señalada una forma especial para su designación.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 15 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la misma facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 14, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 21, enuncia las dependencias que forman parte de la administración municipal centralizada, considerando en la fracción XIII, a la Dirección Municipal de Comunicación Social. Así mismo, en su artículo 45, el mismo Reglamento establece las facultades y atribuciones que corresponden a la citada Dirección Municipal, como dependencia responsable de difundir a través de los medios de comunicación, los planes, disposiciones y acciones del Gobierno Municipal, así como propiciar el vínculo entre la Autoridad Municipal y la población, propiciando la colaboración y participación social en las tareas de gobierno.

QUINTO.- El profesionista que se propone, ha desempeñado múltiples cargos relacionados con su materia, entre los que destacan: Auxiliar de Dirección Municipal de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Durango; reportero de la fuente deportiva para la página Notigram.com y el periódico local Órale Qué Chiquito; Coordinador de Área de la Comunicación Social del Instituto de Atención y Protección al Migrante y su Familia del Estado de Durango; Vocero de la Dirección Municipal de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Durango; Encargado de la oficina de Comunicación Social del Club Alacranes de Durango de la 2da división de la Liga Premier; Jefe del Departamento de Vinculación de la Universidad Politécnica de Amozoc Puebla; Reportero y Editor en el Departamento de Comunicación Social del H. ayuntamiento de Durango; 2009 comentarista en televisión nacional del canal "AYM Sports"; reportero del programa deportivo que se transmite a nivel nacional "Raid México"; Reportero de los eventos de aventura Xtreme tour y Cross fox; Conductor y reportero en Canal 10 de Televisión, ente otros.

Por lo anterior, y dado que el L.C.T.C. Alejandro González Martínez cumple con las características y el perfil idóneo para dar continuidad a los trabajos de la Dirección Municipal de Comunicación, someto a su consideración la siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del L.C.T.C. Alejandro González Martínez, como Director Municipal de Comunicación Social.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica a la Ciudadana Mvz. Lyda María Salazar Quiñones, como Directora General del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, para ratificar a la C. Mvz. Lyda María Salazar Quiñones, como Directora General del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Gaceta Municipal No. 378, de fecha 08 de Diciembre de 2017, se publicó el Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, ordenamiento que define a esta entidad municipal como un organismo público descentralizado cuya principal responsabilidad es la de preservar la flora y la fauna silvestres, procurándoles un hábitat adecuado a través del Zoológico Sahuatoba, y vinculándolos de manera educativa con la sociedad.

SEGUNDO.- En ese mismo Reglamento, en la fracción II de su artículo 5, se determina que el Instituto contará dentro de su estructura orgánica, con un Director General, el cual, de conformidad con el artículo 8, será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

TERCERO.- El multicitado Reglamento de creación, en su artículo 9, establece los requisitos que debe cubrir el Director General, y que son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con una experiencia técnica y administrativa,

GACETA MUNICIPAL

debidamente comprobable por un período mínimo de cinco años en la materia a que se refiere el presente Reglamento;

III. No haber sido condenado con sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad; y

IV. Contar con título y cédula profesional en áreas técnicas relacionadas con el Zoológico, con un mínimo de antigüedad de tres años a la fecha del nombramiento.

CUARTO.- Desde su creación, este organismo público descentralizado ha sido primordialmente conceptualizado por el zoológico y en función de ello, es que la profesionista que se propone, M.V.Z. Lyda María Salazar Quiñones, cumple a cabalidad con los requisitos antes mencionados, puesto que ella, siendo egresada y titulada por la Universidad Juárez del Estado de Durango en el año 2000, se ha mantenido laboralmente ligada a su profesión, iniciando en un consultorio veterinario denominado Amor Animal, en la Universidad Autónoma de Durango como ponente de varios temas de medicina forense veterinaria, Cátedras de anatomía y biología en el Colegio Miguel de Cervantes y Saavedra, y en el Comité para el fomento y protección Pecuaria del Estado de Durango hasta la fecha.

QUINTO.- La profesionista que se propone, cuenta con diversas actualizaciones y capacitaciones en la materia como: Actualización en clínica de equinos y caninos impartido por la UJED; Segundo Congreso Estatal en Pequeñas Especies impartido por la Asociación de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies del Estado de Durango, A.C.; Anestesia Balanceada y Manejo del Dolor Neurología; Seminario de Epidemiología Básica de Tuberculosis Bovina impartido por el Comité de fomento y protección Pecuaria del Estado de Durango y la UJED; Inspección en Rastros; Iniciación a la Ecografía Veterinaria impartido por la UJED; Curso-Taller de Actos de Verificación y Medidas Cautelares en el Control de la Movilización de Ganado; Epidemiología y Legislación Veterinaria Aplicada impartida por la UNAM; Curso de Brucelosis en Animales; Operación de las Acciones Técnicas de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera; Pruebas de Tuberculina en Ganado Bovino; entre otros.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA a la Ciudadana Mvz. Lyda María Salazar Quiñones, como Directora General del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Andrés Espinoza Sosa, la verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3234/2024, referente a la verificación de medidas del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Andrés Espinoza Sosa, quien solicita verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, ubicado en calle Baca Ortiz, al exterior del negocio Billares Nava, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no autorizar la verificación de medidas, del permiso anual, en vía pública, a nombre del C. Andrés Espinoza Sosa, para realizar la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 3234/2024 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un espacio de grandes dimensiones, sin respetar lo indicado en su permiso (triciclo), en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, además de ser un espacio considerado Centro Histórico; motivo por el cual, se acordó no autorizar dicha petición, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1019

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Andrés Espinoza Sosa, la verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, ubicado en calle Baca Ortiz, al exterior del negocio Billares Nava, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al

interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Javier Ortega Rivera, la verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3276/2024, referente a la verificación de medidas del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Javier Ortega Rivera, quien solicita verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, ubicado en calle Santo Domingo y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

GACETA MUNICIPAL

TERCERO: Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no autorizar la verificación de medidas, del permiso anual, en vía pública, a nombre del C. Juan Javier Ortega Rivera, para realizar la venta de alimentos preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 3276/2024, que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un espacio de grandes dimensiones, instalando un puesto, tres mesas, con cuatro sillas, cada una, así como una barra de verduras, y un toldo, sin respetar lo indicado en su permiso (puesto semifijo), en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no autorizar dicha petición, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1020

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Juan Javier Ortega Rivera, la verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, ubicado en calle Santo Domingo y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sergio Arturo Galindo Juárez, la verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3262/2024, referente a la verificación de medidas, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Arturo Galindo Juárez, quien solicita verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, ubicado en las calles Pino Suarez y Patoni, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se

presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 : "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no autorizar la verificación de medidas, del permiso anual, en vía pública, a nombre del C. Sergio Arturo Galindo Juárez, para realizar la venta de tacos de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 3262/2024 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad instalando un motocarro, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local comercial, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser un espacio considerado Centro Histórico; motivo por el cual, se acordó no autorizar dicha petición, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1021

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Sergio Arturo Galindo Juárez, la verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, ubicado en las calles Pino Suarez y Patoni, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.

Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Julia Ávila García, la regularización y verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3197/2024, referente a la regularización y verificación de medidas, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Julia Ávila García, quien solicita la regularización y verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, ubicado a un costado de San Miguel, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se

GACETA MUNICIPAL

presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 : "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no autorizar la regularización y verificación de medidas, del permiso anual, en vía pública, a nombre de la C. Julia Ávila García, para realizar la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 3197/2024 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad instalando un puesto semifijo, sin respetar lo indicado en su permiso (triciclo), ocupando un cajón de estacionamiento, en calle Pasteur, casi esquina con Pino Suarez, a un lado del Templo de San Miguel, en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, además de ser un espacio considerado Centro Histórico; motivo por el cual, se acordó no autorizar dicha petición, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1022

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Julia Ávila García, la regularización y verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, ubicado a un costado de San Miguel, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC.

JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Julia Ávila García, la regularización y verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3196/2024, referente a la regularización y verificación de medidas del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. JULIA ÁVILA GARCÍA, quien solicita la regularización y verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, ubicado en calle Progreso, antes de llegar a la Avenida 20 de Noviembre, frente a Don Nabor, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del

Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no autorizar la regularización y verificación de medidas, del permiso anual, en vía pública, a nombre de la C. Julia Ávila García, para realizar la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 3196/2024 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad instalando una mesa atravesada sobre el arroyo vehicular, sin respetar lo indicado en su permiso (tríciclo), ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a locales comerciales, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser un espacio considerado Centro Histórico; motivo por el cual, se acordó no autorizar dicha petición, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1023

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Julia Ávila García, la regularización y verificación de medidas, de su permiso anual, para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, ubicado en calle Progreso, antes de llegar a la Avenida 20 de Noviembre, frente a Don Nabor, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas

(Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Celaya González, para la venta de taquitos, hamburguesas, dulces y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3259/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Celaya González, quien solicita autorización para la venta de taquitos, hamburguesas, dulces y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.95 x 1.65 metros, a ubicarlo en calle 30 de Mayo #105, entre calle 24 de mayo y calle 2 de Mayo, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 22:00

GACETA MUNICIPAL

horas, de lunes a domingo.

TERCERO: Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Manuel Celaya González, para la venta de taquitos, hamburguesas, dulces y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 3259/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento de su domicilio particular, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Juan Manuel Celaya González, para la venta de taquitos, hamburguesas, dulces y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.95 x 1.65 metros, a ubicarlo en calle 30 de Mayo #105, entre calle 24 de mayo y calle 2 de Mayo, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Campos Durán, realizar la venta de tostadas de ceviche, en un puesto semifijo (1 mesa), toldo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3266/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Campos Durán, quien solicita autorización para la venta de tostadas de ceviche, en un puesto semifijo (1 mesa 1.83 x 0.76), toldo con medidas de 3.00 x 3.00 metros, a ubicarlo en 24 de Marzo, entre calle Niños Héroes y calle 7 de Noviembre, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de miércoles a lunes.

TERCERO: Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los

cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Carlos Campos Durán, para la venta de tostadas de ceviche, toda vez que al revisar el expediente No. 3266/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realizaría la actividad ocupando un espacio sobre un área verde (camellón), ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, ya que por esa avenida transita el transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1025

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Juan Carlos Campos Durán, realizar la venta de tostadas de ceviche, en un puesto semifijo (1 mesa 1.83 x 0.76), toldo con medidas de 3.00 x 3.00 metros, a ubicarlo en 24 de Marzo, entre calle Niños Héroes y calle 7 de Noviembre, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Cristina Ramos Carrera, el permiso para instalar 2 (dos) mesas, para la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3284/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cristina Ramos Carrera, quien solicita autorización para instalar 2 (dos) mesas, con medidas de 1.00 x 1.00 metros, para la venta de alimentos preparados, en un puestos semifijo, a ubicarlo en Fuente de Cantos, esquina con calle Mártires de Sonora, a un costado del fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Los artículos 15, párrafo IV y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". El artículo 22, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras

GACETA MUNICIPAL

semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma. Para la utilización de sillas, mesas o cualquier mueble de naturaleza análoga, se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, misma que puede darse en el dictamen del permiso correspondiente”

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Cristina Ramos Carrera, para solicitar la autorización para instalar 2 (dos) mesas, toda vez que al revisar el expediente No. 3284/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un espacio sobre un área verde, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1026

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Cristina Ramos Carrera, solicita autorización para instalar 2 (dos) mesas, con medidas de 1.00 x 1.00 metros, para la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, a ubicarlo en Fuente de Cantos, esquina con calle Mártires de Sonora, a un costado del fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Adolfo Álvarez Navarro, realizar la venta de burritos y refrescos, en un puesto semifijo (2 hieleras)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3269/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adolfo Álvarez Navarro, quien solicita autorización para la venta de burritos y refrescos, en un puesto semifijo (2 hieleras), una con medidas de 1.00 x 0.60 y la otra 0.60 x 0.60 metros, a ubicarlo en calle Francisco Sarabia, entre calle Allende y calle Morelos (al exterior de la Escuela Lobos, a un costado del poste de luz), Barrio de Analco, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, jueves y sábado.

TERCERO: Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Adolfo Álvarez Navarro, para la venta de burritos y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 3269/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realizaría la actividad ocuparía un lugar a un lado de entrada principal de la universidad autónoma de Durango (lobos) sobre la banqueta a un lado de poste, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1027

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Adolfo Álvarez Navarro, realizar la venta de burritos y refrescos, en un puesto semifijo (2 hieleras), una con medidas de 1.00 x 0.60 y la otra 0.60 x 0.60 metros, a ubicarlo en calle Francisco Sarabia, entre calle Allende y calle Morelos (al exterior de la Escuela Lobos, a un costado del poste de luz), Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Delahanty Garza, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 3280/2024, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Delahanty Garza, quien solicita autorización para la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 x 2.20 metros, a ubicarlo en Avenida División Durango y General Miguel Gutiérrez (al exterior de la SEP), Fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para

GACETA MUNICIPAL

el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Delahanty Garza, para la venta de tacos de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 3280/2024 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realizaría la actividad ocupando un cajón de estacionamiento pegado a barda de la SEED, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1028

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Luis Delahanty Garza, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 x 2.20 metros, a ubicarlo en Avenida División Durango y General Miguel Gutiérrez (al exterior de la SEP), Fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Profra. Hilda Montoya Guzmán, la solicitud de cambiar de lugar el monumento del Ing. Benigno Montoya Guzmán de su ubicación actual en el área verde de la Col. Asentamientos Humanos al interior de la escuela primaria Ing. Benigno Montoya Guzmán

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2009/2023, referente al cambio de lugar el monumento del Ing. Benigno Montoya Guzmán de su ubicación actual en el área verde de la Col. Asentamientos Humanos al interior de la escuela primaria Ing. Benigno Montoya Guzmán, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio,

entre las que destaca la contenida en su fracción II y III, relativa a "La nomenclatura de los centro de población, los Asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y sitios de uso común"; la imagen urbana de los centros de población.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a: Orientar y dar seguimiento al adecuado equipamiento urbano en el Municipio, contenida en la fracción VI.

SEXTO.- Para esta solicitud se cuenta con el oficio sin número de fecha 21 de septiembre de 2023 suscrito por la Profra. Hilda Montoya Guzmán en representación de los vecinos y fundadores de la Col. Asentamientos Humanos en el que solicita la autorización para el cambio del monumento del Ing. Benigno Montoya Guzmán a la escuela primaria del mismo nombre que se encuentra a media cuadra de la placita o área verde de la colonia, esto con el objetivo de que sea resguardado y protegido, ya que constantemente es víctima de vandalismo y falta de respeto, ya que constantemente los vendedores de un tianguis que se instalan en las inmediaciones y los propietarios de juegos mecánicos, pretenden invadir el área en que se encuentra el monumento.

SÉPTIMO.- Mediante oficio No. CDU/057/2023 de fecha 13 de octubre de 2023 se solicita por parte de la Comisión de desarrollo urbano al Lic. Javier Guerrero Romero en su carácter de Cronista de la Ciudad, quién ostenta así mismo el cargo de Presidente del consejo de la Crónica, su opinión técnica referente al cambio de la ubicación del monumento del Ing. Benigno Montoya Guzmán de su ubicación actual en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700 del fraccionamiento Domingo Arrieta al lugar propuesto en el interior de la Escuela Primaria Ing. Benigno Montoya Guzmán con clave 10EPR0214D ubicada en calle Hilario Moreno No. 199 de la colonia Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO.- Con fecha 30 de enero de 2024 se recibe en la Comisión de desarrollo urbano el oficio No. CMC/001/2024 signado por el Lic. Javier Guerrero Romero en su carácter de Cronista vitalicio de la ciudad y Presidente del consejo de la Crónica en el que indica que después del análisis de los motivos expuestos por los solicitantes, por unanimidad la totalidad de los integrantes del Consejo, reunidos en sesión de trabajo el día 05 de enero del presente, se concluye que no es procedente la reubicación del monumento en cuestión.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1029

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la Profra. Hilda Montoya Guzmán, la solicitud de cambiar de lugar el monumento del Ing. Benigno Montoya Guzmán de su ubicación actual en el área verde de la Col. Asentamientos Humanos al interior de la escuela primaria Ing. Benigno Montoya Guzmán, ubicada en la misma colonia en la Cd. de Victoria de Durango, Dgo.

Lo anterior, tomando en cuenta el oficio No. CMC/001/2024 signado por el Lic. Javier Guerrero Romero en su carácter de Cronista vitalicio de la ciudad y Presidente del consejo de la Crónica en el que indica que después del análisis de los motivos expuestos por los solicitantes, se concluye que no es procedente la reubicación del monumento en cuestión porque llevarlo del espacio público donde se encuentra, al interior de una institución educativa, solo contribuye a invisibilizar la figura del personaje a quién se rinde homenaje y no resuelve la problemática señalada como motivación para la solicitud.

SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava, el trámite de Relotificación del Fraccionamiento La Vita

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 587/2023, referente al trámite de Relotificación del Fraccionamiento La Vita, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 689/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, la C. Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la Relotificación del Fraccionamiento La Vita,

GACETA MUNICIPAL

ubicado en el Municipio de Durango, de acuerdo a la clave catastral No. 10-001-005-06-0001-083-600-00062-00-0000, a solicitud del C. Juan Manuel Pulido Jiménez en representación del C. Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Copia de oficio No. 689/2023 de fecha 29 de marzo 2023 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.
- Copia del pago del impuesto predial No. 10-001-005-06-0001-083-600-00062-00-0000
- Copia de Escritura Pública No. 27733, Vol. 543.
- Copia de Poder notarial No. 25527 a nombre del C. Juan Manuel Pulido Jiménez y Tomás Enrique Flores Rangel otorgado por el C. Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava.
- Copia de identificaciones oficiales con fotografía expedida por el INE del C. Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava, propietario y del C. Juan Manuel Pulido Jiménez, apoderado legal.
- Plano de Lotificación de origen sellado y firmado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Sub Dirección de Propiedad Inmobiliaria de fecha mayo de 2022.
- Plano de Lotificación modificado sellado y firmado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Sub Dirección de Propiedad Inmobiliaria de fecha diciembre de 2022.
- Resolutivo del H. Cabildo del Municipio de Durango notificado mediante oficio No. SM/DAA/OTIFICACIÓN/3218/2022 de fecha 15 de julio de 2022.

De acuerdo al Plano de lotificación de origen, las áreas para este fraccionamiento incluyen un total de 121 lotes para la construcción de viviendas y lotes comerciales de acuerdo a la siguiente tabla:

| LOTES Y ÁREAS POR MANZANA | | | |
|-----------------------------|-------------------|--------------------|-----------|
| MANZANA | LOTES/ MANZANA | ÁREA | UNIDAD |
| A | 11 | 4,566.6837 | M2 |
| B | 10 | 3,856.8952 | M2 |
| C | 10 | 3,689.1612 | M2 |
| D | 10 | 3,700.4435 | M2 |
| E | 9 | 3,332.2579 | M2 |
| F | 5 | 5,417.5629 | M2 |
| G | 5 | 4,134.0004 | M2 |
| H | 9 | 3,733.3920 | M2 |
| I | 14 | 5,726.9017 | M2 |
| J | 6 | 2,436.9502 | M2 |
| K | 10 | 3,986.9619 | M2 |
| L | 10 | 3,964.1063 | M2 |
| M | 12 | 4,187.7329 | M2 |
| TOTAL LOTIFICADO | 121 | 52,733.0498 | M2 |

De acuerdo al plano modificado que da origen al presente dictamen, las áreas para este fraccionamiento incluyen un total de 149 lotes para la construcción de viviendas y lotes comerciales de acuerdo a la siguiente tabla:

| LOTES Y ÁREAS POR MANZANA | | | |
|-----------------------------|-------------------|--------------------|-----------|
| MANZANA | LOTES/ MANZANA | ÁREA | UNIDAD |
| A | 14 | 4,566.8919 | M2 |
| B | 12 | 3,856.7745 | M2 |
| C | 12 | 3,689.1633 | M2 |
| D | 12 | 3,700.4272 | M2 |
| E | 11 | 3,332.8636 | M2 |
| F | 6 | 5,412.2389 | M2 |
| G | 6 | 4,133.6003 | M2 |
| H | 11 | 3,729.9221 | M2 |
| I | 16 | 5,733.8811 | M2 |
| J | 7 | 2,437.1397 | M2 |
| K | 14 | 3,986.9619 | M2 |
| L | 14 | 3,964.1063 | M2 |
| M | 14 | 4,187.7333 | M2 |
| TOTAL LOTIFICADO | 149 | 52,731.7341 | M2 |

| USO DE SUELO | | | |
|-------------------|--------------------|-----------|----------------|
| CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD | PORCENTAJE |
| SUPERFICIE TOTAL | 86,630.3700 | M2 | |
| VIALIDAD | 18,670.8520 | M2 | 21.5523% |
| HABITACIONAL | 46,695.5826 | M2 | 53.9021% |
| COMERCIAL | 6,036.1515 | M2 | 6.9677 |
| ARROYO SECO | 4,454.0629 | M2 | 5.1415 |
| ÁREA VERDE | 10,773.7210 | M2 | 12.4364 |

TERCERO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización,"; "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;" respectivamente.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones

GACETA MUNICIPAL

de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en la fracciones VII y X, respectivamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1030

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava, el trámite de Relotificación del Fraccionamiento La Vita, ubicado en el Municipio de Durango, de acuerdo a la clave catastral No. 10-001-005-06-0001-083-600-00062-00-0000, de acuerdo a las siguientes tablas:

| LOTES Y ÁREAS POR MANZANA | | | |
|-----------------------------|-------------------|--------------------|-----------|
| MANZANA | LOTES/ MANZANA | ÁREA | UNIDAD |
| A | 14 | 4,566.8919 | M2 |
| B | 12 | 3,856.7745 | M2 |
| C | 12 | 3,689.1633 | M2 |
| D | 12 | 3,700.4272 | M2 |
| E | 11 | 3,332.8636 | M2 |
| F | 6 | 5,412.2389 | M2 |
| G | 6 | 4,133.6003 | M2 |
| H | 11 | 3,729.9221 | M2 |
| I | 16 | 5,733.8811 | M2 |
| J | 7 | 2,437.1397 | M2 |
| K | 14 | 3,986.9619 | M2 |
| L | 14 | 3,964.1063 | M2 |
| M | 14 | 4,187.7333 | M2 |
| TOTAL LOTIFICADO | 149 | 52,731.7341 | M2 |

| USO DE SUELO | | | |
|------------------|-------------|--------|------------|
| CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD | PORCENTAJE |
| SUPERFICIE TOTAL | 86,630.3700 | M2 | |
| VIALIDAD | 18,670.8520 | M2 | 21.5523% |
| HABITACIONAL | 46,695.5826 | M2 | 53.9021% |

| | | | |
|-------------|-------------|----|---------|
| COMERCIAL | 6,036.1515 | M2 | 6.9677 |
| ARROYO SECO | 4,454.0629 | M2 | 5.1415 |
| ÁREA VERDE | 10,773.7210 | M2 | 12.4364 |

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Deberá respetar las restricciones señaladas en el Resolutivo del H. Cabildo del Municipio de Durango notificado mediante oficio No. SM/DAA/OTIFICACIÓN/3218/2022 de fecha 15 de julio de 2022.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

QUINTO.- El presente resolutivo no constituye una licencia de construcción ni autoriza al solicitante a fraccionar, subdividir ni a llevar a cabo venta de lotes o construcciones, así como a iniciar la construcción de obras de urbanización o edificación sin la licencia respectiva, el incumplimiento de cualquiera de estas restricciones invalidará el mismo.

SEXTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Francisco Torres Hernández, el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en el poblado El Nayar del Municipio de Durango, Dgo., para Uso Habitacional para Fraccionamiento tipo Medio H-2

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de

GACETA MUNICIPAL

febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1063/2023 Y ALCANCE, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle S/N, Fr. Sgr. L18 del poblado El Nayar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa

a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1307/2023 Y DMDU/0034/2024, de fecha 14 de septiembre de 2023 y 16 de febrero de 2024 respectivamente, firmados por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 7,167.51 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.), actualmente es un terreno con una pendiente casi nula donde se han segregado lotes para uso habitacional, se accede por un derecho de servidumbre ubicado al NOROESTE de la propiedad que conecta con calle 5 de Mayo, al NORESTE colinda con predio rústico, al SURESTE y SOROESTE colinda con tierras parcelarias y al NOROESTE colinda con casas habitación, se pretende el cambio de uso de suelo para Fraccionamiento tipo Medio H-2 con lotes de 200.00 m² de superficie y frentes mínimos de 10.00 metros.

SÉPTIMO.- Esta solicitud fue negada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano mediante el oficio No. DUVM/13406/23 de fecha 09 de marzo de 2023 debido a que el predio se ubica dentro de un área inundable según lo indicado en el Dictamen de análisis de riesgos No. DMPC/INSP-ICA-013-18 expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil de fecha 25 de julio de 2018.

OCTAVO.- El solicitante solicita la reconsideración del trámite y presenta Análisis de riesgo corrección No. DMPC/INSP-ICA-554-23 de fecha 29 de enero de 2024 expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil en el que se indica que No se encontró agente perturbador, se encuentra fuera de riesgo ecológico y No presenta agente de inundabilidad o inundable en el predio, por lo que se dictamina factible para los fines solicitados.

NOVENO.- Para este trámite se presenta la siguiente documentación:

- Copia de ficha técnica del impuesto predial con No. de clave catastral 10-001-005-19-0001-080-500-00026-00-0000.
- Copia de escritura pública No. 21156, Vol. 316 de fecha 10 de septiembre de 2019.
- Copia de identificación oficial con fotografía del propietario expedida por el INE.
- Copia de ubicación satelital del predio.
- Copia de plano del terreno.
- Copia de Dictamen de análisis de riesgos No. DMPC/INSP-ICA-013-18 expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil de fecha 25 de julio de 2018.
- Copia de Análisis de riesgo corrección No. DMPC/INSP-ICA-554-23 de fecha 29 de enero de 2024 expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil.

DÉCIMO.- La persona interesada señala teléfonos para oír notificaciones números 618 2741434 y 618 2316068.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1031

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Juan Francisco Torres Hernández, el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle S/N, Fr. Sgr. L18 del poblado El Nayar del Municipio de Durango, Dgo., con No. de clave catastral 10-001-005-19-0001-080-500-00026-00-0000, de su uso actual como Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.), al uso solicitado Habitacional para Fraccionamiento tipo Medio H-2 con lotes de 200.00 m2 de superficie y frentes mínimos de 10.00 metros.

SEGUNDO.- Deberá construir con sus propios recursos la infraestructura vial necesaria para acceso y salida del fraccionamiento y su conexión con vialidades principales, deberá respetar el alineamiento y sección de 20.00 metros de la calle 5 de mayo ubicada al OESTE de la propiedad, deberá respetar el alineamiento y sección de 12.00 metros de la continuación de la calle 16 de septiembre ubicada al SURESTE, de la cual deberá acatar una franja de 6.00 metros de sección transversal, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango, Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada a los teléfonos señalados en el considerando DÉCIMO del presente, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Consorcio Once, S.A. de C.V., el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en Av. Fanny Anitúa 1460, Col. Los Ángeles, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., para Vivienda vertical (17 departamentos y estacionamiento, en planta baja y once niveles)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3006/2023, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. Fanny Anitúa 1460, Col. Los Ángeles, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto

GACETA MUNICIPAL

reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1623/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 904.18 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para uso Escolar, comercial y de servicios, actualmente es un terreno baldío cercado por anuncios tipo publivallas, ubicado en la esquina formada por Av. Fanny Anitúa y Priv. Dolores del Río, colinda al NORESTE con torre de departamentos y al NORESTE con estación de servicio (gasolinera), se pretende la construcción de una torre habitacional con área de estacionamiento en planta baja y planta alta primer nivel, del segundo al octavo nivel dos departamentos por piso y del noveno al onceavo nivel un departamento por piso, para un total de 17 departamentos.

SÉPTIMO.- Se solicita la reconsideración para el presente trámite debido a que se dictaminó de manera negativa de acuerdo al Resolutivo No. 772 publicado en la Gaceta Municipal No. 455 de fecha 13 de octubre de 2023.

OCTAVO.- En la Tabla Normativa de Uso de Suelo Habitacional localizada en el Art. No. 19 del Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango vigente, se contemplan las Densidades Habitacionales permitidas para el Municipio de Durango. La Av. Fanny Anitúa, que, de acuerdo a la copia del pago del impuesto predial, es la calle señalada para ser el frente y acceso a la torre de departamentos, tiene un ancho de paramento a paramento de construcciones de 22.00 metros, por lo que se cataloga de acuerdo a la Tabla Síntesis del Programa de Desarrollo Urbano, Centro de población Victoria de Durango 2025 como una calle tipo secundaria.

NOVENO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del beneficiario:

- Oficio de solicitud de reconsideración por parte del solicitante de fecha 12 de octubre de 2023.
- Copia de oficio de notificación No. SM/DAA/NOTIFICACIÓN/1125/2023 con fecha 28 de septiembre de 2023.
- Copia del pago del impuesto predial actualizado con No. de clave catastral 10-001-005-01-0001-006-014-00010-00-0000.
- Copia de escritura pública No. 8211, Vol. 288 de fecha 15 de julio de 2005.
- Copia de identificación oficial con fotografía expedida por el INE del representante del propietario, Ricardo Karam Ahuad.
- Copia de ubicación satelital del predio.

- Copia de fotografías de la propiedad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1032

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa Consorcio Once, S.A. de C.V., el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. Fanny Anitúa 1460, Col. Los Ángeles, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., con No. de clave catastral 10-001-005-01-0001-006-014-00010-00-0000, de su uso actual Escolar, comercial y de servicios al uso solicitado para Vivienda vertical (17 departamentos y estacionamiento, en planta baja y once niveles).

SEGUNDO.- Deberá cumplir con cajones de estacionamiento para visitantes de acuerdo a lo indicado en el Artículo No. 291 del Reglamentos de construcciones y desarrollo urbano para el municipio de Durango, presentar Estudio de mecánica de suelos y de proyección de sombras, Dictamen de impacto ambiental expedido por la Secretaría de recursos naturales y medio ambiente del estado de Durango, Factibilidad de agua potable y alcantarillado por parte del Organismo público descentralizado Aguas del Municipio de Durango (A.M.D.), Dictamen técnico de la Dirección Municipal de protección civil, respetar el alineamiento y sección ya definidos de la Av. Fanny Anitúa y privada Dolores del Río, así como lo indicado en la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, el Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango vigente, el Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

QUINTO.- El presente resolutivo no constituye una licencia de construcción ni autoriza al solicitante a fraccionar, subdividir ni a llevar a cabo venta de lotes o construcciones, así como a iniciar la construcción de obras de urbanización o edificación sin la licencia respectiva, el incumplimiento de cualquiera de estas restricciones invalidará el mismo.

SEXTO.- Notifíquese a la persona interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección

GACETA MUNICIPAL

Civil, al Organismo público descentralizado Aguas del Municipio de Durango (A.M.D.), y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de nomenclatura del actual Boulevard Las Flores, Pastor Rouaix, Prol. Jesús Agustín Castro y Camino al C.B.T.A., de Blvd. Domingo Arrieta al C.B.T.A. No. 3, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., por el nombre de Boulevard Pedro Ávila Nevárez

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3230/2024, referente al cambio de nomenclatura del actual Boulevard Las Flores, Pastor Rouaix, Prol. Jesús Agustín Castro y Camino al C.B.T.A., de Blvd. Domingo Arrieta al C.B.T.A. No. 3, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre

del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción II y III, relativa a "La nomenclatura de los centros de población, los Asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y sitios de uso común"; la imagen urbana de los centros de población.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población, contenidas en la fracción I.

SEXTO.- El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango en su capítulo X referente a la señalización y nomenclatura, en su Art. No. 177 establece: La autoridad competente para la denominación de las vías de espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, que en todo caso deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público, dentro de los centros de población;
- II. Las vías no deberán tener otro nombre, si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;
- III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, siempre y cuando la descripción sea comprensible;
- IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres;
- V. La denominación deberá tener concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta;
- VI. Se procurará que en la denominación se fomente el conocimiento de fechas históricas, se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al país, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano;
- VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico, o sobresaliente, que sea ejemplo para los habitantes del Municipio; y

GACETA MUNICIPAL

VIII. No deberán emplearse palabras ofensivas a la moral.

SÉPTIMO.- En el Art. No. 178 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango establece que:

Las propuestas realizadas por miembros del Ayuntamiento, por ciudadanos o fraccionadores, para la asignación o cambio de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del Municipio, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento:

I. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento le asignará un número de expediente y la turnará a la Comisión, para su estudio, análisis y dictamen.

II. Una vez recibido el turno de la Secretaría Municipal y cuando las propuestas sean relativas a nombres de personas, instituciones, fechas conmemorativas o sucesos históricos, la Comisión solicitará al Cronista de la Ciudad, para que por sí o con la opinión del Consejo de la Crónica, emita una opinión técnica respecto a la o las propuestas recibidas, para la cual no deberá de excederse de 5 días hábiles para responder.

III. La Comisión, una vez recibida la opinión del Cronista de la Ciudad o habiendo transcurrido los 5 días hábiles sin que esta se reciba, elaborará el dictamen correspondiente y lo someterá a la consideración del Ayuntamiento, bajo el procedimiento reglamentariamente establecido.

OCTAVO.- En el Art. No. 179 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango en su capítulo X establece que:

Las propuestas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito;
- II. Nombre completo y domicilio de los interesados;
- III. Señalar un domicilio para el efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- IV. Proporcionar número telefónico;
- V. Incluir exposición de motivos para el cambio que apoye la solicitud de nomenclatura;
- VI. Presentar un plano indicando el nombre de las calles, avenidas, privadas y en general toda vialidad vehicular para nuevos desarrollos habitacionales; y
- VII. Firma de los interesados.

NOVENO.- Para esta solicitud se cuenta con la petición de asignación de nomenclatura por parte de los CC. Pedro Silerio García, cuarto regidor, Jesús Humberto Santana Guerrero, primer regidor, Fátima del Rosario González Huizar, segunda regidora, José Antonio Morales Guzmán, tercer regidor y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, síndico municipal, referente a la propuesta en materia de asignación de nomenclatura urbana a fin de denominar como Boulevard Pedro Ávila Nevárez al actual Boulevard Las Flores, ubicado al sur de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., presentada ante el Ayuntamiento de Durango con fecha 1° de febrero de 2024.

DÉCIMO.- Con fecha 02 de febrero de 2024 se solicita mediante oficio No. CDU/065/2024 firmado por la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano al Cronista

de la Ciudad y mediante oficio No. CDU/064/2024 dirigido a la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, su opinión técnica referente a la propuesta en materia de asignación de nomenclatura urbana a fin de denominar como Boulevard Pedro Ávila Nevárez al actual Boulevard Las Flores, ubicado al sur de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 13 de febrero de 2024, se recibe oficio en la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Durango por parte del Cronista de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. con la Opinión Técnica de los integrantes del Consejo de la Crónica Municipal en el que se expresa la Opinión Técnica Favorable a fin de denominar como Boulevard Pedro Ávila Nevárez al actual Boulevard Las Flores, ubicado al sur de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., con la recomendación de extender la asignación del nombre hasta la confluencia con el Boulevard Domingo Arrieta, toda vez que el tramo adicional que se señala, denominado popularmente Pastor Rouaix, Prolongación Jesús Agustín Castro o Camino al C.B.T.A. puede provocar confusiones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 13 de febrero de 2024, se recibe oficio en la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Durango por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano No. DMDU/SDU.LIC135/2024, con la Opinión Técnica en el sentido que de acuerdo al Artículo 177 inciso I del Reglamento de Imagen Urbana señala que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público dentro de los centros de población. Con fecha 28 de febrero de 2024 se recibe oficio No. DMDU/SUB/275/2024 en alcance al oficio No. CDU/064/2024 en el que se explica tomando en cuenta la opinión técnica del Consejo de la Crónica que no existe duplicidad en la designación de nomenclatura ya que se debe considerar el prefijo Blvd. (Boulevard) y que se diferencia de calle, por lo que la opinión de la Dirección de Desarrollo Urbano es favorable.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1033

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de nomenclatura del actual Boulevard Las Flores, Pastor Rouaix, Prol. Jesús Agustín Castro y Camino al C.B.T.A., de Blvd. Domingo Arrieta al C.B.T.A. No. 3, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., por el nombre de Boulevard Pedro Ávila Nevárez.

SEGUNDO.- Notifíquese a las personas interesadas y a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Catastro, de Administración y Finanzas y Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC.

GACETA MUNICIPAL

JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., el Fraccionamiento El Atardecer V, ubicado en la Cd. de Victoria de Durango, del Municipio de Durango, Dgo., contemplado para vivienda tipo medio H-2

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3291/2024, referente a la Autorización del Fraccionamiento El Atardecer V, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 256/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, la C. Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la Autorización del Fraccionamiento El Atardecer V, ubicado la Cd. de Victoria de Durango, del Municipio de Durango, Dgo., a solicitud del C. Eduardo Fuhrken de la Peña en representación de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., para un total de 40 lotes de acuerdo al Dictamen de compatibilidad urbanística de uso de suelo No. 2023-27870, contemplado para vivienda tipo medio H-2, densidad habitacional media, de 200 m2 de superficie y frentes mínimos de 10.00 metros.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

| Documento | Comentario |
|---|--|
| REVISIÓN PRELIMINAR | |
| Dictamen de Uso de Suelo (Compatibilidad Urbanística) | 2023-27870 |
| Escrituras | Número 25435, Vol. 1110 |
| Claves Catastrales | 10-001-005-00-0000-000-900-41970-00-0000 |
| Dictamen de apeo y deslinde | DMAF/SPI/ CAT/1222/07/2023 |

| | |
|---|---------------------------------|
| Plano de lotificación avalado por Catastro | Presenta |
| Plano de Localización con Ligas de Fraccionamientos | Presenta |
| Dictamen de Protección Civil | Oficio No. DMPC/INSP-ICA-038-24 |
| REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO | |
| Proyecto geométrico, rasantes, desalojo pluvial y topográfico | Presenta |
| Mecánica de suelos y proyecto de pavimentación | Presenta |
| Plano de vialidades | Presenta |
| Factibilidad de servicio de AMD | AMD/DG/1523/2023 |
| Plano y memoria de red de agua potable | Presenta |
| Plano y memoria de red de alcantarillado | Presenta |
| Proyecto de áreas verdes | Presenta |
| Memoria y plano de sistema de riego | Presenta |
| Proyecto y memoria de cálculo de alumbrado público | Presenta |
| Factibilidad de servicios de electrificación de CFE | Oficio No. DPL-JGRV-759/2023 |
| Dictamen de impacto ambiental | Of. No. SRNMA.69.SMA.76.2024 |
| Convenio de red subterránea de voz y datos | Presenta |
| Plano de etapas de urbanización | No aplica |
| Calendario de obra de urbanización | Presenta |
| Presupuesto de urbanización por partidas y etapas | Presenta |
| Certificado de libertad de gravamen | No. de boleta 753029 |
| Oficio de designación de Director Responsable de Obra y Contrato de prestación de servicios | Presenta |
| Copia certificada del acta constitutiva de la empresa | Escritura 23613, Vol. 903 |
| Carta responsiva indicando el depósito de escombros que la obra genere | Presenta |
| Propuesta de Reglamento Interno | No aplica |

GACETA MUNICIPAL

| | |
|--|-----------|
| Dictamen de CONAGUA indicando que no hay problemas de inundación del predio y en caso de haberlo las obras de contención necesarias para poder desarrollar dicho fraccionamiento | No aplica |
|--|-----------|

TERCERO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;", "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;", respectivamente.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en las fracciones VII y X, respectivamente.

QUINTO.- La persona interesada señala domicilio para oír notificaciones en Carretera a Mezquital No. 306, Fracc. Los Pinos y teléfonos números 618 8269473 y 74.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1034

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., el Fraccionamiento El Atardecer V, ubicado en la Cd. de Victoria de Durango, del Municipio de Durango, Dgo., con No. de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-900-41970-00-0000, para un total de 40 lotes de acuerdo al Dictamen de compatibilidad urbanística de uso de suelo No. 2023-27870, contemplado para vivienda tipo medio H-2, densidad habitacional media, de 200 m2 de superficie y frentes mínimos de 10.00 metros, de acuerdo a la siguiente distribución:

| ÁREA TOTAL DEL POLÍGONO = 17,497.90 M2 | | |
|--|--------------|---------|
| 40 LOTES | | |
| ÁREA TOTAL | 17,497.90 M2 | 100.00% |
| ÁREA VENDIBLE | 8,728.65 M2 | 49.88% |
| ÁREA DE DONACIÓN | 917.09 M2 | 5.24% |
| ÁREA DE BANQUETAS | 1,291.02 M2 | 7.38% |
| ÁREA DE VIALIDADES | 6,561.14 M2 | 37.50% |

| MANZANA | LOTES USO MIXTO | TOTAL DE LOTES |
|---------|-----------------|----------------|
| I | 20 | 20 |
| R | 20 | 20 |
| | | 40 |

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven del presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El presente resolutivo no constituye una licencia de construcción ni autoriza al solicitante a fraccionar, subdividir ni a llevar a cabo venta de lotes o construcciones, así como a iniciar la construcción de obras de urbanización o edificación sin la licencia respectiva, el incumplimiento de cualquiera de estas restricciones invalidará el mismo.

QUINTO.- Deberá respetar lo indicado en el Dictamen de compatibilidad urbanística de uso de suelo No. 2023-27870 emitido por la Dirección municipal de desarrollo urbano con fecha 09 de agosto de 2023.

SEXTO.- Notifíquese a la persona interesada al domicilio y/o teléfonos señalados en el considerando QUINTO del presente, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Servicios Públicos y de Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango (AMD), y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.

Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alonso Noris Gamboa, el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en la Col. J. Guadalupe Rodríguez, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., para Salón de eventos sociales

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 29 de febrero de 2024, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3312/2024, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Venustiano Carranza 111, L25, M8, Col. J. Guadalupe Rodríguez, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su

artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/SDU.LIC/1875/2024, de fecha 13 de febrero de 2024, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un inmueble con una superficie de 204.00 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media baja, actualmente es un inmueble con dos cortinas de local comercial en su fachada, colinda al NORTE, OESTE y SUR con casas habitación y al ESTE con un salón de eventos infantiles; se pretende obtener el dictamen de compatibilidad urbanística de uso de suelo para el funcionamiento de un Salón de eventos sociales, para lo que se adjunta encuesta vecinal proporcionada por el solicitante, la cual fue rectificadora y anexando nuevos domicilios que se consideraron importantes por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano. El solicitante presenta un contrato de arrendamiento de un terreno para hacer uso de estacionamiento. Esta solicitud es una reconsideración a una negativa expedida por el H. Ayuntamiento mediante el resolutive SM/DAA/NOTIFICACIÓN/1409/2024 de fecha 01 de febrero de 2024.

SÉPTIMO.- En la Tabla de compatibilidad urbanística que se encuentra en la Carta Síntesis del Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025, se indican los lugares de acuerdo al uso de suelo en los que se puede llevar a cabo la Construcción de un Salón de eventos sociales.

OCTAVO.- Para este trámite, el solicitante presenta la siguiente documentación para revisión:

- Copia de oficio de reconsideración firmado por el solicitante.
- Copia de resolutive en sentido negativo No. SM/DAA/

GACETA MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN/1409/2024 de fecha 01 de febrero de 2024.

- Copia de ubicación satelital del predio.

NOVENO.- El solicitante señala domicilio para oír notificaciones en la Calle Benito Juárez No. 108 de la Col. J. Guadalupe Rodríguez de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., con No. de teléfono 618 1442083.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1035

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alonso Noris Gamboa el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Venustiano Carranza 111, L25, M8, Col. J. Guadalupe Rodríguez, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., de su uso actual para Vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media baja, al uso solicitado para Salón de eventos sociales, de acuerdo al siguiente No. de clave catastral: 10-001-005-05-0001-022-002-00020-00-0000.

Lo anterior, debido a que de acuerdo a la Tabla de compatibilidad urbanística que se encuentra en la Carta Síntesis del Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025, se observa que en el Punto No. 3.- Servicios, 3.7.- Recreación social, 3.7.3.- Salón de eventos sociales, no es compatible el uso de suelo de Habitacional, Vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media al solicitado para la Construcción de un Salón de eventos sociales.

Se anexa parte de la tabla de Compatibilidad urbanística mencionada:

| | | TABLA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|------------|-------------------------------------|------------------------|----|----|----|--------------------|-----|-----|-----|-------------------|-----|----------------|-----|-----|-----|-----|--|
| GÉNERO | PARTICULAR | DESTINO | HABITACIONAL EXISTENTE | | | | CORREDORES URBANOS | | | | SERVICIOS URBANOS | | ÁREA ECOLÓGICA | | EST | | | |
| | | | H | H1 | H2 | H3 | CU | CU1 | CU2 | CU3 | SE | SE1 | SE2 | SE3 | | SE4 | SE5 | |
| 3.7 SERVICIOS SOCIALES | 3.7.1 | CENTRO CULTURAL | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3.7.2 | CLUB DEPORTIVO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3.7.3 | SALÓN DE EVENTOS SOCIALES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3.7.4 | SALÓN DE EVENTOS INFANTILES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3.7.5 | QUINTA PARA EVENTOS SOCIALES | | | | | | | | | | | | | | | | |

SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada en el domicilio señalado para oír notificaciones en el NOVENO considerando del presente, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GACETA MUNICIPAL

LICENCIAS de Regidores para separarse de su cargo de manera definitiva por tiempo indeterminado.

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

H. CABILDO



"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes."

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO PRESENTE.-

La Suscrita, Novena Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Durango, por medio del presente y con fundamento en lo establecido en el artículo 19 fracción XVI y 114 del Reglamento del Ayuntamiento, solicito licencia sin goce de sueldo para separarme de mi cargo por tiempo indefinido a partir del 01 de marzo del año en curso. Lo anterior, para los efectos legales y trámites administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente solicitud.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo. a 27 de febrero de 2024

C. LIC. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
NOVENA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. Archivo



C. Victoria 313 sur. zona centro. C.P. 34000. Durango. Dgo.
618 137 8379



GACETA MUNICIPAL

**C. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO;
C. BONIFACIO HERRERA RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO;
CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO;
PRESENTES. -**

La suscrita Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el diverso 114 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, solicito tenga a bien someter a consideración de los integrantes de este órgano colegiado municipal, mi licencia al cargo de regidora de manera definitiva por tiempo indeterminado con efectos a partir del día 01 de marzo de 2024.

Lo anterior debido a la atención de diversos asuntos personales.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 27 de febrero de 2024.



C.CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES.





H. CABILDO

LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE:

AT'N LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LIBRE DE DURANGO.

ASUNTO: Solicitud de Licencia Definitiva

Por medio del presente escrito, hago extensivo un cordial saludo, de la misma manera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como el artículo 114 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y sus demás relativos, presento a usted con la fecha indicada, **Licencia para separarme del cargo Definitivamente** a partir del día 01 de marzo de 2024, sin goce de sueldo y por tiempo indeterminado.

Por lo anteriormente expuesto a usted, agradezco de antemano, todas y cada una de las atenciones prestadas al suscrito y a esta solicitud, sabedor de su gran sentido de empatía por nuestro Municipio.

Sin más por el momento, me despido de usted, deseándole éxito en sus encomiendas.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango Dgo., a 28 de febrero del 2024.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.



L.A. JOSÉ IGNACIO FUENTES MEDINA
12º REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO. 2022-2025

C.C.P. H. CABILDO EN PLENO
C.C.P. ARCHIVO.

"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"

- 📍 C. Victoria 313 sur, zona centro. C.P. 34000, Durango, Dgo.
- ☎ 618 137 8382



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Presente.

Por medio del presente, me permito informar a Ustedes que, atendiendo al ejercicio de mis derechos políticos, presento licencia para separarme del cargo de Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango que por mandato ciudadano ocupo desde el día 01 de septiembre de 2022, de forma definitiva, por tiempo indeterminado y sin goce de sueldo, con efectos a partir del día 02 del mes de marzo del presente año.

Lo anterior, en los términos del artículo 114 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para los trámites administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE FEBRERO DE 2024.


REG. C.P. JOSÉ ALFREDO VARELA PACHECO



GACETA MUNICIPAL

JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
P R E S E N T E.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
P R E S E N T E.

At'n. SECRETARIA MUNICIPAL
Y DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.

C. PROF. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por el Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y en uso de la facultad que me confieren los artículos 19 fracción XVI y 114 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango TEED/JDC/011/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, **vengo a solicitar licencia temporal para separarme del cargo que hoy ostento, por más de dos meses**, surtiendo efectos inmediatos la presente a partir del día 01 de marzo de 2024.

Esto debido a mi intención de contender como candidato, en el marco del proceso electoral federal 2023-2024, ejerciendo mi derecho constitucional a ser votado.

De igual manera y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el que establece, que las faltas definitivas y las temporales por licencia por más de dos meses de los Regidores y Síndico Propietarios, se cubrirán por los suplentes, solicito sea llamada a cubrir mi ausencia a mi suplente la **C. AMELIA ACEVEDO MATA** a la brevedad posible.

Sin más por el momento me despido enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 27 DE FEBRERO DEL 2024.


ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ

DÉCIMO SEXTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

GACETA MUNICIPAL

JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
P R E S E N T E.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
P R E S E N T E.

At'n. SECRETARIA MUNICIPAL
Y DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.

C. MTRA. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, Décimo Séptima Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por el Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y en uso de la facultad que me confieren los artículos 19 fracción XVI y 114 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango TEED/JDC/011/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, **vengo a solicitar licencia temporal para separarme del cargo que hoy ostento, por más de dos meses**, surtiendo efectos inmediatos la presente a partir del día 01 de marzo de 2024.

Esto debido a mi intención de contender como candidata, en el marco del proceso electoral federal 2023-2024, ejerciendo mi derecho constitucional a ser votada.

De igual manera y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el que establece, que las faltas definitivas y las temporales por licencia por más de dos meses de los Regidores y Síndico Propietarios, se cubrirán por los suplentes, solicito sea llamada a cubrir mi ausencia a mi suplente la **C. HILDA GUADALUPE RAMÍREZ NEVÁREZ** a la brevedad posible.

Sin más por el momento me despido enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 27 DE FEBRERO DEL 2024.



CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DÉCIMA SEPTIMA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
DURANGO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GACETA MUNICIPAL

DECLARATORIA de Constitución de la Fracción
de Regidores del Partido del Trabajo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de noviembre del año 2023, reunidos los Regidores de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Durango; Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Arlina Adame Correa y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, con el objeto de levantar nuestra acta constitutiva para conformar Fracción Partidista del Partido del Trabajo en el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Durango. De conformidad con los artículos 108 al 112 del Reglamento Interior de nuestro Municipio y elevar nuestra petición al Licenciado José Antonio Ochoa Rodríguez, con el carácter de Presidente Municipal y Representante Legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Durango, para que haga la declaratoria de ley.

UNICO PUNTO.- Sin necesidad de convocatoria y por los tres Regidores de común acuerdo de constituir la Fracción Partidista del Partido del Trabajo en el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Durango y al reunir los requisitos que exige la normatividad municipal. Se pone a consideración de los presentes.

Tomando la palabra cada uno de los Regidores presentes, estableciendo las ventajas de constituirse como una Fracción Partidista del Partido del Trabajo en el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Durango.

Permitiéndonos nombrar como coordinador al Regidor Alfonso Primitivo Ríos Vázquez y como vicecoordinadora a la Regidora Claudia Julieta Domínguez Espinoza en los términos del artículo 108 del Reglamento Interior de nuestro Municipio.

Siendo aprobado por unanimidad.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
"FRACCIÓN PARTIDISTA" DEL "PARTIDO DEL TRABAJO".**

DURANGO DGO., 20 DE FEBRERO DE 2024.

ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ
Décimo Sexto Regidor

CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
Décimo Séptima Regidora

ARLINA ADAE CORREA
Quinta Regidora

Dado en Sesión Ordinaria, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GACETA MUNICIPAL

ANEXOS del Programa Anual de Obra Pública 2024



Programa Anual de Obra Pública 2024

Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)

20 de febrero de 2024

H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2022 • 2025





Gobierno Municipal

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)



Instituto Municipal de Planeación

| | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL |
|--|--------------------|----------|----------|---------------|--------------------|
| Total general | 128,473,058 | 0 | 0 | 0 | 128,473,058 |
| Agua Potable | 24,580,257 | 0 | 0 | 0 | 24,580,257 |
| Alcantarillado Y Drenaje | 3,219,742 | 0 | 0 | 0 | 3,219,742 |
| Infraestructura Productiva Rural | 10,000,000 | 0 | 0 | 0 | 10,000,000 |
| Mejoramiento de Vivienda | 23,125,151 | 0 | 0 | 0 | 23,125,151 |
| Pavimentación Integral de Calles | 62,436,529 | 0 | 0 | 0 | 62,436,529 |
| Definición y Conducción de la Planeación | 5,111,378 | 0 | 0 | 0 | 5,111,378 |
| Total general | 128,473,058 | 0 | 0 | 0 | 128,473,058 |

GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
 Programa Anual de Obra Pública 2024
 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|-------------------------------|----------------|---------|---------|---------------|------------|------------------|----------|
| Agua Potable | | 24,580,257 | - | - | - | 24,580,257 | | |
| Pozos de Agua Potable | | 10,854,157 | - | - | - | 10,854,157 | | |
| Reubicación de Pozo Profundo a 200 mts con ademe de 14" de diámetro, denominado Buenos Aires, 1er etapa | Col. Buenos Aires | 3,500,921 | | | | 3,500,921 | Obra | 1 |
| Reubicación de Pozo Profundo a 200 mts con ademe de 14" de diámetro, denominado El Bajío, 1er etapa | Col. El Bajío | 3,500,920 | | | | 3,500,920 | Obra | 1 |
| Equipamiento de Pozo Profundo a 200 mts con ademe de 14" de diámetro, denominado El Bajío, 2da etapa | Col. El Bajío | 3,852,317 | | | | 3,852,317 | Obra | 1 |
| Red de Sistemas de Agua Potable | | 3,466,739 | - | - | - | 3,466,739 | | |
| Construcción de Red de Agua Potable con 67.00 ml de tubería de pvc blanco rd-32.5 2" de diámetro, y 9 tomas domiciliarias en la calle Estudiante y Prof. Hidalgo. | Col. Guadalupe | 60,583 | | | | 60,583 | Metro Lineal | 67 |
| Ampliación de Red de Agua Potable con 136.50, 522 ml de tubería PVC de 13" y 14" de diámetro RD-32 y RD-26, y 15 tomas domiciliarias en calle Arboledas y Vialidad Paseo de la Ferrería | Col. Valle Verde | 1,675,156 | | | | 1,675,156 | Metro Lineal | 659 |
| Sistema de Agua Entubada | Loc. Gabino Santillán | 210,000 | | | | 210,000 | Metro Lineal | 350 |
| Sistema de Agua Entubada | Loc. Dolores Hidalgo | 360,000 | | | | 360,000 | Metro Lineal | 700 |
| Sistema de Agua Entubada | Loc. Rodríguez Puebla | 511,000 | | | | 511,000 | Metro Lineal | 1,000 |
| Sistema de Agua Entubada | Loc. Independencia y Libertad | 650,000 | | | | 650,000 | Metro Lineal | 1,000 |





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|--------------------------------|-------------------|---------|---------|---------------|-------------------|------------------|----------|
| Agua Potable | | 24,580,257 | - | - | - | 24,580,257 | | |
| Equipamiento de Pozos de Agua Potable | | 1,349,000 | - | - | - | 1,349,000 | | |
| Equipamiento Fotovoltaico de Pozos de Agua Potable | Loc. El Pueblito | 100,000 | | | | 100,000 | Equipo | 1 |
| Equipamiento Fotovoltaico de Pozos de Agua Potable | Loc. Labor de Guadalupe | 74,000 | | | | 74,000 | Equipo | 1 |
| Equipamiento Fotovoltaico de Pozos de Agua Potable | Loc. Morcillo | 95,000 | | | | 95,000 | Equipo | 1 |
| Equipamiento Fotovoltaico de Pozos de Agua Potable | Loc. Héroe de Nacozari | 370,000 | | | | 370,000 | Equipo | 1 |
| Equipamiento Fotovoltaico de Pozos de Agua Potable | Loc. 16 de Septiembre | 260,000 | | | | 260,000 | Equipo | 1 |
| Equipamiento Fotovoltaico de Pozos de Agua Potable | Loc. El Carrizo | 450,000 | | | | 450,000 | Equipo | 1 |
| Construcción Líneas de Conducción y Sistema de Agua Entubada | | 3,150,361 | - | - | - | 3,150,361 | | |
| Construcción de Línea de Conducción con 354.39 m de tubería de pvc blanco de 4" de diámetro desde el pozo Las Margas a colonia César Guillermo Meraz | Col. César Guillermo Meraz | 787,223 | | | | 787,223 | Metro Lineal | 354 |
| Construcción de Línea de Conducción y Red de Distribución con 432.50, 1,293.72 Y 818.50 m de tubería pvc rd-26 de 6", 4" y 3" de diámetro e instalación de 116 tomas domiciliarias. | Col. Clara Córdoba | 1,203,138 | | | | 1,203,138 | Metro Lineal | 2,545 |
| Construcción Líneas de Conducción | Loc. Ignacio Zaragoza | 470,000 | | | | 470,000 | Metro Lineal | 1,000 |
| Construcción Líneas de Conducción | Loc. El Carrizo | 690,000 | | | | 690,000 | Metro Lineal | 2,270 |
| Presas | | 3,650,000 | - | - | - | 3,650,000 | | |
| Construcción de Presa | Loc. La Quinta | 1,150,000 | | | | 1,150,000 | Obra | 1 |
| Rehabilitación de Presa | Loc. Empalme La Purísima | 450,000 | | | | 450,000 | Obra | 1 |
| Rehabilitación de Presa | Loc. El Pueblito | 400,000 | | | | 400,000 | Obra | 1 |
| Rehabilitación de Presa | Loc. Oñapa | 400,000 | | | | 400,000 | Obra | 1 |
| Rehabilitación de Presa | Loc. Banderas del Águila | 450,000 | | | | 450,000 | Obra | 1 |
| Rehabilitación de Presa | Loc. Sebastián Lerdo de Tejada | 350,000 | | | | 350,000 | Obra | 1 |
| Rehabilitación de Presa | Loc. Ojo de Agua El Cazador | 450,000 | | | | 450,000 | Obra | 1 |

GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--|-----------------------|----------------|---------|---------|---------------|------------|------------------|----------|
| Agua Potable | | 24,580,257 | - | - | - | 24,580,257 | | |
| Construcción de Sistema de Agua Potable | | 2,110,000 | - | - | - | 2,110,000 | | |
| Construcción Tanque de Almacenamiento | Loc. Río Verde | 295,000 | | | | 295,000 | Tanque | 1 |
| Construcción Tanque de Almacenamiento | Loc. Ignacio Zaragoza | 295,000 | | | | 295,000 | Tanque | 1 |
| Construcción Tanque de Almacenamiento | Loc. Contreras | 280,000 | | | | 280,000 | Tanque | 1 |
| Construcción Tanque de Almacenamiento | Loc. Río Escondido | 530,000 | | | | 530,000 | Tanque | 1 |
| Construcción Tanque de Almacenamiento | Loc. El Durazno | 280,000 | | | | 280,000 | Tanque | 1 |
| Construcción Tanque de Almacenamiento | Loc. El Carrizo | 260,000 | | | | 260,000 | Tanque | 1 |
| Construcción Tanque de Almacenamiento | Loc. Primero de Mayo | 170,000 | | | | 170,000 | Tanque | 1 |





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--|----------------------|------------------|---------|---------|---------------|------------------|------------------|----------|
| Alcantarillado Y Drenaje | | 3,219,742 | - | - | - | 3,219,742 | | |
| Construcción de 125.00 ml de Drenaje Pluvial con tubería pvc serie 20 de 18" de diámetro. | Col. 20 De Noviembre | 628,175 | | | | 628,175 | Metro Lineal | 125 |
| Construcción de Red de Alcantarillado con 55 ml de tubería PVC Sanitario Serie 20 de 200 mm de diámetro, renovación de 75 pozos de visita y 13 descargas domiciliarias en la calle Arboledas Y Vialidad Paseo de la Ferreria | Col. Valle Verde Sur | 791,567 | | | | 791,567 | Metro Lineal | 55 |
| Rehabilitación de Sub Colector Sanitario Canal La Saucedá | Loc. 5 de Mayo | 1,800,000 | | | | 1,800,000 | Obra | 1 |

GACETA MUNICIPAL



| PROGRAMA | UBICACIÓN | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|----------------|---------|---------|---------------|------------|------------------|----------|
| Infraestructura Productiva Rural | | 10,000,000 | - | - | - | 10,000,000 | | |
| Bordos de Abrevadero | | 7,800,000 | - | - | - | 7,800,000 | | |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Labor de Guadalupe | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. 18 de Marzo | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Sebastián Lerdo de Tejada | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. 5 De Febrero | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Abraham González | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Banderas del Águila | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Col. José María Morelos | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. El Arenal | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. El Astillero | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. El Encinal | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. El Nayar | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. El Toboso | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Gral. Máximo García El Pino | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Héroe de Nacoziari | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Ignacio Zaragoza | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Independencia y Libertad | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Jesús González Ortega | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. La Casita | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Llano Grande | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Los Lobos | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Navajas | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Nuevo Centro Poblacional Benito Juárez | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Nicolás Romero | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Nueva Patria | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Otinapa | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Primero de Mayo | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|--------------------------------|-------------------|---------|---------|---------------|-------------------|------------------|----------|
| Infraestructura Productiva Rural | | 10,000,000 | | | | 10,000,000 | | |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Rogiquez Puebla | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. San Isidro | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. San Jose del Molino | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. San Jose del Pajarito | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. San Vicente de Chupaderos | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Tomas Urbina | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Santa Isabel de Baires | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Santiago Bayacora | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Unidos Venceremos | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Los Articulos | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Mariano Matamoros | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Empalme Purisima | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. La Luz | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. La Quinta | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Santa Lucia | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. El Centenario | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Las Huertas | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. El Tunal y Anexos | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Juan B. Ceballos | 150,000 | | | | 150,000 | Obra | 1 |
| Construcción de Bordos de Abrevadero | Loc. Unión de Rodríguez | 170,000 | | | | 170,000 | Obra | 1 |

GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|------------|------------------|---------|---------|---------------|------------------|------------------|----------|
| Infraestructura Productiva Rural | | 10,000,000 | - | - | - | 10,000,000 | | |
| Canales de Riego | | 2,200,000 | - | - | - | 2,200,000 | | |
| Rehabilitación Canal de Riego Módulo Guadalupe Victoria | Zona Rural | 900,000 | | | | 900,000 | Obra | 1 |
| Rehabilitación Canal de Riego Módulo Santiago Bayacora | Zona Rural | 700,000 | | | | 700,000 | Obra | 1 |
| Rehabilitación Canal de Riego Módulo Peña del Águila | Zona Rural | 600,000 | | | | 600,000 | Obra | 1 |





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--|---------------------|-------------------|---------|---------|---------------|-------------------|-------------------|----------|
| Mejoramiento de Vivienda | | 23,125,151 | - | - | - | 23,125,151 | | |
| Construcción de Cuarto Dormitorio Adicional Urbano | Victoria de Durango | 5,984,000 | | | | 5,984,000 | Cuarto Dormitorio | 44 |
| Construcción de Cuarto para Baño Urbano | Victoria de Durango | 4,293,845 | | | | 4,293,845 | Cuarto para Baño | 33 |
| Suministro e Instalación de Calentador Solar | Victoria de Durango | 8,000,000 | | | | 8,000,000 | Calentador Solar | 1,000 |
| Suministro e Instalación de Tanque para Almacenamiento de Agua Potable | Victoria de Durango | 2,000,000 | | | | 2,000,000 | Tanques | 299 |
| Suministro e Instalación de Lámina | Victoria de Durango | 2,000,000 | | | | 2,000,000 | Acción | 141 |
| Suministro e Instalación de Estufa Ecológica | Victoria de Durango | 847,307 | | | | 847,307 | Estufa | 211 |

GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|------------------------|-------------------|---------|---------|---------------|-------------------|------------------|----------|
| Pavimentación Integral de Calles | | 62,436,529 | - | - | - | 62,436,529 | | |
| Calle Francisco Villa entre Juan Pablo y Cerrada | Loc. El Nayar | 1,835,832 | - | - | - | 1,835,832 | | |
| Pavimentación Hidráulica | | 912,697 | | | | 912,697 | Metro Cuadrado | 652.46 |
| Agua Potable | | 242,876 | | | | 242,876 | Metro Lineal | 137 |
| Alcantarillado | | 570,289 | | | | 570,289 | Descargas | 15 |
| Guarniciones y Banquetas | | 109,970 | | | | 36,823 | Metro Lineal | 179.81 |
| Calle Río Tepehuanes entre Río Grijalva y Río Piaxtla | Col. C.N.O.P. | 1,789,828 | - | - | - | 1,789,828 | | |
| Pavimentación Hidráulica | | 1,012,166 | | | | 1,012,166 | Metro Cuadrado | 735.93 |
| Agua Potable | | 223,636 | | | | 223,636 | Metro Lineal | 103.3 |
| Alcantarillado | | 517,203 | | | | 517,203 | Metro Lineal | 103.3 |
| Guarniciones y Banquetas | | 36,823 | | | | 36,823 | Metro Lineal | 60.21 |
| Calle Anastasia entre Circuito Interior y Aguamarina | Col. Amp. Las Rosas | 1,712,244 | - | - | - | 1,712,244 | | |
| Pavimentación Hidráulica | | 1,050,540 | | | | 1,050,540 | Metro Cuadrado | 746.04 |
| Agua Potable | | 86,703 | | | | 86,703 | Tomas | 16 |
| Alcantarillado | | 552,674 | | | | 552,674 | Metro Lineal | 120 |
| Guarniciones y Banquetas | | 22,327 | | | | 22,327 | Metro Lineal | 36.06 |
| Calle Tlatelolco entre Sacrificio y Cerro, Calle Sacrificio entre Tlatelolco y Texcoco, Calle Texcoco entre Sacrificio y Huitzilopochtli, Calle Huitzilopochtli entre Texcoco y Juan Diego | Col. Rosas Del Tepeyac | 5,101,530 | - | - | - | 5,101,530 | | |
| Pavimentación Hidráulica | | 2,667,856 | | | | 2,667,856 | Metro Cuadrado | 1586.52 |
| Agua Potable | | 769,013 | | | | 769,013 | Metro Lineal | 20 |
| Alcantarillado | | 1,664,662 | | | | 1,664,662 | Metro Lineal | 200 |





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)



| PROGRAMA | UBICACIÓN | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--|-------------------------------|-------------------|---------|---------|---------------|-------------------|------------------|----------|
| Pavimentación Integral de Calles | | 62,436,529 | - | - | - | 62,436,529 | | |
| Calle Marceia Rubiales entre Cruz Infante e Irma Dorantes | Col. Valle Del Guadiana | 768,426 | - | - | - | 768,426 | | |
| Pavimentación Hidráulica | | 602,110 | | | | 602,110 | Metro Cuadrado | 421.74 |
| Agua Potable | | 98,237 | | | | 98,237 | Metro Lineal | 70 |
| Guarniciones y Banquetas | | 68,079 | | | | 68,079 | Metro Lineal | 108.3 |
| Calle Begonia entre Tulipan y Jacaranda | Col. Valle Florido | 3,120,737 | - | - | - | 3,120,737 | | |
| Pavimentación Hidráulica | | 2,000,805 | | | | 2,000,805 | Metro Cuadrado | 1,456.44 |
| Agua Potable | | 180,340 | | | | 180,340 | Tomas | 31 |
| Alcantarillado | | 999,592 | | | | 999,592 | Metro Lineal | 188 |
| Calle Nuevo Horizonte entre Cactus y terminación | Col. Luz y Esperanza | 10,889,071 | - | - | - | 10,889,071 | | |
| Pavimentación Hidráulica | | 5,851,771 | | | | 5,851,771 | Metro Cuadrado | 3571.36 |
| Agua Potable | | 865,560 | | | | 865,560 | Tomas | 100 |
| Alcantarillado | | 4,171,739 | | | | 4,171,739 | Metro Lineal | 496.05 |
| Calle Ing. Electricos entre Francisco Saldaña y Manzanera del Campo | Col. Hector Mayagoitia | 1,470,878 | - | - | - | 1,470,878 | | |
| Pavimentación Hidráulica | | 717,039 | | | | 717,039 | Metro Cuadrado | 496.35 |
| Agua Potable | | 241,346 | | | | 241,346 | Metro Lineal | 104 |
| Alcantarillado | | 512,493 | | | | 512,493 | Metro Lineal | 109 |
| Calle San José entre San Manuel a Santa Cruz | Col. 12 De Diciembre | 1,440,060 | - | - | - | 1,440,060 | | |
| Pavimentación Asfáltica | | 1,170,500 | | | | 1,170,500 | Metro Cuadrado | 722.24 |
| Agua Potable | | 81,113 | | | | 81,113 | Tomas | 11 |
| Alcantarillado | | 188,447 | | | | 188,447 | Descargas | 11 |

GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
 Programa Anual de Obra Pública 2024
 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--|----------------------------|-------------------|---------|---------|---------------|-------------------|------------------|----------|
| Pavimentación Integral de Calles | | 62,436,529 | - | - | - | 62,436,529 | | |
| Ignacio de la Llave entre Leandro Valle y Ponciano Arriaga | Ejido Benito Juárez | 14,625,794 | - | - | - | 14,625,794 | | |
| Pavimentación Hidráulica | | 5,265,983 | | | | 5,265,983 | Metro Cuadrado | 3419.64 |
| Agua Potable | | 445,984 | | | | 445,984 | Metro Lineal | 275 |
| Alcantarillado | | 8,913,827 | | | | 8,913,827 | Metro Lineal | 255 |
| Calle Geranio entre Flor de Mayo y Crisantemo | Col. La Virgen | 3,303,083 | - | - | - | 3,303,083 | | |
| Pavimentación Hidráulica | | 1,742,008 | | | | 1,742,008 | Metro Cuadrado | 1237.8 |
| Agua Potable | | 246,812 | | | | 246,812 | Tomas | 42 |
| Alcantarillado | | 1,314,263 | | | | 1,314,263 | Metro Lineal | 266 |
| Calle Tamazula entre las Americas y Justo Sierra | Col. Hipodromo | 2,063,462 | - | - | - | 2,063,462 | | |
| Pavimentación Hidráulica | | 1,237,172 | | | | 1,237,172 | Metro Cuadrado | 834.68 |
| Agua Potable | | 246,319 | | | | 246,319 | Metro Lineal | 112 |
| Alcantarillado | | 579,971 | | | | 579,971 | Metro Lineal | 105 |
| Calle Primero de Mayo entre Benito Juárez e Ignacio de la Llave | Col. Isabel Almanza | 11,195,513 | - | - | - | 11,195,513 | | |
| Pavimentación Hidráulica | | 3,996,679 | | | | 3,996,679 | Metro Cuadrado | 2138.07 |
| Agua Potable | | 374,876 | | | | 374,876 | Metro Lineal | 260 |
| Alcantarillado | | 6,823,957 | | | | 6,823,957 | Metro Lineal | 254 |





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--|-------------------------------|----------------|---------|---------|---------------|------------|------------------|----------|
| Pavimentación Integral de Calles | | 62,436,529 | - | - | - | 62,436,529 | | |
| Calle Fray Servando Teresa de Mier entre Hacienda de Fray Diego de Gante y Magnolias | Fracc. Hacienda De Fray Diego | 3,120,070 | - | - | - | 3,120,070 | | |
| Pavimentación Hidráulica | | 2,715,165 | | | | 2,715,165 | Metro Cuadrado | 1943.7 |
| Agua Potable | | 74,178 | | | | 74,178 | Tomas | 12 |
| Alcantarillado | | 330,727 | | | | 330,727 | Metro Lineal | 55 |

GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
 Programa Anual de Obra Pública 2024
 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | FISM MUNICIPAL | FEDERAL | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--|-----------|----------------|---------|---------|---------------|-----------|------------------|----------|
| Definición y Conducción de la Planeación | | 5,111,378 | 0 | 0 | 0 | 5,111,378 | | |
| Gastos Indirectos | | 2,906,438 | | | | 2,906,438 | Proyecto | 1 |
| Prodim | | 2,204,940 | | | | 2,204,940 | Proyecto | 1 |





Programa Anual de Obra Pública 2024

Programa Normal Municipal (PNM)

20 de febrero de 2024

H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2022 ● 2025



GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
 Programa Anual de Obra Pública 2024
 PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL (PNM)

| | MUNICIPAL | AMD | FEDERAL REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL |
|------------------------------------|--------------------|-------------------|---|-------------------|---------------|--------------------|
| Total general | 199,000,000 | 11,000,000 | 31,321,148 | 45,000,000 | 0 | 286,321,148 |
| Regularización de Vehículos | 0 | | 31,321,148 | 0 | 0 | 31,321,148 |
| Mantenimiento Vial | 17,466,723 | | 0 | 0 | 0 | 17,466,723 |
| Pavimentación de Calles y Avenidas | 31,533,277 | 11,000,000 | 0 | 45,000,000 | 0 | 87,533,277 |
| Obra Diversa | 50,000,000 | | 0 | 0 | 0 | 50,000,000 |
| Parque Lineal | 30,000,000 | | 0 | 0 | 0 | 30,000,000 |
| Presupuesto Participativo | 70,000,000 | | 0 | 0 | 0 | 70,000,000 |
| Total general | 199,000,000 | 11,000,000 | 31,321,148 | 45,000,000 | 0 | 286,321,148 |





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pùblica 2024
PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL (PNM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | MUNICIPAL | AMD | FEDERAL REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--|-------------------------------------|-----------|-----|---|---------|---------------|------------|------------------|----------|
| Regularización de Vehículos | | | | | | | | | |
| | | | | 31,321,148 | | | 31,321,148 | | |
| Pavimentación de calle 8 de Julio con Asfalto entre Blvd. Francisco Villa y calle Año de Juárez, en el Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit, en el Municipio de Durango, en la Localidad de Durango. | Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit | | | 1,813,159 | | | 1,813,159 | Metros Cuadrados | 3865.36 |
| Pavimentación de Predio Canoas con Asfalto entre calle Canoas y Blvd. Lic. Armando del Castillo Franco en la Colonia Obrera, en el Municipio de Durango, en la Localidad de Durango. | Col. Obrera | | | 3,424,004 | | | 3,424,004 | Metros Cuadrados | 5979.9 |
| Pavimentación de Calle Canatlán con Asfalto entre calle Santa María del Oro y calle Justo Sierra, en la Col. Hipódromo, en el Municipio de Durango, en la Localidad de Durango. | Col. Hipódromo | | | 2,235,948 | | | 2,235,948 | Metros Cuadrados | 4429.69 |
| Pavimentación de calle Manuel Avila Camacho con Asfalto entre C. Prof. Everardo Gámez c C. Gral. Gabriel L., en la Col. Santa Fe, en el Municipio de Durango, en la Localidad De Durango. | Col. Santa Fé | | | 1,280,927 | | | 1,280,927 | Metros Cuadrados | 2912.63 |
| Pavimentación de Calle Negrete con Asfalto entre Av. Heroico Colegio Militar y C. José Gutiérrez Osorio, en la Col. Nueva Vizcaya, en el Municipio De Durango, en la Localidad De Durango | Col. Nueva Vizcaya | | | 4,450,834 | | | 4,450,834 | Metros Cuadrados | 9418.42 |
| Pavimentación de Av. De la Normal con Asfalto entre calle Aquiles Serdán y calle Predio Canoas (Carriil Norte) en la Col. Predio Canoas en el Municipio de Durango, en la Localidad de Durango. | Col. Predio Canoas | | | 3,261,795 | | | 3,261,795 | Metros Cuadrados | 6163.29 |
| Pavimentación de calle Predio Las Peñas con Asfalto entre Prol. Pino Suarez Y Blvd. Cnel. Enrique Carrola Antuna en el Fracc. Villas de San Francisco en el Municipio de Durango, en la Localidad de Durango | Fracc. Villas de San Francisco | | | 3,015,696 | | | 3,015,696 | Metros Cuadrados | 6840.61 |
| Pavimentación de calle Cerro Blanco con Asfalto entre Priv. La San Marina y calle Michilita en el Fracc. Lomas del Parque en el Municipio de Durango, en la Localidad de Durango | Fracc. Lomas del Parque | | | 1,495,088 | | | 1,495,088 | Metros Cuadrados | 3381.75 |
| Pavimentación de Calle Providencia con Asfalto entre calle Artículos y calle Durango en la Col. Santa María en el Municipio de Durango, en la Localidad De Durango | Col. Santa María | | | 2,257,857 | | | 2,257,857 | Metros Cuadrados | 5364 |
| Pavimentación de calle Alberto Cárdenas con Asfalto entre calle Pastor Rouaix y calle Manuel Bermúdez de la Col. Héctor Mayagotia en el Municipio de Durango, en la Localidad de Durango | Col. Héctor Mayagotia | | | 1,071,573 | | | 1,071,573 | Metros Cuadrados | 2361.64 |
| Pavimentación de calle Perimetral Ferrocarriil con Asfalto entre Lázaro Cárdenas Nte Hasta O-860 Fracc. La Forestal en el Municipio de Durango, en la Localidad de Durango | Fracc. La Forestal | | | 3,401,852 | | | 3,401,852 | Metros Cuadrados | 7696.77 |
| Pavimentación de calle Bugambilia con Asfalto entre C. Campanilla y C. Azules del Fracc. Jardines de Durango en el Municipio de Durango, en la Localidad de Durango | Fracc. Jardines de Durango | | | 1,078,689 | | | 1,078,689 | Metros Cuadrados | 2362.02 |

GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
PROGRAMA NORIMAL MUNICIPAL (PNM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | MUNICIPAL | AMD | FEDERAL REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|-----------|-----------|-----|---|---------|---------------|------------|------------------|----------|
| Regularización de Vehículos | | | | 31,321,148 | | | 31,321,148 | | |
| Pavimentación de calle Dalia con Asfalto entre C. Diente de León y C. Gladiola del Fracc. Jardines de Durango en el Municipio de Durango, en la Localidad de Durango | | | | 1,022,305 | | | 1,022,305 | Metros Cuadrados | 2264 |
| Pavimentación de calle Damasquina con Asfalto entre C. Diente de León y C. Centrató del Fracc. Jardines de Durango en el Municipio de Durango, en la Localidad de Durango | | | | 1,511,421 | | | 1,511,421 | Metros Cuadrados | 3347.2 |





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL (PNM)



| PROGRAMA | UBICACIÓN | MUNICIPAL | AMD | FEDERAL REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--------------------|---------------------|------------|-----|---|---------|---------------|------------|------------------|----------|
| Mantenimiento Vial | | 17,466,723 | | - | - | - | 17,466,723 | | |
| Mantenimiento Vial | Victoria de Durango | 17,466,723 | | | | | 17,466,723 | | |

GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL (PNM)

| PROGRAMA | UBICACION | MUNICIPAL | AMD | FEDERAL REGULARIZACIÓN DE VEHICULOS | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---------------------|-------------------|-------------------|---|-------------------|---------------|-------------------|------------------|----------|
| Pavimentación de Calles y Avenidas | | 31,533,277 | 11,000,000 | - | 45,000,000 | - | 87,533,277 | | |
| Pavimentación Asfáltica de la Avenida Naranjo | Victoria De Durango | 17,500,000 | 11,000,000 | | 28,500,000 | | 57,000,000 | Obra | 1 |
| Pavimentación Asfáltica de la Vialidad Paseo de la Ferrería | Victoria De Durango | 14,033,277 | | | 16,500,000 | | 30,533,277 | Obra | 1 |





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL (PNM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | MUNICIPAL | AMD | FEDERAL REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------------------------|---------------------|------------|-----|---|---------|---------------|------------|------------------|----------|
| Obra Diversa | | 50,000,000 | - | - | - | - | 50,000,000 | | |
| Mercado Ex Cuartel Juárez | Victoria de Durango | 10,000,000 | - | - | - | - | 10,000,000 | Obra | 1 |
| Centro Histórico | Victoria de Durango | 40,000,000 | - | - | - | - | 40,000,000 | Obra | 1 |

GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL (PNM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | MUNICIPAL | AMD | FEDERAL REGULARIZACIÓN DE VEHICULOS | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---------------------|------------|-----|---|---------|---------------|------------|------------------|----------|
| Parque Lineal | | 30,000,000 | - | - | - | - | 30,000,000 | | |
| Pavimentación Prolongación ITD de Av. Ferrocarril a calle 11 de Octubre | Victoria de Durango | 9,837,447 | | | | | 9,837,447 | Metros Cuadrados | 1947.46 |
| Pavimentación Cruce Niños Héroes de calle 11 de Octubre a Av. Ferrocarril | Victoria de Durango | 5,105,708 | | | | | 5,105,708 | Metros Cuadrados | 1119.68 |
| Colector Pluvial Parque Lineal Ferrocarril Primera Etapa | Victoria de Durango | 15,056,845 | | | | | 15,056,845 | Obra | 1233.4 |





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
Programa Anual de Obra Pública 2024
PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL (PNM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | MUNICIPAL | AMM | FEDERAL REGULARIZACIÓN DE VEHICULOS | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|------------------------------------|-------------------|-----|---|---------|---------------|-------------------|------------------|----------|
| Presupuesto Participativo | | 70,000,000 | | | | | 70,000,000 | | |
| 14 Construcción de Plaza | Loc. Juan B Ceballos | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 258 Área de Descanso y Recreación en el CBTF No. 4 CCT 10DTA0108H | Frac. Ciudad Industrial | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 311 Construcción de Salón de Usos Múltiples en el Plantel CONALEP Durango 130 CCT 10DPF0001R | Frac. Ciudad Industrial | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 341 Construcción de Domo en la Cancha de Usos Múltiples | Loc. José María Morelos y Pavón | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 344 Construcción de Cancha de Fútbol 7 en la Secundaria Estatal Educación y Docencia CCT 10EES0064G | Frac. Versalles | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 350 Construcción de Barda Perimetral en la Telesecundaria No. 24 CCT 10DTV0024L | Loc. Morcillo | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 45 Pavimentación de calle Flor De Bugambilia entre Flor de Nochebuena y Flor de Sauco | Frac. Bugambillas | 850,000 | | | | | 850,000 | Obra | 1 |
| 128 Construcción de Cancha de Fútbol 7 en el COBAED 34 CCT 10ECB0034O | Frac. Villas del Guadiana I | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 200 Pavimentación de calle Lima entre Mártires de Sonora y 1 de Mayo | Frac. Guadalupe Victoria Infonavit | 1,000,000 | | | | | 1,000,000 | Obra | 1 |
| 247 Rehabilitación de Bebederos en la Escuela Primaria Chimalpopoca CCT 10EPRO457Z | Col. Octavio Paz | 1,200,000 | | | | | 1,200,000 | Obra | 1 |
| 276 Rehabilitación en la Unidad Deportiva | Frac. Villas del Guadiana II | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 355 Rehabilitación de Área Deportiva en el CBTS 110 CCT 10DCT0002M | Col. Agrícola 20 de Noviembre | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 230 Rehabilitación de Espacio Público | Frac. Bugambillas 2 | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 272 Señalización de la calle Transportistas entre Aluminio y Hóglateros | Frac. Fidel Velazquez I | 100,000 | | | | | 100,000 | Obra | 1 |
| 38 Construcción de Domo en la Cancha de la Localidad | Loc. Labor de Guadalupe | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 69 Construcción del Arco en el Acceso a la Colonia Hidalgo | Col. Hidalgo | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 72 Construcción de Domo en la Escuela Telesecundaria No. 27 CCT 10DTV0027I | Loc. Quince de Septiembre | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 111 Construcción de Domo en la Escuela Primaria José Ramón Valdez CCT 10EPR0063O | Loc. José Refugio Salcido | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 151 Construcción de Cancha de Fútbol 7 | Loc. Contreras | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 245 Construcción de Domo en la Cancha del CECYTE 07 CCT 10ETC0008F | Col. Hidalgo | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 9 Construcción de Cerca Perimetral en la Unidad Deportiva Tejada | Loc. Sebastian Lerdo de Tejada | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |

GACETA MUNICIPAL



H.- AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022 - 2025
 Programa Anual de Obra Pública 2024
 PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL (PNM)

| PROGRAMA | UBICACIÓN | MUNICIPAL | AMID | FEDERAL REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS | ESTATAL | BENEFICIARIOS | TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|--------------------------------|-------------------|------|---|---------|---------------|-------------------|------------------|----------|
| Presupuesto Participativo | | 70,000,000 | | | | | 70,000,000 | | |
| 21. Construcción de Domo en la Cancha de Usos Múltiples de la Localidad | Loc. José María Pino Suárez | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 145 Construcción de Arcos en la Plaza de La Localidad | Loc. El Nayar | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 315 Construcción de Aula de Usos Múltiples en el COBAED 32 Profa. Juana Villalobos. CCT 10ECB0032Q | Carretera a la Ferrería Km 0.5 | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 332 Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Escuela Primaria Cuauhtémoc CCT 10DPR0071Y | Loc. El Pueblito | 1,200,000 | | | | | 1,200,000 | Obra | 1 |
| 349 Construcción de Cancha de Fútbol 7 en el CBTS 89 CCT 10DCT0281N | Col. Francisco Villa | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 125 Construcción de Domo en la Escuela No. 22 Prof. Evarado Garmiz Sección B CCT 10EPR0085Z | Col. J. Guadalupe Rodríguez | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 309 Construcción de Barda Perimetral en el Jardín de Niños Quetzalcóatl CCT 10DIN0031G | Col. El Refugio | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 318 Construcción de Área Recreativa en el Colegio de Ciencias y Humanidades CCT 10UBH0020Y | Col. Hipódromo | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 326 Construcción de Cancha de Fútbol Rápido en la Escuela Secundaria Técnica Número 53 CCT 10DST0053U | Frac. Los Alamos | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 343 Construcción de Domo en la Escuela Secundaria Lic. Miguel González Avelar CCT 10EES0003T | Frac. Benito Juárez | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 351 Rehabilitación de la Plaza Universitaria | Col. Los Ángeles | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 47 Construcción de Domo en Cancha de Usos Múltiples | Col. Gobernadores | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 48 Construcción de Domo en Unidad Deportiva | Col. El Saltillo | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 53 Pavimentación de Calle Purísima entre Providencia y Priv. de Otinapa. | Col. Santa María | 625,500 | | | | | 625,500 | Obra | 1 |
| 238 Construcción de Domo en la Cancha de la Escuela Primaria Doroteo Arango CCT 10EPR0327G | Col. Tierra y Libertad | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 290 Rehabilitación de Multideportivo "La Chiquis Cabada" | Col. Hector Mayagotia | 2,000,000 | | | | | 2,000,000 | Obra | 1 |
| 305 Construcción del Área de Esparcimiento | Col. Hector Mayagotia | 1,500,000 | | | | | 1,500,000 | Obra | 1 |
| 212 Construcción de Guarniciones y Banquetas en el Jardín De Niños Cuatlahuac CCT 10DGN0793M | Col. Las Flores | 100,000 | | | | | 100,000 | Obra | 1 |
| 202 Construcción de Barda Perimetral Escuela Primaria Dolores del Río CCT 10DPR0056F | Col. Juan Salazar | 1,424,500 | | | | | 1,424,500 | Obra | 1 |

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."



Presidente Municipal

Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez

Síndico

C. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Segunda Regidora

C. Fátima del Rosario González Huizar

Cuarto Regidor

C. Pedro Silerio García

Sexta Regidora

C. Silvia Verónica Terrones Romero

Octava Regidora

C. María Elena González Rivera

Décima Regidora

C. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones

Décimo Segundo Regidor

C. José Ignacio Fuentes Medina

Décimo Cuarto Regidor

C. José Alfredo Varela Pacheco

Décimo Sexto Regidor

C. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez

Primer Regidor

C. Jesús Humberto Santana Guerrero

Tercer Regidor

C. José Antonio Morales Guzmán

Quinta Regidora

C. Arlina Adame Correa

Séptimo Regidor

C. Manuel de la Peña de la Parra

Novena Regidora

C. Gabriela Vázquez Chacón

Décimo Primer Regidor

C. Jorge Silverio Álvarez Ávila

Décimo Tercera Regidora

C. María Martha Palencia Núñez

Décimo Quinta Regidora

C. María Guadalupe de la Parra Reyes

Décimo Séptima Regidora

Claudia Julieta Domínguez Espinoza

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Lic. Bonifacio Herrera Rivera

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Bonifacio Herrera Rivera
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Av. 20 de Noviembre No. 905 Pte., Plaza San Agustín,
Planta Alta, C.P. 34000, Durango, Dgo.